

# **ANÁLISIS POLÍTICA PÚBLICA EDUCACIÓN INCLUSIVA CON NEE**

Análisis de la política de Educación inclusiva en estudiantes con necesidades educativas especiales como garantía de los derechos humanos fundamentales de los menores.

El caso del Instituto Integrado San Bernardo del Municipio de Floridablanca año 2019

Mónica Dueñas Contreras

Proyecto de grado presentado como requisito para optar al título de Magíster en Derechos Humanos

Director

Jorge Andrey Cáceres Malagón

Magíster en Derecho De Daños

Universidad Industrial De Santander

Facultad De Ciencias Humanas

Escuela De Derecho

Maestría En Derechos Humanos

Bucaramanga

2020

### **Dedicatoria**

El siguiente trabajo está dedicado a Dios y al universo por haberme regalado la vida para cumplir con esta bella experiencia académica fundada en el reconocimiento de los derechos humanos.

A mi hijo Nevy Duván y a mi hija Mónica Saray por su paciencia, apoyo y fortaleza en estos dos años donde nuestro tiempo se condensa en mis largas jornadas de estudio. También a mi sobrino Hernan Felipe Maldonado quien en su diversidad sufrió la discriminación del sistema educativo.

A mis compañeros de clase por brindarme sus aportes académicos desde sus disciplinas y ser apoyo fundamental en este aprendizaje. Especialmente a las doctoras Silvia Juliana Evan, Elvia María Saucedo, Leticia Britto, y al doctor Jesuliver rojas que se convirtieron en mis grandes amigos. A las docentes Karen Nevado y Carolina Montes por ser un ejemplo de dedicación absoluta en su formación académica,

A los docentes de la maestría quienes con sus seminarios aportaron suficientes conocimientos para la aprehensión de los derechos humanos. Especialmente a mi profesora de Género quien me hizo entender parte de mi vida.

### **Agradecimientos**

A mi astro favorito el sol, por enseñarme que por larga que sea la noche siempre su brillo resplandece y viene con su luz a regalarnos la fe y la esperanza.

A la universidad Industrial de Santander por brindarme una formación académica excelente que ha sido pilar fundamental en mi desarrollo personal.

A mi director de maestría doctor Rene Alarez Orozco por sus orientaciones y apoyo pertinente para alcanzar esta meta.

A mi director de tesis doctor Jorge Andrey Cáceres Malagón por aportarme sus conocimientos y quien con su esfuerzo, dedicación, apoyo y motivación me ayudaron alcanzar mi libro de tesis.

A mis Evaluadores doctor Juan Carlos Quintero y doctora Rocio Serrano Gomez por todos sus sugerencias y aportes para el mejoramiento de mi libro de tesis.

Al rector, a los docentes, y al docente orientador del instituto Integrado San Bernardo, y especialmente a los padres de familia de los estudiantes con necesidades educativas especiales de esta institución quien con su disposición y participación dieron fundamento a mi trabajo.

**Tabla de Contenido**

	<b>Pág.</b>
Introducción .....	9
1. El problema educativo que enfrentan los estudiantes con necesidades especiales y la política pública como una alternativa de solución .....	12
2. Principales aportes de la academia y la legislación a través de la historia para la protección del derecho a la educación de la población con Necesidades Educativas Especiales. ....	21
2.1 Sombras y luces de de la población con discapacidad por el reconocimiento de la educación inclusiva .....	21
2.2. La inclusión Educativa de la población con discapacidad una preocupación académica universal .....	30
2.3. La legislación y la jurisprudencia fuentes de derecho en la lucha incansable por la inclusión social de la población con discapacidad y la obligación del Estado Colombiano frente a políticas públicas que favorezcan el cumplimiento de estas disposiciones.....	34
3. Barreras físicas, actitudinales, y comunicativas en la educación inclusiva de los niños, niñas y adolescentes de necesidades educativas especiales .....	46
3.1. Componente directivo y administrativo.....	47
3.2. Componente comunitario.....	58
3.3. Componente pedagógico.....	63
4. Conclusiones .....	85
5. Recomendaciones .....	88
Referencias Bibliográficas .....	91
Apéndices.....	95

**Lista de Apéndices**

	<b>Pág.</b>
Apéndice A. Aval comité ético para la investigación.....	95
Apéndice B. Entrevista Semi-estructurada para Padres de Familia caso CT .....	97
Apéndice C. Entrevista Semiestructurada para Padres de Familia caso DM .....	101
Apéndice D. Entrevista Semiestructurada para Padres de Familia Caso AEA.....	105
Apéndice E. Entrevista Semi-estructurada para Padres de Familia. Caso AA.....	109
Apéndice F. Entrevista Semiestructurada para caso condición visual baja .....	113
Apéndice G. Encuesta Docentes .....	117
Apéndice H. Resultados Encuesta Coordinadora primaria (CP)y coordinadora secundaria (CS) .....	129
Apéndice I. Entrevista Semi-Estructurada Docente Orientador. Cod Do.....	134
Apéndice J. Entrevista semiestructurada docente caso AA y DM.....	137
Apéndice K. Entrevista semiestructurada docente caso CT .....	139
Apéndice N. Cuadro de estudiantes con nee del municipio de Floridablanca año 2019 .....	146
Apéndice O. Cuadro de estudiantes con NEE del Instituto Integrado San Bernardo .....	147
Apéndice P. Actividades del operador contratado por SEM para la atención educativa de estudiantes con necesidades educativas especiales año 2019.....	149

## Resumen

**Título:** “Análisis de la política de Educación inclusiva en estudiantes con necesidades educativas especiales como garantía de los derechos humanos fundamentales de los menores. El caso del Instituto Integrado San Bernardo del Municipio de Floridablanca año 2019.\*

**Autor:** Mónica Dueñas Contreras\*\*

**Palabras Claves:** Derechos humanos, discapacidad, discapacidad cognitiva y mental, Educación inclusiva, Necesidades educativas especiales(NEE), Sistema de matrículas (SIMAT), Planes de Individuales de Ajustes Razonables (PIAR), Proyecto Educativo institucional (PEI)

### Descripción

La presente investigación se plantea abordar la Educación inclusiva desde la perspectiva de los Derechos Humanos y con un enfoque cualitativo. El objeto de estudio se fundamenta en el análisis de la política pública de educación inclusiva en estudiantes con necesidades educativas especiales, como garantía de los derechos fundamentales de los menores, concretándose en el caso del Instituto Integrado San Bernardo de la comuna cuatro de Floridablanca, para el año 2019. Las inquietudes surgen sobre el cumplimiento de las políticas públicas que reglamentan la educación inclusiva para estudiantes con discapacidad teniendo en cuenta la atención pedagógica, las disposiciones técnicas y administrativas que el ente territorial brindó a la institución educativa para generar procesos realmente inclusivos. Para el desarrollo de este estudio se utilizaron diversas técnicas de recolección de datos como revisión documental, encuestas y entrevistas. La investigación se centró en el estudio de cinco casos de estudiantes con discapacidad matriculados en la Institución Integrado San Bernardo, de la ciudad de Floridablanca, departamento de Santander.

Como una conclusión principal se percibe, a través del estudio de caso, que el municipio de Floridablanca carece de un plan operativo continuo para cumplir las disposiciones contempladas en el decreto 1421 de agosto 29 de 2017 que reglamenta, en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad. Este hecho se evidenció en la poca capacitación que tienen los docentes para adaptar un currículo flexible que permita abordar pedagógicamente a los estudiantes con discapacidad y superar las barreras físicas y comunicativas que enfrentan los educandos con NEE al ingresar a la institución.

---

\* Trabajo de grado

\*\* Facultad De Ciencias Humanas. Escuela De Derecho. Maestría En Derechos Humanos. Director: Jorge Andrey Cáceres Malagón, Magíster en Derecho De Daños

### Abstract

**Title:** “Analysis of the inclusive education policy for students with special educational needs as a guarantee of the fundamental human rights of minors. The case of the San Bernardo Integrated Institute of the Municipality of Floridablanca year 2019.”\*

**Author:** Mónica Dueñas Contreras\*\*

**Keywords:** Human rights, disability, cognitive and mental disability, inclusive education, Special Educational Needs, (NEE acronym), Enrollment system (SIMAT), Individual Reasonable Adjustment Plans (PIAR), Institutional Educational PROJECT (PEI)

### Description

The present investigation has as a type of investigation a qualitative approach. The object of study of this research project is based on the analysis of the public policy of inclusive education in students with special Educational Needs as a guarantee of the fundamental rights of minors, the case of the San Bernardo Integrated Institute of commune four of Floridablanca, year 2019. Concerns arise about compliance with public policies that regulate inclusive education for students with disabilities, taking into account the pedagogical attention, technical and administrative provisions that the territorial entity provided to the Educational Institution to generate truly inclusive processes. In the development of this study, various data collection techniques were used, such as documentary review surveys, interviews. The research focused mainly on five case studies of students with disabilities enrolled in the San Bernardo Integrated Institution, in the city of Floridablanca, Santander department.

As a main conclusion, it is perceived that the municipality of Floridablanca lacks a continuous operational plan to comply with the provisions contemplated in Decree 1421 of August 29, 2017 that regulates educational attention to the population with disabilities within the framework of inclusive education. This fact was evidenced in the little preparation that teachers have to adapt a flexible curriculum to pedagogically approach students with disabilities and the physical and communication barriers they faced when entering the institution

---

\* Degree work

\*\* Faculty of Human Sciences. Law School. Master in Human Rights. Director: Jorge Andrey Cáceres Malagón, Master in Tort Law

**Lista de siglas**

AA: Autismo Atípico

AEA: Autismo del espectro Autista

CT: Ceguera total

CVB: visual baja

DM: Distrofia muscular.

I.I.S.B.: Instituto Integrado San Bernardo

MEN: Ministerio de Educación nacional

NEE: Necesidades educativas especiales

PcD: Población con discapacidad

PEI: Proyecto Educaivo Institucional

PIAR: Plan Individual de Ajustes Razonables

SEM: Secretaria de Educación Municipal

SIMAT: Sistema de matrículas

## Introducción

Históricamente el sistema educativo mundial ha enmarcado procesos de exclusión. La población con discapacidad ha debido enfrentar la discriminación como consecuencia de las políticas educativas que clasificaron a sus aprendices en dos grupos: el de los estudiantes “normales” conformado por quienes asistían a escuelas regulares, por ser sujetos que no presentaban ningún tipo de discapacidad alguna; y el de los estudiantes “discapacitados”, hoy denominados estudiantes con necesidades educativas especiales, integrado por quienes asistían a centros especiales porque presentaban alguna limitación física, mental, cognitiva o sensorial que no les permitía que la sociedad los considerase “normales” o “capacitados”.

No obstante, luego de un tortuoso trasegar en la lucha por su derechos, el siglo XXI ha traído consigo el desarrollo de marcos legales internacionales y nacionales que ofrecen un enfoque de derechos humanos para garantizar los derechos fundamentales de esta población y romper progresivamente con la marginalización social, económica y cultural a la que han sido expuestos.

Colombia al ser país miembro de la Organización de Naciones Unidas (ONU), se vinculó como Estado parte de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la ratificó con la Ley 1349 de julio 31 del 2009. Este hecho importante motivó reformas del sistema educativo nacional para implementar políticas públicas de educación inclusiva de las personas con Necesidades educativas especiales. Una de las más recientes es la Ley Estatutaria 1618 de 2013 por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, y el decreto 1421 de agosto 29 del 2017 que reglamenta en el marco de la educación inclusiva para la atención educativa a esta población.

Con la creación de un marco legal para la protección del derecho fundamental de la educación para los estudiantes con Necesidades educativas especiales, se establecen principios de accesibilidad en las escuelas regulares donde el servicio educativo se debe brindar en condiciones de equidad e inclusión. Esta inclusión educativa demanda un plan estructural que cumpla con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, como son: la formación docente, la dotación de recursos pedagógicos a las instituciones, una ruta de atención para las personas con discapacidad y las adecuaciones arquitectónicas, entre otros.

El análisis sobre el cumplimiento de estos lineamientos en el Instituto Integrado San Bernardo de Floridablanca nos permite analizar si realmente el derecho a la educación se garantiza plenamente a las personas con NEE, pues como lo afirma Echeita: “Con mucha frecuencia se habla y se lee que la educación es un derecho y una necesidad para todos y que todos los alumnos y alumnas deben disfrutarlo en igualdad de condiciones. Pero cuando se profundiza en las explicaciones que se ofrecen al respecto, lo que se observa es que ese “todos” es, para algunos de sus defensores, un eufemismo que viene a significar “para la mayoría” o “para muchos”, en el sentido de que habría “algunos” alumnos que, por un motivo u otro, van a quedar fuera de esa aspiración universal” (1991, pp. 189-192).

Para tal fin, se revisará los componentes pilares del proyecto Educativo Institucional: el componente pedagógico; que se concatena con ajustes curriculares razonables que respondan a las tipologías de los estudiantes con necesidades educativas especiales y al desarrollo de sus áreas potenciales. Componente administrativo; para revisión de las adecuaciones de la planta física, materiales específicos, espacios organizados de materiales diversos en el aula, baños, rampa, ascensores que facilitan la accesibilidad del estudiante a la institución educativa. Componente directivo; verificación de apoyo y acompañamiento de la secretaria de Educación Municipal a estos procesos, apoyo intersectorial para atención de estas necesidades. Acompañamiento de profesionales especializados en intervención con estudiantes con NEE, y a sus familias.

El Instituto Integrado San Bernardo de la comuna 4 del municipio de Floridablanca. En el año 2019, La SEM reportó en el Sistema de matrículas ochocientos dieciséis casos de

estudiantes con NEE inscritos en las dieciséis instituciones Educativas. De este total de educandos con discapacidad cincuenta y cuatro están matriculados en el Instituto Integrado San Bernardo (Ver Apéndice N). Este plantel educativo es de carácter público y brinda educación en los niveles preescolar, primaria y secundaria. En el año 2019 brindó educación a mil trescientos sesenta estudiantes de los cuales cincuenta y cuatro tienen una discapacidad. Los estudiantes de esta institución pertenecen a familias de estratos 1 y 2, sus familias se dedican a trabajos informales, la mayoría de los padres de familias tienen nivel educativo de básica primaria y las familias son disfuncionales. La mayoría de los niños son cuidados por terceras personas en el tiempo que no permanecen en la jornada escolar.

La investigación tomará el estudio de cinco casos específicos de estudiantes con NEE. Entre ellos un caso de ceguera total (CT), un caso condición visual baja (CVB), un caso trastorno del espectro autista (TEA) un caso Autismo Atípico (AA), un caso Distrofia muscular (DM). El estudio solo propende por la investigación, por lo que se limita a recolectar y analizar la información y a brindar un aporte informativo sobre Educación inclusiva y la ruta de atención que tienen las familias para que se les garantice este derecho. La población principal abordada en esta investigación es la población de acudientes de los estudiantes con NEE.

Las personas participantes aceptaron su intervención en el estudio mediante un consentimiento informado, el cual ha sido aprobado por el comité ético de la UIS quien avaló esta investigación en junio 14 del año en curso (Ver apéndice A). El respeto es la cualidad ética fundamental en el desarrollo de la presente investigación.

## **1. El problema educativo que enfrentan los estudiantes con necesidades especiales y la política pública como una alternativa de solución**

Las instituciones educativas deben velar por la dignidad y respeto por las diferencias de todos los miembros de la comunidad educativa y de la sociedad. Entonces, resulta necesario que desde la construcción del Proyecto Educativo Institucional (PEI), cada escuela siga los lineamientos que emana del Ministerio de Educación Nacional y establezca, dentro de su misión, los objetivos que visibilicen la inclusión de todos sus educandos, por diversos que sean, para que se genere una cultura respetuosa de los derechos humanos.

Por tanto, este proyecto de investigación buscó que, a través del análisis respectivo de la aplicación de la política pública de Educación inclusiva en el Instituto Integrado San Bernardo, se revisen las acciones pedagógicas, técnicas y administrativas que se llevan a cabo para dar cumplimiento a la educación como derecho fundamental de los educandos con discapacidad. Esa revisión permitió generar aportes de mejoramiento para el acceso al derecho a la educación, los que, posiblemente, puedan servir como base de un proyecto estructurado y pertinente que lleve a un trabajo mancomunado entre los diferentes actores del sector educativo.

Es importante destacar que la existencia de la política pública de Educación inclusiva implica que la Secretaría de Educación Municipal asuma, como cabeza del sector educativo, la responsabilidad presupuestal para el logro de un plan estructurado y continuo que favorezca el ejercicio de los derechos humanos de la población con discapacidad. En la medida que el ente territorial cumpla con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), en el marco de la educación inclusiva para población con discapacidad, las instituciones educativas tendrán apertura a esta transformación y se generará un lazo de confianza entre estos actores para la implementación de la política inclusiva. Resulta imprescindible la destinación de recursos por parte del MEN y las Secretarías de Educación Municipal como voluntad política de desarrollar la política de Educación inclusiva para satisfacer las carencias pedagógicas de los docentes, las adecuaciones locativas, y el acompañamiento a las familias.

La Escuela pública debe servir como mecanismo transformador y generador de estrategias incluyentes para la población con discapacidad, donde se reconozcan sus derechos asumiendo un rol político-social para que se cumpla realmente con los propósitos de la educación inclusiva. De esta manera, la inclusión de los estudiantes con NEE en las escuelas regulares generará un espacio de respeto por los derechos humanos a partir de la atención a esta población y de la información pertinente a las familias de los menores con estas limitaciones, para que puedan exigir las condiciones necesarias que ayuden a la materialización de sus derechos.

La educación es un derecho fundamental contemplado en la Constitución Política y en algunos ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales. Es deber de los Estados velar porque todas las personas, sin distinción alguna, puedan acceder a ella; con lo cual, es un derecho que debe garantizarse plenamente a todas las personas en condiciones de igualdad y gratuidad: “Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria” (Declaración de los Derechos Humanos, 10 de diciembre de 1948, pag 5.).

Según la UNESCO (2007) “La educación de calidad para todos es entendida como un bien público y un derecho humano fundamental que los Estados tienen la obligación de respetar, promover y proteger, con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades en el acceso al conocimiento de toda la población” (citado en Ministerio de Educación Nacional, 2012, p. 9.). Esta concepción de la Educación como derecho humano fundamental y bien público hace que surja una perspectiva educativa incluyente en la cultura, pues se rompe con un paradigma histórico en donde la educación era concebida como un privilegio exclusivo de pocas personas.

Es así que, comprender la Educación como derecho permite que las personas con discapacidad, quienes han padecido de discriminación a lo largo de la historia, empiecen a tener una atención desde una política pública inclusiva, antes que de actos con perspectivas asistencialistas. No es un asunto menor que, a nivel mundial, solo hasta finales del siglo XIX se masificó la institucionalización de la educación, y tan solo hasta la mitad del siglo XX se dieron los primeros avances normativos para una educación con un enfoque más incluyente.

Según el MEN, “Colombia, como miembro activo de la Organización de las Naciones Unidas, se ha comprometido con la garantía del derecho a la educación, acogiendo cada una de las políticas y normas consensuadas internacionalmente: en 1990, “la Declaración Mundial sobre Educación para Todos que centra sus objetivos en la satisfacción de “las necesidades básicas de aprendizaje.” (Jomtiem, Tailandia); en el año 2000, el “Marco de Acción de Dakar”, que reitera el acuerdo mundial sobre una “educación para todos” con el compromiso de garantizar la vinculación y permanencia de todos los niños y niñas en la educación básica, buscando estrategias pertinentes para su conquista” (Orientaciones generales para la atención educativa de las personas con discapacidad en el marco del derecho a la educación, MEN, 2012 p. 10).

El foro mundial de Dakar, en Senegal, adoptó el nombre de Educación inclusiva y en sus principios fundamentales define que la Educación para Todos (EPT) es una obligación de cada estado, además presenta un aparte que señala la necesidad de brindar oportunidades educativas a aquellos estudiantes vulnerables a la marginación y la exclusión, entre quienes se encuentran aquellos con discapacidad.

Otro hecho importante que favorece la población con discapacidad es la vinculación de Colombia como estado parte de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo, año 2006. Esta participación, es de vital importancia, pues implica una concepción diferente desde el campo socio-político, para abordar las diversas perspectivas sobre “discapacidad” y su atención, desde un enfoque de Derechos Humanos.

Consecuentemente, para comprender qué abarca el fenómeno de la discapacidad y sus manifestaciones, es importante revisar su concepto, el que en la actualidad es muy amplio. Sin embargo, para este proyecto con enfoque de derechos humanos tomamos la definición que la Convención Interamericana Para La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Contra Las Personas Con Discapacidad, para la que esta es: “una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social” (Convencion Interamericana Para La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminacion Contra Las Personas Con Discapacidad, 2000, p. 2)

Según esta definición, la interpretación de la discapacidad se presenta como una condición especial que pueden presentar las personas en el transcurso de toda su vida por tanto es estable, o que pueden adquirir de forma temporal. Estas limitaciones se manifiestan en discapacidad física, sensorial, mental y cognitiva, Las cuales, en el sector educativo, son denominadas necesidades educativas especiales.

En el informe documento del MEN, sobre la Situación de la Educación en Colombia, Sarmiento Gómez (2011) devela la invisibilización de población con Necesidades educativas especiales, y muestra la problemática frente a la implementación de las políticas de Educación inclusiva, a partir de la evidencia que la accesibilidad, así como la permanencia de la población con necesidades educativas especiales en las escuelas regulares es mínima, alertando sobre la garantía del derecho a la educación de la población con discapacidad. Si bien es cierto que algunos niños ingresan al sistema educativo, la garantía frente estrategias incluyentes en la escuela hacen que, en etapas de básica secundaria, ya hayan desertado. Al respecto menciona Sarmiento que:

El grado de analfabetismo para la población con alguna discapacidad es tres veces mayor (22,5%), frente a la cifra nacional (7%). Como un reto para la superación del analfabetismo en el país, se sugiere centrar sus acciones en tres sectores poblacionales, uno de los cuales es la población con discapacidad entre 15 y 24 años que, en términos absolutos, alcanza a 475.000 personas. (Sarmiento Gómez, 2010). (Orientaciones generales para la atención educativa de las poblaciones con discapacidad en el marco del derecho a la educación, 2012, p. 11)

Es esta problemática la que, a pesar de los avances en política pública de inclusión a nivel nacional, demanda la atención de este trabajo. La falta de garantías frente al cumplimiento del ejercicio pleno del derecho a la educación en los menores con necesidades educativas especiales hace que surja una reflexión desde una perspectiva de derechos humanos y educativos y surjan interrogantes sobre prácticas pedagógicas, administrativas y técnicas para abordar a esta población en las instituciones.

Por tal razón, la reflexión y el análisis de la política de Educación inclusiva en el caso del Instituto Integrado San Bernardo de la comuna cuatro, del municipio de Floridablanca, ente territorial responsable de la difusión y aplicabilidad de la política de Educación inclusiva de 16 instituciones educativas públicas, se centra en revisar las acciones a nivel pedagógico, técnico y administrativo que hasta el momento viene realizando para garantizar la efectividad del derecho a la educación de los menores con NEE.

El Instituto Integrado San Bernardo forma parte de una de las dieciséis ciudadelas de educación pública del Municipio de Floridablanca de la comuna cuatro. La institución tiene tres sedes A, B, y C, las cuales pertenecen a estratos uno y dos. En el año 2019, la institución brindó cupos en los niveles preescolar, primaria, media y básica secundaria, a una población total de 1360 menores de edad. De esta población, 54 estudiantes están caracterizados en el Sistema Integrado de Matriculas a nivel nacional (SIMAT) como población de Educación inclusiva con NEE. De estos cincuenta y cuatro estudiantes, dieciocho se registran con discapacidad mental psicosocial, dos presentan discapacidad de trastorno del Espectro autismo, siete con discapacidad intelectual, tres con discapacidad visual ceguera total, uno con discapacidad visual baja, cinco con discapacidad de movilidad, nueve con discapacidad múltiple (más de dos discapacidades), cinco con discapacidad de trastorno de voz y habla y cuatro con discapacidad auditiva y lenguaje. (Ver apéndice N).

En el marco de la ley Estatutaria 1618 de 2013 se establecen las disposiciones para garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad como política inclusiva. Uno de esos derechos es el derecho efectivo a la Educación. No obstante, hasta el año 2016, el Instituto Integrado San Bernardo inició la etapa de sensibilización y difusión de esta política, la cual era desconocida por los educadores y provocó gran resistencia. La socialización del proyecto de Educación inclusiva se basó en las experiencias piloto del colegio Aldebarán, de Floridablanca, institución de carácter privado. Esto ocasionó en los docentes desconfianza frente a la política, poca credibilidad y bajos esfuerzos por aplicarla, pues argumentaban la existencia de las brechas socio-económicas de los menores con NEE en el sector privado y en el sector público incidían en el proceso.

La falta de implementación de un proyecto pertinente y su ausencia de seguimiento, condujo a la postergación de la educación incluyente. En el año 2018, gracias a la implementación del Decreto 1421 de Agosto 29 del 2017, inició nuevamente, de forma esporádica, el trabajo de sensibilización de esta política. Ese trabajo, caracterizado por las acciones aisladas en el cumplimiento de la política de educación inclusiva, ha implicado para la población en discapacidad, la negación a la accesibilidad plena a este derecho. La carencia operativa en la implementación de las disposiciones para garantizar el derecho a la educación a los estudiantes con NEE se refleja en la falta de capacitación docente pertinente y en el incumplimiento de las orientaciones pedagógicas, técnica, y administrativas que demanda el MEN.

Los docentes, como pilar fundamental de la aplicación de la política de educación inclusiva, se ven abocados a una resistencia por abordar a la población con discapacidad, pues carecen de formación pertinente que les brinde estrategias metodológicas para atender la población de Necesidades educativas especiales. Además, la mayoría de los maestros continúan con prácticas que satisfacen unos estándares desde el paradigma tradicional, que responde a las necesidades de los estudiantes “normales”. En palabras de Zubiria Samper: “La escuela actual no se corresponde con el mundo actual. El mundo es flexible, cambiante y diverso, y la escuela sigue siendo rutinaria, inflexible, descontextualizada y estática. El mundo exige flexibilidad y creatividad para adaptarse a una vida profundamente cambiante, y la escuela asume currículos fijos delimitados desde siglos atrás. Unos jóvenes que vivirán en el Siglo XXI formados con maestros del siglo XX, pero con modelos pedagógicos y currículos del siglo XIX. En esta dirección, resulta indispensable que los maestros asumamos con compromiso la tarea de repensar el sentido y la función de la escuela en la época actual.” (2013, p. 1)

A pesar de la normatividad, el apoyo a los menores con NEE en el Instituto Integrado San Bernardo se ha dado de forma ocasional, y no se cumple con las garantías que demanda el Derecho a la Educación. A partir de julio del 2019, se empezó a brindar la primera capacitación a todos los docentes sobre discapacidad visual. Sin embargo, no hubo acompañamiento de servicio de apoyo pedagógico desde el inicio del año escolar para abordar pedagógicamente ninguna necesidad educativas especial. Este situación refleja la falta de acompañamiento a la atención de la educación inclusiva en la institución y se da a pesar de la correspondencia

enviada en marzo 5 de 2019 por parte del rector del I.I.S.B a SEM solicitando por lo menos un docente de apoyo pedagógico para la IE (Ver apéndice L), pues a la fecha treinta y ocho estudiantes con discapacidad estaban matriculados. La SEM sólo hasta finales de abril inicia la contratación con el operador responsable de este acompañamiento pedagógico quien en mayo 9 empieza su primera etapa de plan de trabajo con la institución. Esta etapa, comienza con la revisión de las historias de los casos con discapacidad. Luego, se empieza un acompañamiento pedagógico a sólo la docente de casos con ceguera total dejando de lado el apoyo pedagógico a los docentes y estudiantes de los demás casos con discapacidad. Además, el acompañamiento pedagógico se dio de forma esporádica, con una visita cada ocho días para toda las tres sedes de la institución, por tanto cada sede tenía la oportunidad de este acompañamiento cada tres semanas o mensualmente. Esto se da también porque el operador contratado para el acompañamiento pedagógico debe intervenir las dieciséis instituciones del municipio.(Ver apéndice O).

La capacitación a los maestros se dio a través de un operador de servicio especial en educación inclusiva, pero se practicó de forma esporádica, además su objetivo se centró en el apoyo ocasional a la docente que tenía en el aula dos casos de ceguera total. Es así como la intervención a docentes que tenían en sus aulas estudiantes con necesidades especiales cognitivas y mentales no tuvieron apoyo pedagógico. Esto genera grandes barreras a los docentes que tienen en sus aulas estos casos. Pues los docentes enfrentan en las aulas este reto incluso la mayoría del tiempo de forma individual. Como lo dijera Quirama & Oviedo-Cáceres “El proceso de enseñanza-aprendizaje al interior del aula con estudiantes con discapacidad, es, sin duda, un reto que asume el personal docente sin acompañamiento, orientación, formación o herramientas adecuadas. Lo que les hace sentir que se encuentran solos.” (2019, p.117).

Por otra parte, las dependencias de coordinación y orientación atienden esporádicamente a las familias que tienen en su núcleo familiar menores con NEE, pues atienden una población de más de seiscientos estudiantes con diferentes situaciones problemáticas a nivel comportamental y académico, con lo cual se evidencia la falta de infraestructura física y humana para atender la problemática específica de las población NEE.

A pesar de los avances que ha implementado la SEM, se notan que no existe un plan operativo preciso para la capacitación docente, lo cual hace que existan barreras importantes que impiden facilitar una atención integral que pueda garantizar a los menores una educación de calidad e inclusiva. Estas barreras serán el centro de atención de esta investigación.

Algunas de las barreras que enfrentan los estudiantes con NEE son: inexistencia de un comité de Educación inclusiva para personas con discapacidad, talleres continuos a docentes para formación en las NEE, ruta de atención para acceder al derecho de la educación y a la salud. Acompañamiento a las Instituciones Educativas para ajustar el PEI, la creación de currículos pertinente para los menores de NEE, y formación para abordar planes individuales de ajustes razonables coherentes a sus necesidades educativas, ajustes locativos. Todas estas barreras se resumen en la falta de un plan pertinente de la SEM con disponibilidad de recursos para cumplir con las disposiciones que reglamenta el decreto 1421 para la Educación inclusiva.

Por consiguiente, nos preguntamos ¿cómo se ha realizado la implementación y cumplimiento de las disposiciones de la Política Pública de Educación inclusiva en los menores con Necesidades educativas especiales en el Instituto Integrado San Bernardo de Floridablanca, teniendo en cuenta la garantía de sus derechos humanos fundamentales?

La pertinencia de disponibilidad de recursos por parte del municipio de Floridablanca para la capacitación docente, la dotación de recursos pedagógicos a las escuelas, el acompañamiento psicosocial de las familias con estudiantes de NEE, la adecuación de espacios locativos son las muestras más significativas para garantizar la Educación inclusiva en las personas con discapacidad y hacer cumplimiento de los lineamientos de la política pública e Educación inclusiva. En la medida que exista una disponibilidad presupuestal para aplicar las disposiciones de la política de Educación inclusiva se podrá romper con barreras físicas y actitudinales para incluir realmente en las escuelas públicas a los menores con NEE.

Así mismo, la Educación inclusiva exige de todos los docentes una ruptura con los modelos pedagógicos tradicionales, para dar paso a modelos pedagógicos significativos que implementen estrategias metodológicas razonables frente a ritmos de aprendizajes diversos. Los docentes

deben tener capacitación constante y pertinente para reconocer las categorías de necesidades educativas especiales que establece el SIMAT.

El Decreto 1421 de agosto 29 de 2017 reglamenta, en el marco de la Educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad; esto hace referencia a las personas con necesidades educativas especiales. Al respecto, clarifica que la accesibilidad de los estudiantes con NEE abarca medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia. (Decreto 1421, 29 de agosto de 2017, p. 4)

En ese orden de ideas, se pretende analizar la aplicación de la política de Educación inclusiva de Necesidades educativas especiales en el Instituto Integrado San Bernardo de Floridablanca, desde el enfoque de derecho a la educación, con el propósito de implementar estrategias de mejoramiento que aporten al Instituto Integrado San Bernardo e impacten en la secretaria de Educación Municipal de Floridablanca. Este análisis a la vez permite Identificar las barreras físicas, actitudinales, y comunicativas que encuentran los niños y niñas de NEE para acceder al derecho a la educación como una garantía plena. Por otra parte es importante, que la investigadora como aporte genere un folleto informativo con la Ruta de Atención para las familias con estudiantes con NEE y docentes que incluya descripción de las necesidades educativas especiales según caracterización del ministerio de Salud, y que brinde información pertinente para garantizar la protección del derecho a la educación inclusiva en estudiantes con discapacidad el Instituto Integrado San Bernardo.

## **2. Principales aportes de la academia y la legislación a través de la historia para la protección del derecho a la educación de la población con Necesidades Educativas Especiales.**

Según Saldarriaga, el objetivo central de la escuela en sus primeras albores fue generar procesos de “normalización”; los distintos no eran aceptados por el sistema o si lograban incluirse eran sometidos a distintos castigos para llegar a un único concepción de ser humano idealizado de acuerdo a las características que la sociedad moderna demandaba: personas disciplinadas, obedientes, con moral y buenas virtudes. Es así, como la escuela promovía despiadament la exclusión de las personas considerados distintas. Fueron los procesos históricos desde la ciencia médica, los movimientos sociales de derechos humanos y las tendencias pedagógicas modernas las que fueron brindando grandes aportes para el reconocimiento de los derechos fundamentales de la población con discapacidad y su inclusión social. (Saldarriaga, 2009. P. 9-15)

### **2.1 Sombras y luces de de la población con discapacidad por el reeconcocimiento de la educación inclusiva.**

Históricamente la educación ha dado respuesta a las necesidades socialmente determinadas por los intereses políticos sociales y culturales de cada momento. La escuela en la época antigua tenía un interés marcado por el desarrollo de las artes, la enseñanza de todas las áreas de la filosofía, el cultivo del ideal, la instrucción atlética y la enseñanza basada en la religión y en las tradiciones. La educación era un componente excluyente en las sociedades, pues era un beneficio solo para las clases altas. Las clases bajas no tenía acceso a este derecho.

Además, en ese momento de la historia no se pensaba en la población con discapacidad, debido a que “la práctica común con las personas con algún tipo de malformación era el infanticidio. Eliminando así a los débiles y deformes. Las manifestaciones de la diversidad en esta sociedad (Porrás 1998) estaban asociadas a perturbaciones mentales: locura, epilepsia y deficiencias físicas y mentales” (LLedo Cáceres, 2013, p. 25). Estas prácticas eran consideradas

normales, pues se carecían de los conocimientos científicos que dieran respuestas a la discapacidad mental o física. Además, estas condiciones eran atribuidas a factores míticos.

Más adelante, durante la Edad Media el interés de la Educación se centró en el estudio del lenguaje y las matemáticas. Pero a las personas con discapacidad se les consideraban personas deficientes y, por tanto, eran segregadas. La iglesia tuvo un papel importante en este fenómeno porque, si bien condenaba el infanticidio de las personas con discapacidad, satanizaban las enfermedades mentales, hasta el punto que, por ejemplo, las personas con epilepsia eran sometidas a ritos exorcistas. La visión religiosa y supersticiosa impidió avances a nivel médico y psiquiátrico para las personas con esta discapacidad. Por tanto, se consideró una época de oscurantismo psiquiátrico.

En el Renacimiento surgió una tendencia de naturalismo psiquiátrico, que acude a la naturaleza y a sus leyes para explicar los conocimientos. Se acude a la razón para explicar las condiciones de las personas diferentes. No obstante, las personas con enfermedades mentales seguían siendo marginados y segregados, que eran llevados a lugares como orfanatos, manicomios o prisiones donde recibían tratos crueles e inhumanos. Según Lledo Cáceres, el siglo de las luces y de la razón, puede ser considerada la época del gran encierro para las personas con discapacidad.

En el siglo XVI surgió una de las primeras experiencias de atención educativa a personas con problemas auditivos y luego a personas con problemas visuales. Este hecho se da porque su discapacidad era de tipo físico, por tanto, ellos podían colaborar en su proceso educativo. De esta manera, en 1755 se empezó a brindar atención educativa a personas con discapacidad sensorial. De esta manera, se creó en Francia la primera escuela oficial para personas sordas que, más adelante, sería el primer Instituto para sordomudos. También, En Portugal, en 1753, Jacobo Rodríguez Pereira generó experiencias con personas con dificultades auditivas.

También Valentín Huay, creó el Instituto para Ciegos en París. Adoptó una escritura en relieve para enseñar a leer a las personas con dificultad visual. Uno de sus estudiantes fue Louise Braille, creador del sistema braille que aún se utiliza a nivel mundial en la enseñanza de la escritura y lectura de las personas con ceguera total.

Otro paradigma Educativo lo fundamentó Jacques Rousseau, con su obra *Emilio o la Educación*. Plantea un modelo sobre la educación basada en una humanización y el naturalismo. Con su obra empieza a centralizar el objeto de la enseñanza en los niños, mirando sus necesidades y resaltando formas de enseñar donde el quehacer pedagógico se basa en el niño y sus diversas etapas de crecimiento.

En el siglo XVIII, la Revolución Francesa trae consigo un evento importante, La Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano (Francia, 1789), la cual impulsó una reforma social, civil y económica, que permitió el comienzo de tratamientos médicos destinados a las personas con deficiencias mentales.

Más adelante, con la finalización de la Segunda Guerra Mundial surgió un modelo rehabilitador, desde una perspectiva de normalización de los sujetos, el cual es impulsado por los efectos físicos y psicológicos que ésta produjo. “La intervención se hace desde terapias de rehabilitación y una perspectiva primordialmente clínica.” (Ministerio de Educación Nacional, 2006, p. 12). De esta manera, la orientación de la atención a las personas con discapacidad se da desde una perspectiva médico-asistencialista.

Pese a que en la segunda mitad del siglo XX empiezan a proliferar en Estados Unidos y Europa, las instituciones asistenciales para las personas con una discapacidad sensorial, cognitiva o física, la población con discapacidad era llamada enferma o anormal. En Francia, Alemania e Inglaterra también crean las primeras instituciones especiales, las cuales, a pesar de atender a la población especial eran escuelas excluyentes.

En 1959, "Bank-Mikkelsen, lanza un nuevo principio al que denomina normalización y que formula como: "La posibilidad de que los deficientes mentales lleven una existencia tan próxima a lo normal como sea posible". Dicho principio quedaría reflejado en la normativa danesa en el año 1959. Diez años después, en 1969, será B. Nirje, director ejecutivo de la Asociación Sueca para Niños Retrasados, quien profundiza en este principio formulándolo como: "Hacer accesibles a los deficientes mentales las pautas y condiciones de la vida cotidiana que sean tan próximos como sea posible a las normas y pautas del cuerpo principal de la sociedad". Desde los países escandinavos, este principio se extiende por toda Europa y alcanza los Estados Unidos y Canadá" (Rubio, 2009, p. 1).

A través del principio de Normalización se intercede por las personas con discapacidad mental para pedir condiciones de vida justa, similares a las que tienen las personas normales. Estos principios denuncian las injustas condiciones que enfrentan las personas con discapacidad mental, y pretende que, a partir de esta integrar a las personas con deficiencia mental a la vida cotidiana, la sociedad construya una cultura de aceptación. Esta cultura se logra a partir de ofrecer condiciones dignas y una integración escolar en los sistemas regulares. El principio de Mikkelsen fue acogido en 1968 por la Liga internacional de Asociación en pro deficiencia mental, en la Declaración de los Derecho generales Especiales de Déficit mental, en 1968 en Jerusalén.

También *Bengt Nirje* con el principio de normalización fundamenta la creación de la ley sueca de 1968, que establece condiciones de vida normales para las personas disminuidas, garantizando sus derechos fundamentales.

En 1974, Birch fundamenta el Principio de Integración. Pretende la unificación de las escuelas regulares con las escuelas especiales para ofrecer un servicio educativo pertinente que satisfaga las necesidades educativas de los educandos. La educación como integración suscita un proceso complejo donde todos los miembros de la comunidad educativa deben involucrarse. Debe darse desde las aulas regulares con diferentes estrategias pedagógicas para atender las necesidades de aprendizaje de los educandos.

En 1993, se destaca como una teoría fundamental para el campo educativo la Teoría de las inteligencias múltiples de Howard Gardner. Este nuevo modelo de Educación resalta la atención educativa inclusiva desde las particularidades de los seres humanos. Esta teoría hace unos cuestionamientos al modelo pedagógico tradicional que homogeniza a los estudiantes para que todos den resultados estandarizados. De esta manera construye sus fundamentos en el respeto de las características individuales de las personas en el aprendizaje pues considera que todos los seres humanos tienen inteligencias diversas. “Estas inteligencias específicas son ficciones útiles, para hablar de procesos y habilidades que son continuos entre sí, las cuales no existen como entidades físicas verificables, sino como construcciones científicas de unidad potencial” (Gardner, 1993, p. 67).

Según Gardner las personas desarrollan diferentes inteligencias que presentan sus propias características y que no se pueden comparar pues cada una se potencializa de manera diferente; unas más que otras. De esta manera se deben utilizar diferentes estrategias metodológicas ajustadas las características individuales de las personas. Por la propia naturaleza de las inteligencias, cada una ópera de acuerdo con sus propios procedimientos y tiene sus propias bases biológicas. Es entonces un error tratar de hacer comparaciones de inteligencias en particular: cada una tiene sus propios sistemas y reglas. Por lo tanto, los métodos que se utilicen para su potenciamiento y desarrollo deben ser diferentes, ajustados a sus particularidades y características. (Gardner, 1993, p. 65)

En 1998, Neil Ainscow insituye del principio de inclusión educativa. El objetivo de la Educación inclusiva es educar a partir de las diferencias de las personas y en sistemas regulares. Todos los menores de NEE tienen derecho a educarse en escuelas regulares, en un contexto donde sean reconocidos como sujetos de derecho, por tanto, las condiciones de su educación deben ser equitativas y de calidad. Este nuevo paradigma que revoluciona la pedagogía tradicionalista, pues se centra en la educación especial inclusiva. El aprendizaje de los educandos se basa en el respeto por la diversidad:

La inclusión es un proceso. Es decir, no se trata simplemente de una cuestión de fijación y logro de determinados objetivos y asunto terminado. En la práctica la labor nunca finaliza. La

inclusión debe ser considerada como una búsqueda interminable de formas más adecuadas de responder a la diversidad. Se trata de aprender a convivir con la diferencia y de aprender a aprender de la diferencia. De este modo la diferencia es un factor más positivo y un estímulo para el aprendizaje de menores y adultos. (Ainscow, Octubre 2003, p. 12).

Finalmente, en el ámbito Colombiano es importante destacar en el año 2017 el aporte que el Ministerio de Educación Nacional construyó como marco teórico fundamental para la población con discapacidad y el reconocimiento de su derecho a la educación: las Orientaciones técnicas, pedagógicas y administrativas para la atención a los estudiantes con discapacidad en marco de la Educación inclusiva. MEN 2017. En este documento se define las necesidades Educativas Especiales(NEE) según el artículo 2 del Decreto 366 del 2009 como las capacidades excepcionales, o alguna discapacidad de orden sensorial, neurológico, cognitivo, comunicativo, psicológico o físico-motriz de un estudiante y que puede expresarse en diferentes etapas del aprendizaje.

Además, el documento tiene un componente pedagógico amplio que brinda estrategias metodológicas a los docentes para el proceso enseñanza-aprendizaje de los estudiantes con NEE y sobre los recursos pedagógicos necesarios para posibilitar un modelo de enseñanza significativo que se fundamente en el Diseño Universal de aprendizaje (DUA). El Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), es un diseño universal que tiene en cuenta la diversidad de los estudiantes y ayuda a sugerir una educación flexible que permita a los educadores satisfacer dichas necesidades variadas. El currículum debe permitir ajustes que permitan atender las necesidades de todos los estudiantes.

Es decir, El marco central del DUA es estimular la creación de diseños flexibles donde el centro del proceso enseñanza -aprendizaje son los estudiantes con sus necesidades. Estos diseños se elaboran de acuerdo a la NEE del estudiante. EL DUA, En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos

y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.” (Decreto 1421, 2017. Pag. 5). Para tal fin el docente debe intervenir a los estudiantes con NEE, con los PIAR, como lo contempla el componente pedagógico de las orientaciones del MEN.

Los PIARS son los Planes Individuales de ajustes razonables que según el Decreto 1421 de agosto 29 de 2017, el PIAR sirven como una herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

Por otra parte, el texto establece unos criterios sobre las adecuaciones locativas para que las personas con discapacidad puedan movilizarse. De igual manera, resalta la responsabilidad del Estado y las secretarías de educación municipal para destinar presupuesto en procura de cumplir con las disposiciones establecidas en marco de la atención de la política de Educación inclusiva. Por tal razón el estado debe brindar los recursos necesarios para la adecuación de Aulas de Apoyo. Las aulas de apoyo se trata del Conjunto de servicios, estrategias y recursos pedagógicos que los establecimientos educativos organizan para brindar el apoyo que garantice la atención integral de los estudiantes con discapacidad o talentos excepcionales. No hace referencia a un espacio físico único determinado dentro de la institución o centro educativo. Sin embargo, es importante contar con un espacio independiente para el trabajo directo con el estudiante y su familia. (Decreto 2082 de 1996, artículo 14).

Todas las disposiciones contempladas en el documento de orientaciones técnicas, pedagógicas ya administrativas para una educación inclusiva para la población con discapacidad

permite eliminar las barreras de acceso que han sufrido los estudiantes con NEE al luchar por el reconocimiento de su derecho a la educación y la inclusión social en condiciones de igualdad.

Las barreras según la ley Estatutaria 1618 de 2013 (febrero 27) son cualquier tipo de obstáculo que impida el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad. Estas pueden ser: **Accidtuudinales:** Aquellas conductas, palabras, frases, sentimientos, preconcepciones, estigmas, que impiden u obstaculizan el acceso en condiciones de igualdad de las personas con y/o en situación de discapacidad a los espacios, objetos, servicios y en general a las posibilidades que ofrece la sociedad; **Comunicativas:** Aquellos obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información, a la consulta, al conocimiento y en general, el desarrollo en condiciones de igualdad del proceso comunicativo de las personas con discapacidad a través de cualquier medio o modo de comunicación, incluidas las dificultades en la interacción comunicativa de las personas. **Físicas:** Aquellos obstáculos materiales, tangibles o construidos que impiden o dificultan el acceso y el uso de espacios, objetos y servicios de carácter público y privado, en condiciones de igualdad por parte de las personas con discapacidad.

Sumado a lo anterior estas orientaciones presentan la descripción de cada necesidad educativa especial con un fundamento científico. Las clases de NEE se agrupan en las categorías de movilidad, sensorial, mental o cognitiva. En el grupo de movilidad: Se ubican las personas-estudiantes que presentan permanentemente debilidad muscular, pérdida o ausencia de alguna parte de su cuerpo, alteraciones articulares o presencia de movimientos involuntarios, por tanto presentan dificultad para caminar o desplazarse, cambiar o mantener posiciones del cuerpo, llevar, manipular o transportar objetos y realizar actividades de cuidado personal o del hogar en el desarrollo de sus actividades cotidianas, entre otras. Para aumentar su grado de independencia pueden requerir de la ayuda de otras personas, prótesis, órtesis o ayudas técnicas como sillas de ruedas, bastones, caminadores o muletas, entre otras.

Algunos subtipos de este tipo de discapacidad son: Parálisis Cerebral sin compromiso cognitivo, Parálisis: cuadriplejía (cuatro miembros) hemiplejía (medio lado derecho o izquierdo), monoplejía (un solo miembro) paraplejía (dos miembros superiores o inferiores), Distrofia

muscular • Osteogénesis imperfecta (niños con huesos de cristal) y Lesión neuromuscular • Espina bífida y otras que puedan tener relación. Es importante destacar que los estudiantes con limitaciones en la movilidad requieren instituciones educativas con espacios y mobiliario accesibles, en lo posible con diseño universal, es decir: mesas de trabajo, sillas, atriles, útiles escolares, TIC.

En el segundo grupo se describen la discapacidad sensorial visual y auditiva : En esta categoría se reportan los estudiantes que presentan permanentemente alteraciones para percibir la luz, forma, tamaño, o color. Existen personas ciegas y personas con baja visión, quienes a pesar de usar su mejor corrección en gafas o lentes de contacto, o haberse sometido a una cirugía, tienen dificultades para distinguir formas, colores, rostros, objetos en la calle, ver de lejos o de cerca, por uno o ambos ojos. Se deben reportar estudiantes con ceguera total o condición visual baja. Por otra parte se refiere a discapacidad auditiva o La sordera en cuanto Necesidad Educativa como la pérdida total o parcial de una función anatómica y/o fisiológica del sistema auditivo, y tiene su consecuencia inmediata en una discapacidad para oír, lo que implica un déficit en el acceso al lenguaje oral.

En el tercer grupo se encuentran las discapacidades relacionadas con discapacidad intelectual o cognitiva y los trastornos mentales: Según la Asociación Americana de Retraso Mental (AAMR), esta es una discapacidad caracterizada por limitaciones significativas tanto en el funcionamiento intelectual como en conducta adaptativa, expresada en habilidades adaptativas conceptuales, sociales y prácticas. Un ejemplo son las personas con síndrome de down. Por otra parte, los trastornos mentales se consideran los trastornos mentales como discapacidades que afecta el desempeño de funciones intelectuales, psicosociales, la voz y el habla, incidiendo en las relaciones interpersonales como el trastorno del Espectro Autismo.

En el último grupo, se encuentra el grupo de Discapacidad Múltiple: La discapacidad múltiple se caracteriza por la presencia de distintas discapacidades en diferentes grados y combinaciones: discapacidad intelectual, auditiva, motora, visual, autismo

## **2.2. La inclusión Educativa de la población con discapacidad una preocupación académica universal**

Los primeros aportes a la educación para personas con discapacidad se centraron en la aproximación a las enfermedades físicas, y luego se empezó a abordar la discapacidad en el campo mental. En 1784, Valentine Haüy fundó, en París, el Instituto Nacional para jóvenes ciegos, y, más adelante, Louise Braille creó, en 1825, el sistema alfabético Braille para ciegos.

En 1801, Dominique Esquirol impulsó la diferenciación entre enfermos mentales y deficientes mentales, ayudó a diferenciar la amnesia de la demencia y creó varios niveles de esta última. Finalizando el siglo XIX, el médico y pedagogo Bomeville, construyó la primera institución médico-pedagógica, la cual dio importancia a la educación y la atención médica para los excluidos; incluso, hay implementos inventados por él, que todavía se utilizan en educación especial. (Ramírez, 2015, p. 218.)

A pesar de que la educación a los sujetos con necesidades educativas especiales por mucho tiempo fue negada, actualmente se han logrado grandes avances que permitan a las personas con NEE ser tratados con dignidad independientemente de la diversidad que presenten. Muchos estudios investigativos en el campo de la salud y en el campo educativo a nivel internacional, nacional y local, han sido la base de la comprensión y el reconocimiento de la Educación inclusiva en las personas con discapacidad.

A nivel internacional se destacan: Feuerstein Reuven (Velarde, 2008, p. 205), psicólogo estudiante de Piaget, planteó la teoría de la Modificabilidad Cognitiva en la que centró su preocupación en las estructuras cognitivas deficientes de los educandos en el aprendizaje y los instrumentos necesarios para potencializar esas dificultades mentales a través de aprendizajes y enseñanzas mediadas.

Reforzó sus postulados de desarrollo de habilidades mentales de las dificultades cognitivas a partir del estudio grupal de niños y niñas con síndrome de Down. En el año 1954, el trabajo de Feuerstein se fundamentó también en aplicación de catorce instrumentos creados por él para

desarrollar las deficiencias cognitivas de los niños y niñas. Esta propuesta arrojó avances significativos en el desarrollo cognitivo de las personas con discapacidad mental, y resaltó la importancia de la experiencia de Aprendizajes Mediados.

La teoría de modificabilidad cognitiva surgió como una oportunidad liberadora para las familias que tenían personas con deficiencias cognitivas. Feuerstein, presenta las dificultades de aprendizaje como condiciones recuperables en el ser humano que pueden alcanzar un grado de superación siempre y cuando se acuda a unos aprendizajes mediados. Estos aprendizajes mediados deben ser sujetos a personas que sean facilitadoras.

Según Feuerstein, el facilitador debe tener competencia para apoyar el desarrollo de habilidades cognitivas y utilizar herramientas que potencialicen sus competencias como son instrumentos metodológicos creados en su investigación. No obstante, Feuerstein también resalta el rol del maestro en el aprendizaje de esta población.

La **Teoría de Modificabilidad Estructural Cognitiva** de Reuven Feuerstein explica que el maestro es el principal agente de cambio y transformación de estructuras deficientes de alumnos con dificultades de aprendizaje; para ello debe estar dotado de formación cognitiva, metodológica y ética humanística. (Velardi Consoli, 2008, p. 203).

También, Mary Warnock, investigadora en necesidades Educativas, en 1978, instituyó un comité investigativo pedagógico centrando sus estudios en dar un replanteamiento a la caracterización de las personas con discapacidad mental o física, quienes eran considerados deficientes. Esta investigación brindó una mirada diferente de las personas con discapacidad cambiando hasta los términos que se usaban para identificarlos. Mary Warnock elimina la identificación de las personas con discapacidad como deficientes y incluye el término de necesidades educativas especiales para identificar la discapacidad, resaltando la importancia del apoyo terapéutico y pedagógico para las personas con NEE en el sistema educativo. Hizo sus aportes a la Ley general de Educación en Inglaterra destacando en un objetivo la población con NEE y la atención terapéutica que debía brindarse para garantizar su educación. En el artículo de 1987 comité Warnock Encuentro sobre Necesidades de Educación Especial, Warnock plantea

que las necesidades educativas especiales puede adoptar diversas forma: Físicas, mentales, o sensoriales.

Warnock rescató la importancia de la intersectorialidad, pues explicó elementos importantes para lograr incluir realmente a los niños de NEE. Planteó una prestación de medios especiales de acceso al currículo a través de material especial, técnicas docentes especializadas, o una modificación del currículo mismo. Por otra parte, presentó la importancia de los profesionales de la salud, y de asistentes sociales para mantener una relación estrecha entre las familias con personas con NEE, con el objetivo de apoyarlos en esta problemática donde se necesita una intervención terapéutica para su reconocimiento.

Sumado a ellos, Andrea Vega Godoy (2005), en su artículo Integración de alumnos con necesidades educativas especiales ¿existe coherencia entre el discurso y las prácticas pedagógicas ejercidas por los profesores básicos?, realiza una mirada a los imaginarios que tiene los docentes sobre las personas de NEE. A partir de entrevistas focalizadas, y observaciones de las prácticas metodológicas de los docentes se hace un análisis de la integración asertiva de este tipo de población. La autora detecta que la tolerancia y respeto por la diversidad son solamente elementos teóricos pues los docentes se impregnan de la cultura, y la cultura ha relegado históricamente a la población con NEE.

De ahí, la importancia de orientar a los maestros para que puedan responder a estas demandas educativas.

Las actitudes favorables o desfavorables que manifiesten los profesores por la integración dependen mucho de los conocimientos de sentido común que tengan de las personas con necesidades especiales, es decir, de las representaciones sociales que manejen en torno al tema, según su socialización y experiencias vividas. (Vega Godoy, 2005, p. 11)

Por otra parte, en el ámbito colombiano encontramos el trabajo de Paula Cristina Escobar Varela (2011), titulado Estrategias Metodológicas para el desarrollo de currículo pertinente en la intervención pedagógica de niños y niñas en situación de discapacidad en el nivel de preescolar

en la corporación ser especial, que se centra en el estudio de la importancia de la creación del currículo pertinente como proyecto educativo institucional para los niños de NEE, gracias a las diferentes metodologías, a la sensibilización y formación de los docentes para enfrentar este reto educativo.

Otro aporte destacado es de Karol Amaya y Julián Castañeda (2016), en *Inclusión reto Educativo*, centran su preocupación en la mirada social y las barreras culturales que enfrentan los niños y niñas con necesidad educativa especial, aportando a la comunidad educativa unas herramientas pedagógicas y didácticas para los docentes como elemento de formación para enfrentar este reto que, según la UNICEF (2013), evidencia que los niños y niñas con necesidades educativas especiales presentan muchas más desventajas socialmente por no ser incluidos realmente en el contexto educativo:

Su probabilidad de vivir en condiciones de pobreza es mayor que la de los niños sin discapacidad. Incluso si comparten las mismas condiciones desfavorables, los niños y niñas con discapacidad afrontan problemas adicionales debido a sus impedimentos y a los numerosos obstáculos que la sociedad pone a su paso. Los niños y niñas que viven en medio de la pobreza se cuentan entre los que menos probabilidades tienen de recibir una enseñanza y atención de la salud, pero las probabilidades de asistir a la escuela o a un centro de salud de quienes viven en medio de la pobreza y además tienen alguna discapacidad son incluso más reducidas. (Citado en Amaya García & Castañeda Muñoz, 2016, p. 12)

Finalmente, se destaca Julián Zubiría quien lanza el siguiente interrogante: ¿Qué no es necesario enseñar hoy en la escuela?, para hacer una reflexión sobre los conocimientos que los maestros enseñan a los niños. Con un paradigma crítico invita al replanteamiento de los currículos para que satisfagan las necesidades educativas de los niños y niñas para que no enfrenten limitantes que los hagan abandonar la escuela. Zubiría plantea que los maestros deben deconstruir paradigmas educativos tradicionales que sólo centran la inteligencia del estudiante en la dimensión cognitiva. “La escuela actual no se corresponde con el mundo actual. El mundo es flexible, cambiante y diverso, y la escuela sigue siendo rutinaria, inflexible, descontextualizada y estática.” (Zubiría, 2013, p. 1)

### **2.3. La legislación y la jurisprudencia fuentes de derecho en la lucha incansable por la inclusión social de la población con discapacidad y la obligación del Estado Colombiano frente a políticas públicas que favorezcan el cumplimiento de estas disposiciones.**

A través de la historia la discapacidad ha tenido diferentes definiciones y constructos sociales. Algunos de ellos han permitido la exclusión de las personas con discapacidad, segregándolas a centros especiales y diferenciados. Otras construcciones más humanísticas y contemporáneas han logrado crear un corpus teórico y jurídico incluyente donde las personas con discapacidad puedan ser incluidas y tener garantías de sus derechos como todo ser humano, entre ellos el derecho a la Educación.

Es así, como el Estado colombiano ha adoptado algunas leyes para garantizar el derecho a la Educación de los niños y niñas y adolescentes que presentan necesidades educativas especiales o discapacidad. El Ministerio de Educación Nacional ha difundido directrices a las secretarías de educación municipales para que incorporen políticas en favor de la población con discapacidad. Es responsabilidad de las Secretarías de Educación Municipal difundir, sensibilizar y aplicar las políticas de Educación inclusiva en niños y niñas con necesidades educativas especiales.

Todas las instituciones educativas oficiales y privadas deben adicionar a sus proyectos educativos un componente que favorezca la inclusión de los niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales. Atender y revisar la educación inclusiva para personas con discapacidad implica, según el MEN, tres desplazamientos básicos: el primero, el sistema educativo requiere movilizarse para actuar en medio de la diversidad; en segundo lugar, la condición de discapacidad pasará de ser un problema a formar parte de la diversidad que le puede acontecer a cualquier ser humano; y tercero, la igualdad requiere pensarse en un marco de equidad.

Es así como, nuestro problema de investigación, al estar estrechamente relacionado con los cambios en los instrumentos normativos internacionales y nacionales, vuelve indispensable incorporar un marco legal como herramienta que posibilite el abordaje de la implementación de

las políticas públicas sobre educación inclusiva. En ese sentido, es necesario acudir a fuentes de derecho internacional, nacional y a la jurisprudencia como soportes de nuestra investigación.

En el ámbito internacional es importante reconocer tres importantes instrumentos jurídicos: la declaración de los derechos humanos de 1948, el pacto de los Derechos Civiles y Políticos de 1966 y la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de 2006. En primer lugar es importante destacar la Declaración de los derechos humanos de diciembre 10 de 1948. La declaración de los derechos humanos es en la historia, el documento que confiere el reconocimiento a los derechos fundamentales de las personas. De este destacamos el Artículo 2 que expresa que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, como el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición. Esta afirmación fundamenta la prohibición de la discriminación, por tanto, abre camino para la inclusión de todas las personas, sin reparo en sus características que la hacen diversas y especiales.

Por otra parte, en el Artículo 26 de esta misma declaración puntualiza el derecho a la educación como derecho fundamental con tres condiciones específicas: educación para todas las personas, obligatoriedad, y gratuidad en la educación básica primaria y secundaria. Es decir, toda persona tiene derecho a la educación. Por consiguiente, la declaración de los derechos humanos fundamenta y traza el horizonte a seguir en materia de educación inclusiva, al tiempo que establece los compromisos de los Estados para con sus pueblos.

En segundo lugar se destaca como un instrumento jurídico pertinente para esta investigación, el Pacto Internacional de los derechos civiles y políticos de 1966. El Pacto realiza un reconocimiento a la dignidad humana de todas las personas, y como tal, base de los principios de la libertad, la justicia y la paz en el mundo. Desde esta perspectiva, dispone en su Artículo 24. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del

Estado. Este artículo establece el respeto por la diversidad de todos los niños y niñas y prevalece el reconocimiento a la igualdad sin distinción alguna.

A la vez destaca la corresponsabilidad entre familia, Estado y sociedad para el cumplimiento de los derechos fundamentales de los menores como sujetos de protección especial. El énfasis en la dignidad humana de los menores de edad y reconocimiento de sus derechos humanos, abren campo para pensar la educación inclusiva como un derecho fundamental.

Finalmente, es importante destacar la elaboración de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. La constitución de la Convención para las personas con discapacidad surge por la marcada estigmatización y discriminación que las personas con discapacidad seguían enfrentando en todas las sociedades a pesar del reconocimiento de los derechos universales fundamentales de todas las personas. El objeto de esta Convención es la promoción de los derechos fundamentales de esta población, sin distinción alguna, obligando a los estados a crear políticas públicas que aseguren el cumplimiento de este propósito, de modo que este grupo vulnerable goce de una integración social en equidad.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, la Convención para las personas con Discapacidad es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que garantiza que los Estados que lo han ratificado fomenten y protejan los derechos de las personas con discapacidad (OMS, 2011). Los Estados vinculados en la convención han procedido a la construcción y aprobación de sus propias legislaciones nacionales sobre derechos civiles destinadas a favorecer la vida de esas personas en diferentes aspectos, entre ellos el aspecto educativo:

Artículo 24. Educación. “Los Estados Parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Parte asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida.” (Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, art. 24, 2006)

El cumplimiento de este derecho implica que los Estados Parte de la convención se comprometan a: La inclusión de las personas con discapacidad al sistema educativo sin discriminación por su condición de discapacidad, brindándoseles la educación primaria y secundaria de forma gratuita, obligatoria, de calidad, en condiciones de equidad con los otros educandos. Es deber del estado vincular al sistema educativo a los estudiantes con discapacidad hasta la educación secundaria creando planes académicos razonables y pertinentes de acuerdo con las NEE de cada educando. Además reitera que el sistema educativo debe prestar el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva. Este aspecto hace referencia a ayudas técnicas, pedagógicas y administrativas que contribuyan a mejorar el aprendizaje de los educandos. Por tal razón el Estado esta obligado a facilitar medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión. Aspecto relevante que clarifica la importancia de apoyo pedagógico y acompañamiento psicosocial que propenda por la accesibilidad de la educación inclusiva.

De esta manera algunas medidas establecidas deben estar encaminadas a romper barreras comunicativas en lo posible, de tal manera que el sistema educativo debe facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares. El Estado esta obligado a asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordociegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social. Por tal razón, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad señala la importancia del manejo del lenguaje de señas y de Braille como lenguajes de comunicación asertivos para las personas con condición visual total y condición especial auditiva y de lenguaje como oportunidades de mejoramiento en su competencia educativa y de interacción social. Los niños con discapacidad sensorial visual, auditiva o vocal deben recibir educación teniendo en cuenta sus lenguajes ajustando los lenguajes alternos de acuerdo con su condición.

Además, en el inciso 4° de este mismo artículo la convención para las personas con discapacidad clarifica que, a fin de garantizar el derecho a la Educación, los Estados Parte establecerán las medidas necesarias para emplear a maestros, incluidos aquellos con discapacidad que estén cualificados en lengua de señas o Braille, y formará profesionales y personal de apoyo que trabaje en todos los niveles educativos. Tal entrenamiento incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos apropiados, así como técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad.

Es importante resaltar que se establece la responsabilidad estatal para la formación docente en la apertura a la educación inclusiva y la contratación de profesores competentes en lenguaje de señas y Braille que realmente aporten a hacer inclusión de los niños y niñas que tengan condición especial visual, auditiva y de habla. De esta manera, las instituciones educativas deben tener el apoyo pedagógico para estas necesidades educativas especiales si tuviesen educandos con estas condiciones.

Por otra parte, en el contexto nacional, Colombia, al igual que la mayoría de países latinoamericanos que acogieron las disposiciones orientadas por La Convención Sobre los derechos de las personas con discapacidad del año 2006, se ha comprometido con la implementación del sistema educativo bajo el principio de la inclusión educativa para las personas con NEE. Desde la Constitución de 1991, en el artículo 67 donde se reconoce la educación como un derecho fundamental para todas las personas, de carácter obligatorio entre los 5 y 15 años de edad. Además la ley 115 de 1994 que regula la prestación del servicio educativo a las personas con discapacidad. No obstante, que de los marcos legales ya mencionados se infiere el principio de inclusión educativa, ha sido indispensable la adaptación de políticas públicas para el cumplimiento de esta disposición a partir de nuevas leyes, decretos o jurisprudencia que garantice el derecho a la educación plenamente de la población con discapacidad.

La Constitución Política de Colombia, 1991, es la ley de leyes, y como tal, es el marco de todas las disposiciones y políticas públicas a las que está obligado el Estado. La carta

colombiana establece en el Artículo 13. que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, por tanto recibirán la misma protección y trato de las autoridades y pueden gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin discriminación alguna por razones de sexo, raza, nacionalidad o familia, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Es así como es deber del Estado promover las condiciones necesarias para que la igualdad sea real y efectiva y adopte las medidas pertinentes en favor de los grupos discriminados o marginados o poblaciones vulnerables. Entre ellos la población con discapacidad.

El Estado tiene como obligación proteger especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y debe sancionar los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

De esta manera, El artículo 13 de la Constitución Política resalta la importancia que tiene el Estado como garante de derechos fundamentales de todos los ciudadanos sin distinción alguna. Este artículo presenta disposiciones distintas, pero establece que, ante el Estado, todas las personas son sujetos de derechos y merecen las mismas garantías. Además, el artículo 13 otorga al Estado la obligación de implementar programas que promuevan la equidad de poblaciones vulnerables, al tiempo que obliga al Estado adelantar especial protección a estos grupos para evitar su discriminación.

Por su parte el Artículo 47 consagra que “El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran. Destaca la responsabilidad del estado para gestionar políticas públicas que promuevan medidas que garanticen la inclusión social de la población con discapacidad.” (Constitución Política de Colombia[Const].Art. 47 de julio d 1991)

Luego el Artículo 67 de la carta política señala que: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.” Es así como se establece la obligación del sistema Educativo para la inclusión de todas las personas

para su formación escolar hasta la básica secundaria sin distinción alguna, a la vez de la responsabilidad de la familia y la sociedad para que se garantice este derecho a todas las personas.

Además en el campo educativo se destacan algunas leyes que son fundamentales para el reconocimiento del derecho a la educación para la población con discapacidad. La Ley 115 de febrero 8 de 1994. La Ley 115 de 1994 es la norma por la cual Colombia decreta la ley General de Educación, cuyo objeto es garantizar la educación como un proceso de formación de todas las dimensiones de la persona por tanto conlleva al respeto de su dignidad, sus derechos y a la formación de sus deberes. Estos aspectos relevantes hacen que se considere a la persona como un ser integral, pero con sus particularidades. Es así como esta ley en el título III, capítulo 1, establece los alcances de la Educación para las personas con limitaciones o capacidades excepcionales, dando relevancia a los educandos con discapacidad.

Específicamente los artículos 46, 48, 69 y 70 de esta ley, fomentan una educación para todos, independientemente de sus condiciones y, para ello, otorga los recursos necesarios para el cumplimiento de este derecho.

En el artículo 46 se plantea la Integración con el Servicio Educativo. De esta manera la Educación como servicio público debe integrar las personas con discapacidad de carácter físico, sensorial, mental, o cognitiva. Al respecto el artículo 46 establece que “Los establecimientos educativos organizarán directamente o mediante convenio, acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social de dichos educandos”. Es importante destacar, para la comprensión de este proyecto, que actualmente la responsabilidad presupuestal para apoyar la política pública de Educación inclusiva depende del MEN y la Secretaría de Educación Municipal o ente territorial quien organiza los recursos presupuestales para el acompañamiento psicosocial a los educandos con discapacidad. Las instituciones educativas no realizan contrataciones para este aspecto. Las instituciones educativas reciben el acompañamiento que planifiquen a nivel nacional o municipal, en favor de los educandos con NEE.

A su vez, el Artículo 48. Aulas especializadas. Los Gobiernos Nacional, y de las entidades territoriales incorporarán en sus planes de desarrollo, programas de apoyo pedagógico que permitan cubrir la atención educativa a las personas con limitaciones. A pesar que en este artículo se contemplan las aulas especializadas la medida clarifica la responsabilidad del gobierno nacional y del ente territorial o local a programas de acompañamiento pedagógico para las personas con discapacidad que se puede interpretar como docentes especializados.

Por otra parte, es importante resaltar los artículos 69, 70, y 79 que hacen referencia al componente pedagógico que beneficia a la población con discapacidad.

En el Artículo 69 se destaca la importancia de los procesos pedagógicos. Considera que La educación para la rehabilitación social es parte integrante del servicio educativo; y requiere de métodos didácticos, contenidos y procesos pedagógicos acordes con la situación de los educandos. Por tanto es deber de las instituciones educativas ajustar el currículo para satisfacer las necesidades educativas especiales de los educandos con discapacidad destacando ajustes de planes individuales razonables de acuerdo con sus particularidades.

Además, el artículo 70 expresa la necesidad de apoyar programas de formación de docentes, manifestando la responsabilidad del MEN y de las secretarías de educación municipal en la organización e implementación de planes operativos para capacitar a los docentes en el reto de educación con personas con discapacidad para que brinden un servicio educativo pertinente.

Finalmente, el artículo 79 hace referencia a la adecuación pertinente del plan de estudio insitucional para la población con discapacidad. El plan de estudios es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de los establecimientos educativos. En este aspecto deben hacerse ajustes necesarios para los estudiantes con NEE como lo contempla el decreto 1421 de 2017, que implementa la educación inclusiva para población con discapacidad, al especificar que para esta población se deben hacer ajustes individuales de planes razonables que tengan en cuenta sus particularidades.

Sumado a la consitución política de 1991 y la ley 115 de febrero 8 de 1994, surgen otras instrumentos jurídicos legales como son leyes, decretos y jurisprudencia. Que específicamente contemplan algunas obligaciones educativas para las personas con discapacidad.

La Ley 361 de 1997(febrero 7). Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación, en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones. En el Artículo 11 se aclara que nadie podrá ser discriminado por razón de su limitación <discapacidad>, por tanto las personas con NEE pueden acceder al servicio de educación ya sea en una entidad pública o privada y para cualquier nivel de formación. De esta manera las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad y permanencia de la educación oficial. Ninguna institución educativa puede negar el acceso a las personas por su condición de discapacidad.

Para estos efectos y de acuerdo con lo previsto en el artículo siguiente, el Gobierno Nacional promoverá la integración de la población con limitación, en situación de discapacidad, a las aulas regulares en establecimientos educativos que se organicen directamente o por convenio con entidades gubernamentales y no gubernamentales, para lo cual se adoptarán las acciones pedagógicas necesarias para integrar académica y socialmente a los limitados, las personas en situación de discapacidad, en el marco de un Proyecto Educativo Institucional.

Ley 1098 de 2006 (noviembre 8). Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. En el Artículo 36 enfatiza sobre los Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad, entendiéndose la discapacidad como una limitación física, cognitiva, mental, sensorial o cualquier otra. Esta discapacidad puede ser transitoria o permanente y le impide ejercer a las personas una o más actividades y hace mención a los derechos consagrados en la Constitución Política y en los tratados y convenios internacionales, el Estado debe ser garante de los derechos de las personas con discapacidad. Los menores con discapacidad tienen derecho a disfrutar de condiciones de una vida digna y a que se les brinde las oportunidades pertinentes para que puedan ser independientes, e integrarse en los diferentes campos de la sociedad.

Ley 1618 de 2013. Febrero 27. Ley estatutaria 1618 de 2013 por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Mediante la Sentencia C-765 de 2012 la Corte Constitucional efectuó la revisión de constitucionalidad del Proyecto de Ley de la Ley Estatutaria número 92 de 2011 Cámara – 167 de 2011 Senado la atención educativa a la población con discapacidad.

El objeto de esta ley es muy importante en cuanto establece las disposiciones legales y ajustes razonables que eliminan cualquier clase de discriminación en razón a la condición de discapacidad. Por otra parte, resalta la garantía y la vigilancia del ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, A partir de esta ley se resignifica la discapacidad en la sociedad pues se propende por medidas que favorezcan la integración social de esta población vulnerable.

Ley 1075 del 2015. Hace referencia a los servicios especiales a personas con discapacidad. (Personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales) En el Artículo 2.3.3.5.1.1.2. se establece cuando un estudiante es considerada con discapacidad. La discapacidad es considerada un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual le representa una clara desventaja frente a los demás estudiantes debido a las barreras físicas, culturales, comunicativas, que se encuentran en el contexto. Esta ley es considerada como política Educativa de Integración.

La discapacidad puede ser de tipo sensorial, de tipo motor o físico, de tipo cognitivo como Síndrome de Down u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, como el autismo y la discapacidad múltiple.

Decreto 1421 de agosto 29 de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a personas con discapacidad. Esta normatividad se empieza a difundir a partir del año 2018 en el municipio de Floridablanca. Contempla el apoyo intersectorial entre la secretaría de salud y secretaria de educación a la población con discapacidad para que puedan acceder a la educación y permanecer con condiciones de equidad.

Otros referentes importantes que apoyan la educación inclusiva en estudiantes con NEE han sido la jurisprudencia que la Corte Constitucional ha desarrollado a través de sus sentencias. A continuación se presentan algunos casos: La Sentencia T -051 de 2011, por la cual La Corte Constitucional, igualmente ha hecho énfasis en el deber que tiene el Estado colombiano de pasar de modelos de educación segregada o integrada a una Educación inclusiva que persigue que todos los niños y niñas, independientemente de sus necesidades educativas, puedan estudiar y aprender juntos, pues a diferencia de los anteriores modelos, lo que se busca ahora es que «la enseñanza ·se adapte a los estudiantes y no estos a la enseñanza.

Esta sentencia falla a favor del demandante quien manifiesta la exclusión de una estudiante sordomudo quien no contaba con el acompañamiento pedagógico para ser incluido en las aulas. Por tal razón ordena el restablecimiento del derecho a la educación inclusiva del estudiante con una discapacidad sensorial. La pertinencia de las Sentencias de la Corte Constitucional en el marco normativo está dada por el hecho que éstas buscan, entre otros aspectos, asegurar el cumplimiento de la obligación del Estado de garantizar los derechos fundamentales para todas las personas. Así mismo, las propias sentencias de la Corte nos brinda elementos de información sobre el proceso (barreras) en la implementación de la educación inclusiva.

Por otra parte, la Sentencia T-318/14 es una sentencia que falla a favor de un menor con discapacidad intelectual. El análisis de la Corte Constitucional presentó la vulneración de los derechos a un estudiante con discapacidad mental por la falta de acompañamiento de un “tutor sombra” o de apoyo pedagógico, aparte de su maestro. La Corte consideró que, efectivamente, la pretensión del peticionario sobre el acompañamiento de un tutor sombra era procedente, ordenando medidas especiales a la Secretaría de Educación Municipal y de Salud para la atención pertinente al niño como sujeto de especial protección. Dado el fallo de la Corte Constitucional es importante mencionar que el apoyo pedagógico de una persona diferente al maestro de aula de un estudiante con necesidad educativa cognitiva es una importante reconocimiento para garantizar la educación inclusiva.

Esta acción de tutela fue promovida por la madre de un menor de edad con diagnóstico de trastorno por déficit de atención. Se hizo revisión, de las acciones adelantadas por la madre para

conseguir apoyo pedagógico para su hijo y la Sala encontró que a pesar de que la madre había realizado las gestiones ante su EPS y la Secretaría de Educación Municipal para conseguir dicho servicio, estas autoridades negaron su competencia en la prestación del apoyo.

Al resolver este caso, el fallo ordenó a la Secretaría de Educación adelantar medidas concretas frente a la disposición de los recursos y el personal docente necesarios para garantizar la prestación del servicio educativo que requería el menor de edad, ya que de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1618 de 2013, el Ministerio de Educación es el competente para garantizar el derecho de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales a una educación inclusiva.

Finalmente la Sentencia T-170/19 es un importante referente pues aborda una necesidad educativa mental. En esta sentencia Corte Constitucional resuelve fallar a favor de la pretensión de la peticionaria quien solicitó tutor sombra para su hijo con discapacidad de autismo. Los derechos vulnerados que se tutelaron fueron: el derecho a la salud y el derecho a la educación. La madre del menor había realizado las acciones pertinentes para solicitar el acompañamiento pedagógico a su hijo en la jornada escolar, dada su condición especial ante su EPS y la Secretaría de Educación Municipal. Ambas entidades negaron el tutor sombra. La Corte solicitó criterios a Liga Colombiana del Autismo, quien ameritó el acompañamiento terapéutico del menor en la institución. La EPS consideraba que era responsabilidad de la SEM y la SEM consideraba que era responsabilidad de la EPS. La corte resolvió que la SEM debía brindar este acompañamiento.

De esta manera, es importante resaltar que la conformación del marco legal para el proceso de investigación nos permitió observar que, pese a que los derechos humanos fundamentales, entre los que se encuentra la educación, se han establecido en documentos y convenciones internacionales ya hace algún tiempo; en Colombia, ha sido un proceso más tardío, pues la configuración de normativas que reconozcan y garanticen la educación inclusiva a nivel nacional. Lo anterior tiene notable incidencia en cuanto a la implementación a nivel local. Como vemos, solo hasta el año 2017 se promulgó el decreto 1421, que empezó a ser efectivo en 2018.

De ahí, que este trabajo aborda el primer momento de la implementación de la política pública de educación inclusiva en Floridablanca.

### **3. Barreras físicas, actitudinales, y comunicativas en la educación inclusiva de los niños, niñas y adolescentes de necesidades educativas especiales**

La historia social y jurídica tanto de Colombia como de otros países, dan cuenta del largo camino que han tenido que transitar, en medio de avances y retrocesos, las personas en situación de discapacidad para experimentar una inclusión social y disfrutar de sus derechos humanos. El marco legal elegido para la presente investigación, nos muestra cómo en los procesos de exigencia para el goce de sus derechos fundamentales, la Educación inclusiva es una novedad en el país. Esto, junto con el desconocimiento generalizado sobre los distintos tipos de discapacidad o cómo tratar a una persona que presenta alguna de esta condición, convierte al contexto educativo en un ámbito de desafíos o barreras físicas, actitudinales y comunicativas que deben ser zanjadas para lograr una Educación inclusiva.

Los hallazgos aquí presentados son producto del análisis de la información obtenida a través de entrevistas a seis personas estrechamente relacionadas con la población con discapacidad e inmersos en el proceso educativo de la misma. También se incorporaron las encuestas aplicadas al colectivo de profesores del Instituto Integrado San Bernardo (12 profesores), junto con los coordinadores y el operador de servicio pedagógico en el marco de la educación inclusiva del establecimiento educacional. Además, de los documentos fundamentales de la institución educativa como PEI y manual de convivencia. Las entrevistas y -las encuestas se enfocaron en conocer la perspectiva de los distintos actores que intervienen en la Educación Inclusiva en relación con tres componentes fundamentales: 1) Componente administrativo y directivo; 2) Componente comunitario; y 3) Componente pedagógico, que juntos favorecen el mejoramiento continuo de la institución en cuanto a la implementación de la política de Educación inclusiva, siempre y cuando cumpla con las orientaciones pedagógicas, administrativas y técnicas que

estableció el MEN en el 2017. Cada componente agrupa aspectos determinados que de estar ajustados de forma razonable pueden garantizar el derecho a la Educación en marco de la educación inclusiva en los estudiantes con NEE del Instituto Integrado San Bernardo. Es por eso que se hace necesario analizar cómo se está dando su implementación para identificar las barreras físicas, actitudinales, y comunicativas que emergido y son necesarias resolver para lograr el goce pleno del derecho a la Educación.

### **3.1. Componente directivo y administrativo**

La secretaría de Educación Municipal de Floridablanca es la encargada de gestionar y ejecutar la política de Educación inclusiva, por tanto, es su responsabilidad concretar los planes estratégicos de atención educativa para los estudiantes con discapacidad de las Instituciones Educativas adscritas al municipio, entre ella el Instituto Integrado San Bernardo. Además, debe establecer un plan continuo de implementación administrativo, técnico y pedagógico, así como la distribución del presupuesto por matrícula de estudiantes con discapacidad, producto de las transferencias que a nivel nacional destina el Ministerio de Educación Nacional, además debe destinar recursos propios a nivel municipal para apoyar esta política. Este aspecto de la responsabilidad administrativa frente a la Educación inclusiva está contemplado en el decreto 1421 de agosto 29 de 2017. De la implementación de estrategias operativas pertinentes en favor de la Educación inclusiva se evidenciará en las instituciones Educativas el cumplimiento de esta Política.

En el caso del Instituto Integrado San Bernardo se puede expresar que la población con discapacidad actualmente cuenta con la garantía del derecho a la Educación en cuanto el colegio debe abrir el cupo escolar, lo cual representa avances frente a la antigua negación de permitir el ingreso al sistema educativa de las personas con discapacidad. En ese sentido, atrás quedan las barreras discriminatorias que antecedieron a la implementación de la política pública de Educación inclusiva. Sin embargo, es importante mencionar que la integración de los estudiantes a la institución ha limitado a la asignación del cupo escolar a los educandos con discapacidad, pues no existen adecuaciones locativas, ni recursos pedagógicos pertinentes para atender realmente a esta población. Es decir, la accesibilidad a la educación inclusiva no se cumple en el

sentido pleno que expresa el decreto 1421 de agosto 2017, entendiéndose la accesibilidad como las “Medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia” (Decreto 1421, 29 de agosto de 2017).

No obstante, la responsabilidad de los ajustes locativos, disposición presupuestal para recursos pedagógicos, y formación docente no depende de la Institución educativa, sino que depende de la secretaría de Educación municipal.

Por otra parte, es importante mencionar que, a nivel institucional, es responsabilidad de los directivos y docente orientador incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). (Decreto 1421, p.10)

De esta manera es importante revisar algunos aspectos que concierne al componente administrativo y directivo:

- **Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Instituto Integrado San Bernardo:** El PEI es el documento que expresa los procedimientos del Instituto para alcanzar los fines establecidos por la ley de educación. Por consiguiente, se va evaluando y renovando, cada cierto tiempo (aproximadamente cinco años), de acuerdo a los cambios del contexto institucional y social. En este sentido, el PEI nos permite determinar las acciones y directrices emprendidas por el componente administrativo y directivo con el propósito de implementar las políticas públicas en educación. Al revisar y analizar el PEI del Instituto Integrado San Bernardo de Floridablanca, encontramos que adolece de la implementación de la política pública de Educación inclusiva en su fundamento jurídico. En las metas de la institución no existe un referente que incluya población con discapacidad.

Por otra parte, en el componente pedagógico, en el sistema de evaluación para los estudiantes con discapacidad no existe un aparte que clarifique que se deben hacer ajustes razonables para evaluar la población con discapacidad y sólo existe valores numéricos para todos los estudiantes como lo contempla el artículo 3.8.2. La escala valorativa de la Institución para la evaluación de los estudiantes y su respectiva equivalencia con la escala nacional, será de la siguiente manera: Escala Nacional Valoración Institucional Desempeño Superior 4.6 a 5.0 Desempeño Alto 4.0 a 4.5 Desempeño Básico 3.0 a 3.9 Desempeño Bajo 1.0 a 2.9. En este aspecto es importante elaborar un aparte que especifique la evaluación de la población con discapacidad teniendo en cuenta sus necesidades Educativas y los planes individuales de ajustes razonables para su aprendizaje. Sumado a ello en el artículo 3.8.8.1. Los Criterios de evaluación de Evaluación de los estudiantes del I.I.S.B especifica que la evaluación se hace por logros de cada asignatura teniendo como referente los estándares básicos, las competencias y los lineamientos curriculares del MEN y se da mayor importancia al desempeño cognitivo de los estudiantes en el porcentaje total de los resultados en cada área. Se descarta en este que es necesario hacer ajustes individuales razonables a los logros de la población con discapacidad.

A lo largo del PEI del Instituto Integrado San Bernardo, observamos los vacíos y ausencias en torno al abordaje administrativo y pedagógico que requiere la educación para personas con NEE. La falta de sintonía del PEI con el decreto 1421 de agosto 29 de 2017, evidencia la necesidad de seguir avanzando en el cumplimiento de las disposiciones para la Educación inclusiva, al tiempo que muestra que son amplias las barreras físicas, actitudinales, y comunicativas que hay que zanzar para brindar una educación de calidad para las personas con discapacidad.

- **Manual de convivencia:** El Manual de convivencia de la institución condensa todas las normas que propenden por la convivencia pacífica de todos los miembros de la comunidad educativa. En él se definen claramente todos los aspectos relacionados con las responsabilidades y obligaciones de todos los actores educativos, tal como lo dispone el Artículo 87 de la Ley 115 de 1994: “los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los

educados al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo” (Ley 115, 1994).

Es importante resaltar que la construcción del manual de convivencia es un proceso mancomunado entre todos los actores de la institución. Las disposiciones acordadas, cualquier que sea el aspecto presentado, deben basarse en la normatividad colombiana. Recordando que los menores son sujetos de especial protección, y que frente a los deberes y derechos que se presente en relación a padres/madres de familia o acudiente deben propender por la garantía de sus derechos.

Es así que llama la atención el artículo 4 inciso 4.2.2.2 del manual de convivencia de la institución, que estipula como un deber de padres de familia de los niños con discapacidad la siguiente precisión:

Para el caso de los niños que requieran de acompañante, sus padres son los responsables de asistir a sus hijos durante el tiempo que permanezcan en la Institución de acuerdo al horario establecido, mientras no exista Tutor Sombra nombrado por la EPS o Entidad Pertinente. (Manual de convivencia, Instituto Integrdo San Bernardo, 2019, p. 25).

Frente al anterior deber de los padres de familia se entrevistó a los docentes, y en su mayoría, manifiestan que este aspecto favorece que los niños tengan la Educación inclusiva porque sus padres son el apoyo en el aula. En entrevista a la madre de AA manifiesta que ella como madre de familia asumen esta obligación para que no se le niegue la oportunidad de estudiar a su hijo, pues de lo contrario no lo recibían. Al respecto manifestó que: “Yo fui a pedir cupo a la institución porque era muy cerca y les conté cual era la situación del niño, su discapacidad, me dijeron que necesitaba un tutor sombra o apoyo, y pues yo dije que yo asistía para que el niño pudiera ingresar y me aceptaron. (Madre caso AA, comunicación Internet-Zoom, 7 de julio de 2020).

De este hecho particular se puede comprender que no existe una clara orientación a la madre de familia y a los docentes frente a la ruta de atención a la población con discapacidad para que, dado que la discapacidad del menor lo amerite, se activen acciones legales para exigir el apoyo pedagógico de un docente diferente al del aula de clase a la SEM como ente responsable que favorezcan el derecho a la Educación. El Instituto Integrado San Bernardo no cuenta con docentes de apoyo pedagógico pero este aspecto no justifica que los padres asuman esta responsabilidad en las aulas de clases como es el caso de la madre de AA que asistió el año 2018 y 2019 a clases con su hijo como lo describe en la entrevista.

Relacionado con este deber contemplado en el manual de convivencia del I.I.S.B., donde se delega la responsabilidad de los padres/madres de familia de los estudiantes con discapacidad como asistentes de sus hijos en la jornada escolar se encuentra argumento jurisprudencial como la Sentencia T-318 de 2014 que clarifica que el Estado debe garantizar el personal docente para la atención educativa inclusiva a la población con discapacidad, quien debe ser una persona diferente al maestro de aula. Además, debe fomentar la capacitación docente permanentemente de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y proveer los servicios de apoyo educativo necesarios para la inclusión en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad. Cuando se habla del docente de apoyo esta figura se refiere a intérpretes de lenguajes de señas o de braille, personal de apoyo en el aula o en la institución. Por tanto, resulta necesario hacer los ajustes pertinentes a esta obligación que condiciona la accesibilidad de los menores con NEE a la Institución y se convierte en una barrera de ingreso, pues los padres de familias deben asumir otras responsabilidades tanto a nivel laboral, social y familiar y su tiempo está limitado. A parte de esto, hay que resaltar el hecho que varios padres de familias o tutores no cuentan con las competencias pedagógicas para el acompañamiento educativo.

No obstante, en tanto que el deber de asistencia pedagógica sea obligación del Estado los padres de familia después de tener las orientaciones frente este aspecto debe asumir el compromiso de buscar este apoyo terapéutico o pedagógico asumiendo a partir de acciones pertinentes dirigidas a la SEM o a quien corresponda. Específicamente la madre del caso AA ante la información pertinente puede iniciar procesos pertinentes para favorecer la educación inclusiva educación inclusiva de su hijo en el I.I.S.B.

- **Base de datos sobre los menores con NEE:** Los padres de familia de los menores con NEE, tienen como requisito llevar y acompañar a sus hijo/a para la atención del sector salud cuando se hagan las remisiones por parte del servicio de Orientación Escolar. La descripción de los profesionales del sector salud debe presentarse a la institución como requisito para las matrículas y así poder hacer registro de las condiciones de discapacidad en el SIMAT. Pero en la base de datos institucional este registro se limita sólo a la ubicación del estudiante en una categoría de NEE. Por tanto, el docente no puede acceder a la descripción pertinente que describe el personal de salud competente sobre la condición del niño en discapacidad. Sería un aporte fundamental para abordar pedagógicamente a los estudiantes con discapacidad, pues el maestro es el primer actor educativo responsable del proceso de aprendizaje de los estudiantes. A partir del reconocimiento de una discapacidad, los docentes pueden comprender los alcances cognitivos, motores y comportamentales que pueden tener los estudiantes con NEE. Además, El conocimiento de las diferentes clases de discapacidad por parte del docente permite el diseño de planes razonables que se ajusten a las particularidades de la población con discapacidad y la implementación de estrategias metodológicas que favorezcan la educación inclusiva.

De acuerdo a los informes de la base de datos de los estudiantes con discapacidad, el servicio especial contratado por el ente territorial de Floridablanca para apoyo pedagógico de las NEE, hizo algunos acompañamientos a la docente para el caso de ceguera total, quien tenían en su aula dos casos de estudiantes con esta discapacidad. En entrevista con la docente caso CT la docente manifiestan que, a pesar del apoyo, para que ella medianamente pudiera trabajar con los estudiantes de ceguera total resulta muy complejo que el estudiante no tenga un apoyo pedagógico en el aula, diferente al maestro, pues al haber muchos estudiantes en el salón, debía atender las necesidades de todos, restando tiempo a la dedicación requerida para acompañar a los estudiantes con ceguera total (S. Díaz, entrevista vía zoom, 25 de julio de 2020). En los dos casos de autismo los docentes manifiestan en sus entrevistas que no conocían cuáles eran las dificultades que presentan los niños con esta discapacidad y que no recibieron información para abordar estos estudiantes.

Si bien, el manual de convivencia del I.I.S.B. empieza a evidenciar perspectivas para el relacionamiento, los derechos y las obligaciones indispensables para la incorporación de personas con NEE, en la práctica se comprueba que son múltiples las barreras que quedan por allanar. En primer lugar, el derecho a que cada estudiante con NEE está acompañado por un Tutor Sombra, dista de ser una realidad, lo que ha impulsado, en algunos casos, a que sea la propia madre la que termine asumiendo esa obligación de acompañamiento pedagógico que es obligación de la institución ayudar a garantizar; en otros casos, las/los docentes lo asumen con gran dificultad por el hecho de tener que dividirse para atender a cursos numerosos. Y, segundo, hay carencias en cuanto a la capacitación docente, que hablaremos enseguida.

- **Capacitación docente:** Los programas de implementación de la política pública de Educación inclusiva son responsabilidad del municipio cuando este ha sido certificado para la administración de los recursos propios a nivel nacional. De tal manera, el municipio de Floridablanca debe garantizar además de la difusión de la política de menores con NEE, planes operativos que brinden capacitación docente que brinde herramientas conceptuales de las diferentes discapacidades y a la vez estrategias metodológicas para el abordaje pedagógico de esta población. Pues frente al desconocimiento de las condiciones especiales de los educandos con discapacidad los docentes crean algunas barreras actitudinales que no favorecen la educación inclusiva en las aulas. Estas barreras se pueden percibir en el rol que el estudiante con NEE cumple en el aula cuando se enseñan las temáticas de las asignaturas de forma igual para todos. Casi todos los docentes manifiestan sentir incertidumbre e incomodidad cuando ingresa un estudiante de NEE a su aula.

Para el caso del I.I.S.B., en “El año 2019 la SEM brindó dos capacitaciones esporádicas para el abordaje de estudiantes con ceguera total, pero fueron dos jornadas mínimas.” (Díaz, S. Entrevista virtual, 2020). Según los docentes, coordinadoras y docente orientador, este tiempo es mínimo y poco aporta, pues se necesita continuidad en los planes operativos para acompañar la institución. Por otra parte, la docente del caso CT manifiesta que se le brindaron a partir de junio información para abordar pedagógicamente a este caso, en junio una vez. Pero que esta capacitación era sólo para ella y esto no era favorable pues todos los docentes deberían recibir esta formación.

De acuerdo a esta información, se constató que la Secretaria de Educación Municipal de Floridablanca realizó la contratación de un tercero para apoyo docente en el mes de abril, por tanto, los docentes inician el trabajo pedagógico sin orientaciones pedagógicas precisas. El acompañamiento de profesionales de apoyo en las instituciones educativas de nuestro municipio para la educación inclusiva en el año 2019 inició en el mes de abril. En ese mismo año, estuvo brindando apoyo profesional en los procesos de inclusión la Fundación Carlos José Ramón cuyo objeto contractual era Prestar los servicios de apoyo pedagógico en el marco de la Educación inclusiva, la atención educativa a los estudiantes con discapacidad y/o con capacidades o talentos excepcionales de las instituciones educativas oficiales del municipio de Floridablanca. El contrato tenía una duración de ocho meses y debía atender a la población con discapacidad de todas las instituciones educativas del municipio de Floridablanca. Los estudiantes inician sus estudios en enero, por tanto, el docente no tiene capacitación en la semana institucional sobre la población con discapacidad que puede llegar a su aula y la metodología para su proceso de aprendizaje pues el operador de servicio especial es contratado en el cuarto mes y en su organización del cronograma de trabajo, solo se presentó a la institución en el mes de mayo.

No obstante, la vinculación de esta fundación como apoyo pedagógico a las Instituciones Educativas, los docentes manifiestan que es mínimo ese apoyo, como se evidencia en las encuestas a los doce docentes de la institución quienes manifiestan que las capacitaciones sobre NEE fueron pocas. Además, expresan que las dos ocasiones sólo se habló de la condición visual ciega total y no se explicó ningún aspecto sobre otras discapacidades como es el caso de Autismo, que a pesar de que los docentes en las encuestas manifiestan que es una NEE, no reconocen realmente sus particularidades ni cómo enseñar a un niño con esta condición.

- **Recursos pedagógicos:** Constituyen instrumentos u objetos que favorecen la enseñanza y el aprendizaje, por lo cual, se convierten en herramienta indispensable en la educación. Durante la entrevista a los docentes, a la pregunta sobre la existencia de un banco de recursos pedagógicos para estudiantes con NEE, todos los docentes respondieron que la institución carece de recursos pedagógicos acordes a las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes abordados en este estudio. Esto impide brindar estrategias metodológicas

significativas en su proceso de aprendizaje. Los docentes manifiestan que el colegio no cuenta con ningún material didáctico, dando cuenta de otro aspecto desatendido en aras de la Educación inclusiva, el cual está estrechamente relacionado con las capacitaciones docentes para asumir el proceso educativo con estudiantes NEE en el aula de clase.

En las orientaciones del MEN, divulgadas en 2017, se establecen unas listas determinadas de recursos para incluir dentro del presupuesto anual del colegio y que el consejo directivo a nivel institucional pueda iniciar progresivamente ajustes. Frente a este aspecto se preguntó puntualmente al docente representante del consejo directivo si en el presupuesto anual se tiene en cuenta invertir en algún elemento pedagógico, o locativo para incluir realmente a los menores con NEE en las prácticas pedagógicas y mencionó que este aspecto nunca se ha tocado. Pues se hace el presupuesto presentado en forma general. Por otra parte, la SEM a pesar de manifestar que hace ajustes técnicos y acompañamientos a las instituciones Educativas a su cargo, aún no dotado de recursos pedagógicos al Instituto Integrado San Bernardo para atender a los estudiantes con NEE. Pues manifiestan que las adecuaciones técnicas de estos recursos se harán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que exista.

Por otra parte, el consejo directivo del I.I.S.B. en noviembre 15 de 2018 aprobó un monto del presupuesto por valor de ciento veintitrés millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos nueve pesos m/cte (\$ 123.578.609) para la vigencia del año 2019 que corresponde al dinero del fondo de servicios educativo girado al INSTITUTO INTEGRADO SAN BERNARDO DE FLORIDABLANCA, en este presupuesto no existe evidencia de disposición presupuestal para recursos pedagógicos para estudiantes con discapacidad. Aspecto relevante que es de análisis dado que por cada estudiante se envía un monto. El representante del consejo directivo manifiesta que en esas reuniones nunca se menciona inversiones en favor de la población con discapacidad sino para toda la comunidad. Aspecto que a la vez llama la atención del entrevistado. A la vez, se le preguntó que si consideraba que la falta de inversión en recursos para la población de estudiantes con NEE puede ser un elemento discriminatorio con esta población y manifestó que este aspecto más bien era cuestión de olvido y que habría que modificar para próximos años. (E. Esparza, entrevista vía zoom, julio 25 de 2020)

Resulta un elemento importante al revisar que la población con discapacidad no tenga un monto específico para comprar recursos para favorecer su inclusión. Este hecho puede ser un elemento discriminatorio que surge por la naturalización e invisibilización que socialmente ~~a un~~ persiste como elemento de exclusión.

Los recursos necesarios para atender a la población con discapacidad resultan una herramienta didáctica que puede aportar a aprendizajes más significativos. Estos deben adecuarse de acuerdo a las NEE de los educandos y teniendo en cuenta las orientaciones técnicas, pedagógicas y administrativas del MEN 2017.

En el caso CT y CVB es necesario pizarra y punzón para uso del estudiante y maestro de apoyo y de los maestros de grado o de área cuando estos así lo requieran, un bastón para ser utilizado como material de apoyo en las capacitaciones; cuando el estudiante lo requiera, los padres deben comprarlo de acuerdo a sus condiciones particulares, Un ábaco abierto, ábaco japonés uso del estudiante y para uso del maestro de apoyo y del maestro del área de matemáticas en el aula grado escolar, material didáctico adaptado para trabajo con el estudiante con limitación visual como: loterías, dominó, cajas de texturas, tamaños, pesos, fichas y otros que sean fácilmente manipulables por él, balones sonoros, caja de aprestamiento braille, hojas Braille (Bond 115 gramos) y material Impreso en braille y macro tipo que puede ser solicitado en la Sede Central del INCI, para que sea entregado a la institución, impresoras braille, máquina de escribir braille y computadores con software Jaws, y Software de transcripción, grabadora, cuentos, libros y cartillas que deben ser adaptadas por los padres y maestro de apoyo para ser utilizadas por el estudiante. cartilla Kansas para aprestamiento, folletos informativos de apoyo a los procesos de capacitación, y boletines sobre el INCI. Respecto a estos recursos necesarios la institución no tiene inventario de recursos pedagógicos para estudiantes con discapacidad. En entrevista con la madre caso CT, la madre manifiesta que ella ha llevado su material personal para el aprendizaje de braille, su regleta.

En el caso de autismo los recursos que sugiere el MEN 2017 en sus orientaciones son los siguientes: Uso de software que favorezcan la comunicación y que estén accesibles en diversos dispositivos móviles (celular, tableta, iPad, etc.), contenedores y cajas los juguetes y material didáctico, estableciendo un lugar específico para cada uno de ellos. Un ejemplo es el libro o

cuaderno de actividades para entrenar niños y jóvenes con TEA, en el desarrollo de capacidades de empatía y habilidades de comunicación, diseñado por Howlin, Baron-Cohen y Hadwin (1999), denominado Teaching children with Autism to Mind-Read.

Para el caso de distrofia muscular se requieren los siguientes recursos pedagógicos: Recursos tecnológicos de diverso tipo (comunicadores de habla artificial, computadores personales o tabletas con programas especiales que permiten distintos modos de acceso a la información). Estos recursos facilitan la incorporación de varios sistemas de signos pictográficos y ortográficos, así como diferentes formas de salida incluyendo la salida de voz. En el caso Distrofia Muscular la madre refiere en la entrevista refiere que las actividades pedagógicas son normales y pues los maestros no han revisado la condición de discapacidad de su hijo dado que el recibe sus clases por guías enviadas a casa. Ella acompaña la educación de su hijo en actividades que enviaban por correo, pero son guías. El niño poco puede escribir pues la condición de discapacidad muscular ha hecho que pierda el movimiento en sus manos de forma parcial y no tiene un sistema de comunicación artificial para expresarse.

Es importante resaltar que la falta de recursos pedagógicos interfiera en los procesos pedagógicos significativos que incluyan a los estudiantes con discapacidad. La educación inclusiva en menores con NEE y las condiciones técnicas, pedagógicas y administrativas apenas están iniciando su desarrollo a pesar de la normatividad. El decreto 1421 de agosto 29 2017 determina como una de las obligaciones de la SEM, la dotación de los establecimientos educativos oficiales de los materiales pedagógicos, didácticos, técnicos y tecnológicos accesibles para promover una educación pertinente y de calidad para los estudiantes con discapacidad.

Planta física y aulas especializadas: Para las personas con discapacidad, el entorno adquiere mayor relevancia en cuanto a la posibilidad de realizar la movilidad y hacerlo de forma segura se refiere. Pero también, por la sensibilidad a ciertos factores como la iluminación y el ruido, que inciden en el comportamiento de las personas con NEE. El aspecto de planta física es de los elementos que más clara y rápidamente evidencian el grado de inclusión de las personas en situación de discapacidad.

De acuerdo a los docentes y padres de familia entrevistados de las tres sedes que conforman el Instituto Integrado San Bernardo no existen diseños arquitectónicos pertinentes de la infraestructura de las tres sedes que beneficie el derecho a la movilidad de los estudiantes de casos ceguera total y de distrofia muscular. Estas plantas físicas adolecen de diseños que propendan por los derechos de las personas con discapacidad. No existen senderos de acceso pertinente para ingreso a la institución. Además, no cuentan con aulas especializadas, ni mobiliario especializado.

A pesar de que la sede principal tiene una construcción relativamente nueva de cinco pisos no se tuvo en cuenta aspectos que incluyan a los estudiantes con NEE con discapacidad pues no hay rampas sino solo escaleras. Además, hay un ascensor que no funciona.

No existen senderos de ubicación para las personas ciegas o con condición visual baja, ni barandas que les ayude a la orientación. Tampoco hay baños para las personas con discapacidad. Ni hay salones en el primer piso. Las otras dos sedes son construcciones viejas que tampoco han hecho ajustes para permitir la movilidad de las personas con NEE. Las construcciones de la sede b y c son muy antiguas.

En esta medida es importante destacar que no se cumple con el principio de accesibilidad que presenta el decreto 1421 de agosto 29 del 2017, que expresa las condiciones necesarias para que además del ingreso a las instituciones educativas los estudiantes deban permanecer en ellas.

Desde el momento en que los estudiantes acuden a la institución educativa surge la necesidad de eliminar las barreras arquitectónicas en la edificación: escalones, peldaños, pasillos y puertas estrechas, servicios sanitarios reducidos o no adaptados. Una vez que la institución educativa ha suprimido o disminuido las barreras arquitectónicas y estos puedan moverse. (Amaya y Castañeda, 2016, p. 155).

### **3.2. Componente comunitario**

Ese componente se encarga de las relaciones de la Institución educativa con la comunidad en aspectos de convivencia y atención educativa a grupos poblacionales con NEE bajo una perspectiva de inclusión. Este componente implica un diálogo continuo y activo con los padres, madres o tutores, que para el presente estudio cobra centralidad, en la medida que los mencionados actores requieren un acompañamiento especial para resolver problemas tanto del proceso educativo como familiar y personal.

- **Servicio de apoyo psicosocial a estudiantes con discapacidad:** Actualmente la institución Educativa no brinda acompañamiento psicosocial a las familias que tienen en su núcleo familiar estudiantes con NEE. Este apoyo de personal especializado resulta importante para crear una comunicación permanente entre padres e institución para hacer seguimiento a los procesos de sus hijos o para brindar apoyo emocional a las familias porque algunas situaciones de casos de NEE lo ameritan.

Aunque la institución Educativa cuenta con un docente orientador, es importante aclarar que en entrevista al docente orientador se le pregunta sobre la atención psicosocial a los estudiantes con NEE, y él responde que dentro de sus funciones son diferentes a apoyo psicológico o terapéutico de los estudiantes de NEE y que sus funciones son para atención de todos los estudiantes en general y se limitan a orientación. Es de resaltar que la responsabilidad de servicio de apoyo Especial para la población estudiantil con discapacidad, corresponde a la Secretaría de Educación municipal quien tiene acceso en su informe de SIMAT de la población con discapacidad. La institución Educativa cumple con hacer registro de la población con discapacidad estipulando su NEE y entregar el informe a la SEM. Es responsabilidad de la SEM promover y ejecutar medidas que favorezcan la inclusión educativa de la población con discapacidad puesto que ellos disponen del presupuesto. No obstante, la Institución Educativa en cabeza de su rector realiza peticiones formales para que se cumpla con este servicio, pero no hay respuesta pertinente por parte de SEM.

- **Comité Educación inclusiva:** No existe un comité de educación inclusiva en la SEM, como lo refiere la correspondencia recibida de agosto 16 del 2020, por parte de ese despacho. Por otra parte, a la pregunta sobre si los docentes saben si hay un comité de Educación inclusiva

ocho docentes manifiestan que no y cuatro que no saben. Es importante la constitución de un comité de Educación inclusiva para poder desarrollar un proyecto sólido para la atención educativa de los estudiantes con NEE. Este comité debe estar constituido por los diferentes actores educativos para revisar las diferentes perspectivas que se dan en el reto del cumplimiento de esta política.

- **Ruta de atención para personas con discapacidad:** No existe una ruta de atención para las familias con estudiantes de NEE. La falta de acompañamiento a las familias en la lucha por la Educación inclusiva y la falta de implementación de una ruta de atención clara que le brinde orientaciones para exigir sus derechos hacen que los estudiantes de NEE se limiten a la integración. Por esta razón es importante brindar a las familias como elemento técnico la ruta de atención que les ayude a abordar su derecho a la educación el cual está ligado también a su derecho a la salud.

Debido a lo anterior, se plantea como un objetivo de esta investigación plantear una ruta de atención para las familias con estudiantes con necesidades educativas especiales, como apoyo informativo para que puedan acceder realmente al derecho a una Educación inclusiva, el cual se publicará a través de folleto conformado por los siguientes aspectos:

#### **Ruta de atención para la Educación inclusiva de necesidades educativas especiales**

La ruta de atención para la Educación inclusiva es una guía que le permitirá a las personas con discapacidad o sus familias disminuir las barreras existentes que enfrenta esta población para acceder plenamente al derecho a la educación. Este Folleto permitirá a la comunidad en general (docentes, directivos docentes, padres de familia, estudiantes) el conocimiento de la ruta de Atención educativa para la población con discapacidad. De esta forma se espera aportar al Instituto integrado San Bernardo para que promueva el cumplimiento de una Educación incluyente que garantice el derecho a la educación plenamente de los estudiantes con NEE.

- **¿Qué es La Educación inclusiva?:**

Es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños,

adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo (Decreto 1421, 2017).

**Educación inclusiva en Necesidades educativas especiales (NEE)** Proceso educativo flexible que responde a las condiciones de discapacidad física, cognitiva o mental de las personas.

### **Necesidades educativas especiales De acuerdo a Resolución 113 de 2020. Ministerio de Salud y Protección Social**

Se consideran Necesidades educativas especiales las siguientes patologías:

Movilidad: cuadriplejía, Distrofia muscular, Osteogénesis, lesión neuromuscular, Espina bífida

Discapacidad auditiva. (personas sordas, con hipoacusia, problemas de voz por falta de sonido

Discapacidad Visual parcial o total.

Sordoceguera

Trastorno del Espectro Autista

Déficit cognitivo

Múltiple discapacidad

Psicosocial

### **Normatividad que Favorece la Educación inclusiva**

- Nacional
- Decreto 366 de febrero 9 de 2009. Reglamentación Servicio apoyo pedagógico
- Ley 1346 de julio 2009. Aprobación convención personas con discapacidad

- Ley Estatutaria 1618 de febrero de 2013. Reglamentación derechos personas con discapacidad como política inclusiva.
- Decreto 1075 de mayo 26 de 2015. Decreto Único Reglamentario Sector Educación.
- Decreto 1421 de agosto 29 de 2017. Reglamentación en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad
  - Internacional
  - Convención Americana para las personas con discapacidad.

### **Derecho a la Educación y a la Salud de Personas con Discapacidad.**

Sentencia T-974/10. Ley Estatutaria 1618 del 2013.

- Implementación de programas para la atención personas con discapacidad
- Derecho a la educación. Decreto 1421 de agosto 29 2017(disponibilidad de recursos)
- Derecho a la salud

### **Accesibilidad y permanencia al sistema educativo -apoyo intersectorial sector educación y salud Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017**

- ✓ Apertura de matrícula. Inscripción en el tiempo establecido por la institución educativa.
- ✓ Matrícula
- ✓ Presentación historia clínica que describa NEE (si ya ha sido atendido)
- ✓ Registro en el SIMAT.
- ✓ Orientación para Registro único para la localización y atención de las personas con discapacidad
  - ✓ Educación inclusiva a partir de la implementación de las orientaciones del decreto 1421.
  - ✓ Remisión por alertas tempranas de NEE a su EPS

### **Accesibilidad y permanencia al sistema educativo-apoyo intersectorial sector salud y educación**

- Salud
  - ✓ Inclusión en los sistemas en los servicios de habilitación y rehabilitación funcional
  - ✓ Apoyos Terapéuticos (fonoaudiología, psicología entre otros)

✓ Acompañamiento a la familia

➤ Educación

✓ Secretaría de Educación Municipal: solicitud de

• Apoyo pedagógico

• Recursos pedagógicos

✓ Institución Educativa:

• Acceso.

✓ currículo flexible: Fundamento Documento orientaciones técnicas, pedagógicas y administrativas del MEN, 2017 (Planes Individuales de ajuste razonable, estrategias metodológicas incluyentes, evaluación flexible)

### **Lugares de atención jurídica que pueden apoyar la defensa del derecho a la Educación.**

En caso de vulneración del derecho a la Educación a estudiantes con NEE a pesar de realizar acciones pertinentes puede buscar orientación jurídica en:

Consultorio jurídico Escuela de Derecho Universidad Industrial de Santander. HOTEL BUCARICA SEDE UIS. Kra. 19 #35-02 Bucaramanga. Tel 6520202

✓ Consultorio jurídico escuela Derecho Universidad santo Tomás. Cl. 35 #18-58, Bucaramanga, Santander. Tel. 6707989

### **3.3. Componente pedagógico.**

El componente pedagógico es de suma relevancia en cuanto en él se establece la relación permanente entre estudiante-profesor en un contexto específico. El docente debe crear un ambiente de aprendizaje que permita a sus educandos construir sus conocimientos desde sus capacidades cognitivas, mentales, físicas o sensoriales. Este componente necesita una implementación a los ejercicios pedagógicos cotidianos para poder hacer un proceso de educación inclusiva para los estudiantes con discapacidad

- **Diseño curricular Flexible.** La institución Educativa tiene como reto atender diferentes grupos poblacionales, entre ellos los menores con necesidades educativas especiales. Para tal fin, la implementación de la política de Educación inclusiva con estudiantes de NEE exige revisar el componente pedagógico. Esta revisión debe centrar su interés en un currículo flexible. El currículo flexible permite que a pesar de tener los mismos objetivos para todos los estudiantes las actividades se ajustan de acuerdo a las Necesidades Educativas del niño. El currículo flexible tiene en cuenta el modelo pedagógico institucional, las adaptaciones curriculares, planificación de los contenidos temáticos, las estrategias pedagógicas, los recursos pedagógicos pertinentes, los apoyos razonables y la evaluación para conducir a mitigar las barreras enseñanza-aprendizaje que se permean por enfoques tradicionales y culturales. El currículo flexible “es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar” (Decreto 1421, 2017, p. 5).

El acceso de los estudiantes con NEE a las instituciones regulares es sólo el inicio de la materialización del derecho a la educación de esta población. Es necesario evaluar el quehacer pedagógico de los docentes para intentar hacer un abordaje pedagógico inclusivo a los estudiantes con NEE, que garantice el aprendizaje desde su diversidad a partir de herramientas que realmente les permita ser competentes en la sociedad. Por tal razón, revisamos cómo se desarrollan las siguientes subcategorías pedagógicas que enmarcan los ajustes que exige el decreto 1421, para garantizar la Educación inclusiva en el instituto Integrado San Bernardo.

De acuerdo a los docentes entrevistados las adaptaciones curriculares para enseñar los menores con NEE físicas estudios de casos de esta investigación CT, CVB, AA, AEA y DM son mínimas por la falta de capacitación y formación en este campo. Los docentes construyen su plan de trabajo para estudiantes con NEE a partir de sus propias concepciones, de lecturas, o acudiendo a la información de las madres de familia o muchas veces improvisan las actividades

como lo reportan en la entrevista (**Ver Apéndice F**) La mayoría de los docentes en su formación profesional no recibieron preparación para atender la población con NEE, lo cual da cuenta de la exclusión estructural que padecen las personas con discapacidad cuando quieren adelantar procesos educativos. Por tanto, carecen de herramientas metodológicas que favorezcan el aprendizaje de los estudiantes con NEE.

En el caso de los estudiantes con condición CT y CVB, los docentes entrevistados consideran que hay una gran barrera comunicativa porque ellos desconocen el lenguaje de Braille, y la metodología para enseñarles a ellos. Al respecto, la docente que tuvo incluido en el aula el caso CT, expresó: “mi dificultad radica en que me fueron asignados dos estudiantes con la misma discapacidad, sumado a ello tenía a mi cargo el grupo de primero primaria. Intentar enseñar a estos niños me resultaba muy difícil pues no encontraba las estrategias para enseñarlos porque en la universidad solo tuve un conocimiento sobre este lenguaje braille, pero en teoría, y la práctica es diferente. Además, carecía de orientaciones precisas para incluir a los niños en el aula. Por tanto, los niños terminaban en el aula solo por asistir como integración.” (Díaz, S. 26 de agosto de 2020)

Frente al caso de estudiantes con autismo, los docentes manifiestan que la capacitación para abordar esta condición es nula, y que saben que es una discapacidad, pero no tiene una información precisa sobre las afectaciones que tiene en el aprendizaje o la manera de abordar estos casos. Los docentes manifestaron que la capacitación que se les ha brindado ha sido mínima, y se dio después de seis meses de empezar el año escolar y consistió en dos talleres de forma general a todos los docentes, pero una capacitación para hablar de forma general y otra sobre discapacidad visual. En el caso de la docente a cargo del caso de ceguera total, tuvo una capacitación tardía, solo para ella, lo cual considera inapropiado pues esta formación debería ser para todos, en la medida que el caso pasará a otros docentes en años siguientes. (S. Diaz, entrevista vía zoom, 25 de julio 2020)

En el caso AA, la docente considera que pudo trabajar con el niño porque la madre la acompañó todo el año a la jornada escolar. Según la docente, la señora tenía que asistir el tiempo completo al colegio y era ella quien le orientaba las actividades. El caso de DM, la docente

manifiesta que le entregaba las guías normales y la madre le ayudaba hacerlas porque el estudiante casi no puede escribir, sabe que el niño está sin movilidad, pero la mamá le colabora con su trabajo pedagógico, y lo visitaba una vez al mes. (O. Ramírez. Entrevista vía zoom, julio 24 de 2020)

Así mismo, las coordinadoras consideran que no existe un currículo pertinente para abordar pedagógicamente a los estudiantes con NEE. (Ver Apéndice G) Pues no hay una capacitación continua para los docentes. Existe una intención favorable de algunos docentes para realizar una Educación inclusiva en el aspecto pedagógico pero la intención no es suficiente. La política de Educación inclusiva se empezó a difundir en el año 2016, con el trabajo de la directora del colegio Aldebarán, institución de carácter privado para personas con discapacidad. Fue una etapa de sensibilización a algunos maestros representantes de la Institución Educativa y tenía como una de sus metas formar a los docentes como semilleros de esta política. En el año 2017, se implementó el decreto 1421 de agosto 29, pero sólo en el 2018 se retomó nuevamente una capacitación para difundir el decreto y la fundación Piensa en Todos hizo esporádicamente acompañamiento de servicio especial pedagógico en el Instituto Integrado San Bernardo sólo a la estudiante caso CT, pero no se abordaron otros estudiantes con NEE. Así se puede analizar como las bases de sensibilización para incluir a la población con discapacidad en las Instituciones educativas y las tareas asignadas a los docentes participantes en el año 2016 por parte de la fundación Aldebarán no se continuaron. Frente a este aspecto en entrevista con el docente orientador manifiesta que debido a las contrataciones cada año con un operador pedagógico de educación inclusiva no existe continuidad y cada uno llega a hablar de Educación inclusiva de acuerdo al objeto contractual para el cual lo contrata y muchas veces empiezan hablando solo de la ley (D. Eslava, entrevista vía zoom, 8 de julio 2020). En el año 2016 hizo este acompañamiento la fundación Aldebarán, en el año 2018 fundación Piensa en Todos, y en el año 2019 en abril inicia la fundación Carlos Ramón. el apoyo que la secretaría de Educación brinda a la institución por medio de terceros no tiene un plan operativo continuo. Este aspecto es responsabilidad de SEM quien tiene la responsabilidad de la contratación del operador apoyo Educación inclusiva.

Por tanto, a pesar de tener un operador de servicio especial, no hay una estrategia planificada para que cada año se fortalezca la Política de Educación inclusiva. Es bien cierto que hay que recibir los estudiantes con discapacidad, pero además es necesario el apoyo pues algunas necesidades Educativa exigen acompañamiento. Esto, sumado a la cantidad de estudiantes que tienen que atender los docentes en el aula, hace que un niño/a con NEE esté en el aula, solo logra tener un espacio para integrarse, más no se incluye.

Por otra parte, el docente orientador de la institución manifiesta que los procesos pedagógicos para estos estudiantes son casi nulos pues el docente carece de herramientas necesarias para apoyar a los estudiantes con NEE en las aulas como la capacitación pertinente para abordar pedagógicamente necesidades educativas especiales como discapacidad sensorial, visual, mental o cognitiva. Sumado a ello no existen recursos pedagógicos pertinentes para la atención de estos estudiantes y no se da el apoyo de servicio pedagógico, psicosocial oportuno para trabajar con los estudiantes de discapacidad en condiciones de equidad. La secretaría de educación no brinda un acompañamiento continuo y cada año llega un grupo de apoyo esporádicamente y no retoma los procesos que han iniciado en años anteriores.

Frente adaptaciones curriculares, las madres de los casos de CT, DM, AEA, AA, CVB, están de acuerdo en que realmente no se hacen ajustes especiales para enseñar a los estudiantes con NEE, consideran que existe una falta de conocimiento por los maestros quienes manifiestan que es por falta de capacitación que no se les brinda. Las actividades pedagógicas se presentan para todos los niños por igual.

Es así como las madres, quienes carecen de formación profesoral, han tenido que asumir el papel de informar al docente sobre cómo abordar a sus hijos pedagógicamente en el aula a partir del conocimiento que ellas tienen de la NEE de su hijo/a. Además, son ellas las que proponen las herramientas pedagógicas que, consideran, pueden aportarle una estrategia al docente para que su hijo tenga un aprendizaje. Realmente considera que la educación desde lo pedagógico no es Inclusiva. Señalan que los materiales o guías son iguales a la de los otros compañeros, por tanto, no presentan ajustes razonables de planes individuales para sus hijos. Ellas reconocen que hay docentes que tienen buena voluntad pero que no están preparados.

En el caso de AEA, la abuela, quien es la que ha estado a cargo del niño por muchos años, dice que gracia a la atención de psicología y psiquiatría pudo comprender cuales eran las limitaciones cognitivas del educando para aprender. Pero que los docentes, por no conocer ni estar preparados, no entienden lo que ella les explica acerca de la necesidad educativa de su hijo, y que no hay ajustes en los contenidos temáticos ni en talleres, lo cual es muy complejo para el niño y para la familia pues él tiene un retardo mental, y un trastorno obsesivo compulsivo (M. Sáenz, entrevista vía zoom, 8 de julio de 2020). De tal manera que muchas veces el educando se desespera por las temáticas que los docentes le asignan y las evaluaciones. Esta situación causa situaciones muy complejas en la familia pues el niño se deprime y se desespera. Recuerda que frente a una evaluación que la docente le puso en iguales condiciones que a los otros el niño, el estudiante con NEE se descontroló y tuvo que llamar a la coordinadora para que por teléfono se lo ayudara a calmar. Frente a talleres se las hacen igual que a los otros estudiantes, ellos acuden al apoyo del tío, pero a veces el tiempo no alcanza. Algunos docentes se les explica, pero creen que como lo ven físicamente bien o normal, él puede hacer todo lo que hacen los otros estudiantes. Manifiesta que les ha expresado que él no puede aprender mucho por el problema que tiene y sin embargo las temáticas son iguales y con los talleres iguales.

El caso de AA, la madre cuenta que desde que llegó a la institución, ha acompañado a su hijo. Lleva dos años asistiendo a la escuela todos los días de clase. Ella es la que se encarga de enseñar a los profesores como abordar a su hijo pedagógicamente, le brinda las estrategias que puede tener con el niño. Les ha explicado sobre la condición especial que también es física porque tiene problemas del estómago, en la tráquea, pulmonares. En cuanto la parte mental les ha explicado que él tiene trastorno hiperactivo que impida que este quieto. Para que el niño este quieto necesita de apoyo pedagógico. Les ha explicado que deben evaluarlo oralmente. Realmente ella está en el aula y es quien asiste al niño pero que son las mismas guías, todo es igual no hay una estrategia pedagógica.

El caso CVB baja ha tenido que recurrir al docente orientador para que insista a los docentes que ella debe tener en su material de trabajo letras muy grandes. Además, que los profesores

siempre decían que para que ella aprendiera su aprendizaje necesitaba era del apoyo de la madre, porque ellos no estaban capacitados para ello. (B. Sanabria, entrevista vía zoom, 21 de julio de 2020).

A la vez como estudiante de once grados ha tenido la oportunidad de hacer la practica Social con dos educandos con CT, una de ellas caso de esta investigación, y observó que no hay actividades concretas que apunten al aprendizaje del niño. La estudiante caso CVB expresó que la docente del grupo de primero que tenía los dos educandos con ceguera total enseñaba las temáticas por igual a todos los niños y no tenía en cuenta a los niños. La estudiante CVB manifestó que ella empezó a enseñarles el braille pues ella está en la escuela para ciegos porque su enfermedad es congénita y no tiene cirugía que le ayuden y acudió al INCI para aprender este lenguaje. Manifiesta que los docentes asignan a los niños cualquier cosa, por ende, los niños van por estar ahí pero no hay un objetivo de enseñanza. Este hecho evidencia que no hay la docente no tiene estrategias metodológicas inclusivas pues los educandos con CT no se ven inmersos en las temáticas que se enseñan. Sumado a ello que no exista unas actividades que ayuden a comprender al niño los objetivos temáticos de las diferentes asignaturas hace que se reflexiones sobre qué aprendizajes se le está impartiendo a los niños.

Este aspecto es fundamental pues se demuestra con este hecho que el currículo no se flexibiliza. Es decir, el docente de CT carece de estrategias metodológicas claras para abordar pedagógicamente a estos educandos y hacer ajustes razonables de los contenidos temáticos que se les debe enseñar. Estos aspectos son parte fundamental del currículo.

Por otra parte, la madre del caso DT manifestó que el niño no asiste al colegio, pero está matriculado, el niño tiene una educación no presencial pues le dieron esa opción y en el ciclo lectivo sabatino (O. Ramírez, entrevista vía zoom, 12 de julio 2020). Cuando fue a la Secretaría de Educación municipal, le dijeron que ellos no podían brindarle apoyo para ese tipo de niño, y que la institución de San Bernardo debía recibirlo. Manifiesta que le envían las mismas guías que a los otros. Ella tiene que desarrollar por escrito las tareas del niño en gran parte pues especifica que el niño está en silla de ruedas y ya perdió casi todo el movimiento, pero él puede comunicarse usando el portátil. Hace leves movimientos con sus manos y puede escuchar muy

bien y hablar lentamente. El apoyo pedagógico lo hace ella en casa, pues el niño no tiene contacto con los docentes. Ellos solo le enviaban material y lo devolvían para que lo calificarán. A veces ella lo pone a escribir, pero le duelen sus manos. Actualmente agradece al momento de la virtualidad porque gracias a ello ahora su hijo si tiene intervención del maestro. Según la madre DM los docentes no conocen esta discapacidad por tanto enviaban guías que el niño hacía con demasiada dificultad y esto le demandaba mucho tiempo. Este hecho permite evidenciar la falta de construcción de un PIAR metodológico que le facilite su aprendizaje. Esta metodología es parte fundamental de un currículo flexible, ajustado a la condición Especial del niño.

- **Recursos pedagógicos:** Todos los participantes concluyen sobre la inexistencia de recursos pedagógicos específicos en las aulas o biblioteca para las personas con discapacidad. Esto hace que se complejice el quehacer pedagógico con los menores de necesidades educativas especiales. En el caso CT y CVB, los estudiantes deben llevar sus recursos como son sus regletas, las hojas de manejo de braille, sus punzones entre otros. En cuanto al uso de recursos tecnológicos, no hay elementos didácticos, ni software de programa de Jaws para las personas con ceguera total o condición visual baja para los menores con NEE ni existen otros programas alternativos informáticos.

- **Apoyo pedagógico**

Una inquietud muy grande de los docentes para poder intervenir pedagógicamente a los estudiantes con NEE de los casos CT, CVB, AA, AEA es la figura del docente de apoyo. Es claro que la escuela debe brindar el acceso a los estudiantes con NEE, pero no como ingreso, cupo escolar, simplemente sino con las medidas pertinentes para su desarrollo pleno a nivel educativo.

Los estudiantes con las condiciones estudiadas necesitan acompañamiento pedagógico para que puedan cumplir en el aula con las actividades asignadas pues difícilmente el maestro puede orientar su aprendizaje de forma particular, ya que en el aula hay muchos estudiantes. Un docente de apoyo pedagógico sería una gran oportunidad para dedicar el tiempo fortalecer de forma pertinente el aprendizaje de los estudiantes con discapacidad. Pero este docente de apoyo sólo puede ser asignado por la SEM pues debe estar adscrito la planta de docentes municipal. La

SEM es quien tiene la competencia y la disposición de recursos para apoyar la educación inclusiva. La institución Educativa I.I.S.B no cuenta con este docente a pesar de reportar a la Secretaría de Educación Municipal los casos de NEE mencionado en esta investigación. A pesar de que en correspondencia de agosto 16 la SEM expresa que existe una red de orientadores para hacer seguimiento a cada caso en entrevista con docente orientador manifiesta que su trabajo es entregar el registro de los niños con discapacidad pero que no está en sus funciones hacer este acompañamiento dado que el atiende una población total de preescolar, primaria y secundaria.

Además, la falta de capacitación docente hace que las orientaciones académicas sean generales sin entrar a individualizar la NEE del estudiante con discapacidad. Reconocen que una persona de apoyo competente en este estudio de NEE es apoyo definitivo para los menores con NEE en el aula pues sus procesos de aprendizaje realmente podrían retroalimentarse para alcanzar sus competencias.

Al respecto, la docente caso CT manifestó que muchas veces se limitan a integrar los menores al aula, y esto es un engaño del Estado, porque les miente a los padres diciendo que sus hijos son incluidos y esto no se cumple, además de las deficiencias en el derecho a la educación que tiene toda persona, comprendidas también aquellas con NEE. La docente manifestó que difícilmente se puede centrar su atención en estos menores e implementar actividades que se ajusten a su necesidad. Pues las estrategias para enseñar a los estudiantes con discapacidad se empiezan aplicar gracias a la ayuda que le brindan los padres de familia y de la investigación personal. Manifestó que las ayudas de orientación pedagógica de la secretaria de educación municipal llegan muy tarde. Al manifestar que se brindan las orientaciones pedagógicas por parte de la SEM muy tarde la docente quiere referirse al mes en que al apoyo del operador de servicio especial pedagógico para la educación inclusiva llega a la institución. Efectivamente el apoyo se brinda, pero la importancia debe radicar en la pertinencia pues es el año escolar para los educandos empieza en el primer mes del año y este acompañamiento se le brindó en el mes de junio. A la vez el acompañamiento era de forma esporádica a los docentes dado que el objeto del contrato tenía otro fin. Pues la SEM contrató al operador de servicio pedagógico en abril para atender en marco de la educación inclusiva a los estudiantes con discapacidad de dieciséis ciudadelas. Aspecto que se puede evidenciar en respuesta de petición radicada mediante

FRB2020ER002653 por la investigadora a la Secretaria de Educación municipal, en la cual se solicitó información sobre las acciones que se vienen desarrollando para difundir y apoyar la política de Educación inclusiva. El acompañamiento de profesionales de apoyo en las instituciones educativas de nuestro municipio para la educación inclusiva en el año 2019 inicio en el mes de abril. En el año 2019 estuvo brindando apoyo profesional en los procesos de inclusión la Fundación Carlos José Ramón cuyo objeto contractual era prestar los servicios de apoyo pedagógico en el marco de la Educación inclusiva, la atención educativa a los estudiantes con discapacidad y/o con capacidades o talentos excepcionales de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Floridablanca.

Por otra parte, la docente del caso AA manifestó que ella trabajó bien con este niño a pesar de su condición pues la madre de este niño asistía todos los días al aula de clase con el niño, durante toda la jornada escolar, pues la señora era el apoyo para que desarrollara sus actividades académicas diariamente. La docente de primero primaria considera que está muy bien que la madre haga el acompañamiento a su hijo y se responsabilice de su comportamiento en el aula pues esto facilita la permanencia del niño en el colegio y pues de aquí que le ayuden con tutor sombra desde la secretaria de salud o secretaria de educación se demora mucho. (M. Moncada, entrevista zoom, 24 de julio de 2020). La presencia en la escuela de la madre, da cuenta de la necesidad del apoyo docente, más cuando en este caso la necesidad del niño es autismo, pero además tiene un trastorno hiperactivo. Es decir, no puede estarse quieto.

Este caso es muy importante pues, a pesar que la madre de familia sólo responde por la educación individualizada de su hijo, ella también carece de las estrategias pedagógicas necesarias para abordar a su hijo. Es importante resaltar la percepción positiva del docente frente al acompañamiento de una tercera persona de apoyo dado que el grado escolar de su responsabilidad es de primer grado con atención a 35 niños y para ella es bastante complejo poder atender al niño de AA. Por tal razón, considera favorable la permanencia de la madre en el aula pues reconoce que debido a la discapacidad el niño es difícil de controlar. Además, que no hay a nivel institucional docente de apoyo.

De esta mirada pasiva frente al derecho a la educación de los estudiantes con NEE hace intuir el desconocimiento de los derechos que tiene las personas con discapacidad como sujetos de especial protección constitucional y la falta de orientación a las familias para reclamar y exigir los derechos para una Educación inclusiva.

Frente a este aspecto, es importante mencionar que existe inconsistencias en cuanto al rol de la madre de familia del niño de autismo atípico como apoyo del niño ya que no existe una base legal que exija que un padre o madre cumplan funciones de acompañamiento en un aula escolar.

Al respecto, la sentencia T -170 del 2019 ha proferido fallo favorable a favor de padre de familia de estudiante con necesidad educativa especial autismo quien dentro de sus pretensiones solicitaba se le proporcionará un acompañante de naturaleza terapéutica en la jornada escolar de acuerdo con las especificaciones realizadas en el concepto aportado por la Liga Colombiana de Autismo y las valoraciones más recientes realizadas por los médicos. A la vez el peticionario pedía se le brindarán los medicamentos necesarios para la salud de su hijo que le habían sido suspendidos por su EPS. Los derechos que se vulneraron según la Corte Constitucional fueron derechos a la salud y derecho a la Educación. La corte ordenó a la SEM brindar el acompañante terapéutico de acuerdo a las necesidades del niño y hacer los ajustes individuales pertinentes. A la vez insto a la EPS a brindar los medicamentos del niño.

Esta sentencia resulta un referente jurisprudencial en el caso de la madre del niño de Autismo Atípico que se encuentra estudiando actualmente en el grado segundo y quien a la a la fecha ha cumplido con rol de acompañante de aula de su hijo por dos años. El Fallo de esta sentencia donde se ordena a la SEM brindar una persona de acompañamiento especial en la institución educativa al niño con Autismo demuestra que la madre de familia del Instituto Integrado san Bernardo puede realizar las acciones pertinentes para que pueda acceder a esta medida como aporte fundamental al derecho fundamental de la educación.

Por otra parte, las coordinadoras y docente orientador de la institución consideran que la intervención de docente de apoyo en las aulas es de vital importancia para hacer realmente Educación inclusiva. Además, que es importante la existencia de un grupo interdisciplinario

permanente en la institución para poder orientar los procesos pedagógicos de los estudiantes con diferentes NEE.

En los casos CT y CVB los acudientes expresan que debe existir el apoyo pedagógico ante la falta de competencia del docente en el lenguaje de braille y estrategias que incluyan a los menores realmente en el proceso educativo. La madre caso AA Y AEA manifestó que es importante el apoyo pedagógico para que los niños trabajen en el aula pues ellos no se concentran si no se les refuerza y acompaña. La madre de AA cuenta su experiencia desde la exigencia que la institución le solicitó para el ingreso de su hijo y pues manifiesta que lleva ya dos años asistiéndolo en la escuela y que si ella no motiva al niño hacer sus actividades en el aula no las hace. Además, porque el niño tiene también condición de trastorno hiperactivo. La madre AEA manifiesta que el adolescente debe tener apoyo de un tutor pero que en el sector salud le dijeron que eso no se lo brindaban porque no había recursos, por eso, ella desistió de buscar esta ayuda. Por otra parte, la madre del caso DM cuenta que en la secretaría de Educación la orientaron solo para que le dieran el cupo y no más.

Finalmente, es importante resaltar que, de acuerdo al análisis realizado al componente pedagógico, desde la mirada de todos los participantes se encuentran unas barreras importantes en cuanto a la responsabilidad de la SEM en cuanto a la formación docente, acompañamiento a las familias, y apoyo de recursos pedagógicos para apoyar la educación inclusiva. Esto hace que la educación inclusiva no esté garantizando como aporte significativo al desarrollo de competencias de los educandos.

De esta manera, se puede percibir la urgencia en capacitación docente para que pueda abordar pedagógicamente a los estudiantes con NEE. “Las orientaciones pedagógicas se refieren a todas las acciones que deben realizarse en el aula y con los estudiantes, para facilitar, potenciar y estimular sus procesos de aprendizaje. En esa medida, se vinculan con los procesos de caracterización pedagógica de los estudiantes cuando llegan al establecimiento educativo, los ajustes razonables, las flexibilizaciones curriculares y otras adaptaciones que propendan a generar ambientes pedagógicos en los que participen todos los estudiantes, más allá de sus particularidades culturales, lingüísticas, personales, sociales, entre otras, y de sus limitaciones.

(Documento de Orientaciones técnicas, pedagógicas y administrativas para estudiantes con discapacidad en marco de la educación inclusiva, 2017, p. 12).

La capacitación de docentes debe ser producto de un plan operativo continuo, que incluya como primer elemento la descripción no solo de las necesidades educativas físicas sino las diferentes categorías de NEE que presenta el SIMAT y las orientaciones generales de abordaje pedagógico. Especialmente se debe revisar, en primer momento los casos incluidos en las aulas de la institución y brindar formación pertinente. Conocer las diferentes NEE en este caso CT, CVB, DM, AA, AEA sirve como elemento clave para poder hacer los planes individuales de ajuste razonable a través de las estrategias pedagógicas incluyentes, y uso de recursos pedagógicos sugeridos. El maestro para lograr un aprendizaje mediado en los estudiantes con NEE debe estar dotado de formación pedagógica y humanística.

En la medida que se haga una capacitación progresiva, planificada, con objetivos claros para que los docentes amplíen su campo conceptual en las NEE los educandos podrán tener un aprendizaje significativo y realmente inclusivo. “La formación apropiada de los maestros convencionales puede mejorar su confianza y sus aptitudes para educar a niños con discapacidad. Los principios de la inclusión deberían formar parte de los programas de formación de maestros e ir acompañados de otras iniciativas que proporcionen a los maestros oportunidades para compartir sus conocimientos y experiencias sobre educación inclusiva.” (Informe sobre la discapacidad. OMS, 2011, p. 17).

No obstante, la auto capacitación que pueda hacer el maestro para abordar las necesidades educativas especiales es importante que el ente territorial cumpla con los lineamientos establecidos en el decreto 1421 del 2017, en cuanto a su capacitación docente se refiere. La formación continua en NEE brinda elementos pedagógicos particulares que permite a los docentes romper con paradigmas tradicionales para que las diferencias de los estudiantes se reconozcan. Evitar la homogenización de todos los educandos es un reto moderno De esta manera, realmente la Educación inclusiva para estudiantes con NEE podrá avanzar hacia una sociedad transformadora e incluyente. “De este modo, conocer el perfil de un niño puede ayudar al maestro a adaptar la forma de presentarle un determinado tema y ajustar también el nivel —

desde terapéutico hasta muy avanzado— que suponga para él un reto óptimo” (Goleman, 2006, p. 110).

De esta manera se puede precisar que el éxito de lograr un proceso pedagógico efectivo que propenda por la equidad de sus educandos depende de la capacitación de los docentes y también de su actitud. Para tal fin resulta eminente conocer las orientaciones pedagógicas que el MEN, 2017, brinda frente a los casos estudiados en esta investigación. Es difícil un abordaje y atención pedagógica cuando no se cuentan con orientaciones precisas para potencializar en estos estudiantes las competencias que le ayuden a su desempeño efectivo en tareas de su vida cotidiana.

La falta de capacitación docente para abordar pedagógicamente a los niños puede impedir desarrollar competencias en los educandos. “Esto lleva a configurar unos métodos de enseñanza inapropiados, basados más en la intuición de los docentes que en auténticos ejercicios de valor pedagógico (Vesga, Pisso, & Villaquirán, 2016, p. 225).

Por tal razón, el operador o capacitador debe basarse en las orientaciones pedagógicas emanadas por el MEN, 2017 pues son elementos que aportan herramientas para la flexibilización del currículo para los estudiantes con NEE. Este proceso debe iniciarse desde el principio del año y con varias jornadas continuas y dado que este componente es el eje central de su quehacer cotidiano.

De esta manera, ante las dificultades que presentan los docentes en el componente pedagógico para realizar ajustes razonables y pertinentes es en los casos estudiados en esta investigación es necesario, como estrategia de mejoramiento, presentar las siguientes orientaciones precisas que emana el MEN en el documento para la población con discapacidad en marco del derecho a la educación, del 2017.

- **Discapacidad visual:** Cuando se habla de discapacidad visual se hace referencia a una población heterogénea que incluye, además de las personas ciegas, otro conjunto amplio de sujetos con dificultades visuales que no pueden ser corregidas mediante tratamiento o

aditamentos convencionales, tales como gafas o lentes de contacto (Ochaíta y Espinosa, 2003; Ministerio de Educación Nacional, 2017).

Abordar los educandos con discapacidad visual ceguera total o baja visión implica reconocer las personas ciegas o con baja visión como sujetos de derechos con capacidades diversas, en los cuales también debe centrarse las prácticas pedagógicas. Para ello se debe reconocer que esta condición limita uno de los sentidos la visión, pero que ellos desarrollen sus aprendizajes con estímulos sensoriales distintos a los visuales como las texturas, los olores donde ponen en juego sus otros sentidos.

De esta manera se debe considerar la discapacidad del sentido de la visión no impide que tengan habilidades y posibilidades de aprendizajes. Pues, a través de los otros sentidos ellos adquieren sus propias formas de interpretar su entorno: “el imaginario acerca de lo que no se puede ver cuando se tiene una discapacidad visual, se derrumba ante las experiencias sensoriales que logra incorporar este colectivo de personas, para construir su contexto y aprender de él (Rosa y Ochaíta, 1993).” (MEN, 2017. Pag.122).

Como lo expresa la docente de aula caso ceguera total, “se descubre particularidades muy importantes en los estudiantes en el caso concreto de la estudiante del aula que tuve con Ceguera total, ella desarrollaba una competencia musical mayor, admirable pero ese tipo de habilidad es difícil de apoyar pues no se puede descuidar los otros estudiantes. Además, no se cuenta con recursos pedagógicos ni docente de apoyo para ayudar con estos niños. Eso hace que sea tenerlos en el aula sea caótico. El Estado les miente a los padres de familia de estos niños, les hace pensar que sus hijos reciben Educación inclusiva pero sólo es el acceso a un cupo. Si la docente tuviera acompañamiento y estrategias podría ayudarlos mucho. Al respecto es importante señalar que el I.I.S.B se cuenta con docente de apoyo pedagógico para trabajar con los educandos de Necesidades educativas especiales. Solo cuenta con el docente de aula explicándose que el docente de aula es la persona encargada de asumir un grupo determinado de mínimo treinta y dos estudiantes en el transcurso del año, quien asume todas las áreas académicas.

- **Abordaje pedagógico:** El proceso enseñanza -aprendizaje de los estudiantes con NEE con discapacidad visual implica identificar aquellos aspectos del proceso cognitivo que requieren de particular comprensión para ser tenidos en cuenta en el momento de orientar la enseñanza.

Al respecto el MEN, 2012 brinda las siguientes orientaciones generales para estudiantes con NEE Ceguera total y condición visual baja cuyo propósito es la inclusión educativa plena para lograr el aprendizaje de los estudiantes con limitación visual:

- El padre de familia al acceder a la institución debe acompañar al menor con condición visual baja o ceguera total a establecer contacto con el aula o los ambientes físicos de la institución utilizados para experiencias pedagógicas. explicándole los lugares, espacios, objetos y muebles existentes, indicando su ubicación espacial exacta y permitiéndole hacer comprobaciones.

- El docente debe, desde el momento de la inclusión del niño con condición visual ceguera total o visión baja en el aula, llamarlo por el nombre y motivar a sus compañeros a este ejercicio. Enseñarle el espacio que va manejar en el aula con pistas concretas físicas donde el a partir del movimiento del tacto vaya recociendo e internalizando para que logre su ubicación evitando los obstáculos de desplazamiento.

- Los docentes, o personal de apoyo pedagógico deben comprender que las personas con limitación visual logran acceder al conocimiento a partir del propio cuerpo. El cuerpo se vuelve el objeto de expresión, y cumple el papel de mediador, permitiéndole el acercamiento al mundo tangible que se hace a partir de los sentidos del tacto y del oído, los cuales reciben la información y la decodifican. El manejo del cuerpo, es el instrumento que les posibilita ubicarse en el espacio, el empleo adecuado de la direccionalidad y de la posterior lateralidad. (Posibilita las experiencias reales en los niños, niñas y jóvenes, esto facilita el desarrollo del pensamiento).

- El trabajo pedagógico debe superar solo la explicación verbal sin referentes concretos, de lo contrario al estudiante le queda muy complejo entender el sentido de lo que se habla, por tanto, siempre hay que tener el referente concreto.

- El tacto no es un sentido global como los son la vista y el oído; significa que la información que se recibe a través del tacto se procesa reconociendo de las partes al todo, para

lograr la representación mental de objetos y personas. Este procesamiento de la información tiene implicaciones en cada una de las áreas del conocimiento.

- En el momento de la enseñanza, el docente siempre describir paso a paso y en voz alta lo que se realiza en el tablero o en acciones de movimiento.

- El aprendizaje se debe dar en un contexto significativo, es decir, que el nuevo aprendizaje se relacione con la experiencia del mundo real y con el bagaje cognitivo que el estudiante ya tiene; sólo así podrá ser asimilado y de esta manera podrá construir la realidad y el mundo que le rodea.

- La presentación de contenidos de forma visual, implica describir claramente de forma oral aquello que muestra, desde la cantidad de objetos, el espacio, las formas, si se puede determinar los olores, las texturas entre otras.

- La información que el docente da para dirigirse a un grupo específico, actividad, situación o órdenes deben ser precisas, nombrando objetos, personas, situaciones concretas. El docente debe evitar los gestos como única herramienta de comunicación para que el estudiante con condición visual pueda percibir la información suficiente para construir su aprendizaje. Ejemplo cuando dice allá, esos. Si hace referencia a lugar debe expresar de forma concreta y la ubicación espacial.

- Los docentes deben hacer adaptaciones curriculares significativas: modificaciones que se realizan desde la programación e implican la eliminación de algunas de los contenidos básicos del currículo oficial, objetivos, y criterios de evaluación. En este sentir es importante que las diferentes áreas hagan revisión de los ejes temáticos y hagan los ajustes correspondientes.

- La primera etapa del niño en la escuela es fundamental para el desarrollo de las bases fundamentales de los menores con NEE en condición visual para continuar su recorrido académico en el trascurso de la vida. De acuerdo a ello debe tener en cuenta las orientaciones pedagógicas para que esta etapa sea la columna vertebral de todo su desarrollo integral.

- Es importante recordar siempre que a los menores con NEE en ceguera total se les debe hacer aprendizajes mediados y significativos desde la experiencia que ellos tienen con el mundo. Para tal fin, es importante acudir a su cuerpo como instrumento de aprendizaje, a través de experiencias kinestésicas que obviamente comprometen el sentido del tacto.

- En el aula deberán hacerse adecuaciones con materiales concretos que permitan identificar formas, tamaños. También materiales sonoros para que el educando pueda acceder a ellos. “los

entes territoriales definen los centros de recursos para el aprovechamiento de los materiales de manera que se beneficien todos los estudiantes con limitación visual de la localidad”. (Documento orientaciones pedagógicas para la atención educativa de estudiantes con discapacidad visual, 2012, p. 17). Esta recomendación del MEN, depende de la disponibilidad de recursos por parte de la SEM, a la fecha este aspecto técnico no se cumple como lo demuestra los docentes, directivos entrevistados en la pregunta de recursos pedagógicos para apoyar los aprendizajes significativos.

Frente a este aspecto sería un aporte importante para las Instituciones Educativas que los recursos pedagógicos necesarios para intervenir el aprendizaje de los estudiantes con discapacidad visual fueran reserva de cada institución.

- **Autismo:** Los trastornos autistas son trastornos complejos en el desarrollo cerebral. Los trastornos autistas actualmente se han consolidado en uno sólo, pero con diferentes particularidades.

Para empezar, es importante recordar que los TEA apuntan a un conjunto de trastornos del neurodesarrollo de aparición temprana o durante los primeros años de vida, que afectan tres dominios de habilidades específicas (Martín-Borreguero, 2004; Wing, 1998; Wing y Gould, 1979; Rivière, 1997 a y b), a saber: Reconocimiento y comprensión social. Comunicación y comprensión pragmática. Flexibilidad mental y comportamental” (Ministerio de Educación Nacional, 2017).

Entonces el docente que tiene incluido en su aula debe comprender que los menores con esta condición especial tienen dificultades de interrelación social, a nivel de comunicación, y algunas conductas a nivel mental. Independientemente que el educando pueda hablar, la mediación que hace con el lenguaje es diferente a las personas regulares.

En los comportamientos de los estudiantes con NEE de autismo Según MEN 2017, Se presentan las siguientes manifestaciones propias del trastorno de la flexibilidad mental y comportamental, propuestas por Rivière (1997).

- Predominan las estereotipias motoras simples (balanceo anteroposterior o lateral, hand washing, giros o rotaciones de objetos, aleteos y sacudidas de brazos, giros sobre sí mismo, etc.).

- Rituales simples (p. ej.: dar dos vueltas al perímetro de un edificio antes de entrar en él). Suelen acompañarse de resistencia a cambios ambientales nimios, y de pautas de insistencia activa en que se repitan los mismos rituales.

- Pueden aparecer también estereotipias. Rigidez cognitiva muy acentuada

- Rituales complejos (p. ej.: pautas minuciosas e invariables que deben seguirse para ducharse, para comer, para entrar en un lugar o comenzar una actividad). Frecuentemente hay apego excesivo a objetos, fijación en itinerarios, etc. También puede haber preguntas obsesivas. Inflexibilidad mental muy acentuada.

- Contenidos obsesivos y limitados de pensamiento. Intereses poco funcionales, de gama limitada y frecuentemente no relacionados con el mundo social en sentido amplio. Puede haber un perfeccionismo rígido en la realización de tareas o la solución de problemas.

- **Abordaje pedagógico:** para poder realizar un proceso de enseñanza-aprendizaje de los niños con autismo, el docente debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Dar instrucciones cortas y claras, primero a todo el grupo, y luego dirigidas al estudiante en concreto.

- Exigir las mismas normas que se establecen a los demás estudiantes. Mostrar explícitamente las normas o conductas que se esperan, así como las que no. Aclarar en qué lugares se pueden realizar determinadas actividades y en cuáles no. Manifestar al estudiante elogio y reconocimiento en la medida que logra hacer las actividades de manera independiente.

- Observar al estudiante en detalle. Muchas veces lo que quieren los estudiantes obedece a demandas propias del contexto.

- Utilizar imágenes, fotografías o dibujos en donde el niño pueda encontrar opciones de elección frente a lo que quiere comunicar. Asociar siempre la imagen, fotografía o dibujo a una palabra. Estas imágenes pueden generar un puente que permite expresar necesidades, emociones y pensamientos.

- Utilizar material especializado diseñado para maestros, con el fin de trabajar habilidades sociales y comunicativas en ciertos espacios de algunas clases.

- No debemos esperar que nos mire a los ojos o se gire, nos está escuchando. Cuando le hablemos, procurar que no haya otros estímulos distractores.
- Dar instrucciones claras e individuales.
- Permitirle estar solo cuando así lo prefiera.
- Buscar lugares con pocos estímulos para el trabajo individual.
- Anticiparle cualquier cambio en la rutina, y explicar claramente por qué se modifica y qué sigue el resto del día.
- Evitar en el lenguaje y la comunicación, usos figurados que no sepa si comprende y conoce.
- Utilizar sus intereses y preferencias para introducir los nuevos conocimientos. Mediar en los conflictos con otros, ayudando a los compañeros y pares a comprender la manera como el estudiante con TEA comprende e interpreta las relaciones sociales.
- Rotular o marcar con imágenes, dibujos o fotografías cada uno de los contenedores y otros lugares del salón.
- Utilizar estrategias didácticas como explicación con elementos lúdicos como títeres, imágenes de colores entre otros.
- Adaptación de exámenes: hacer preguntas concretas, evitar usos figurados o dobles sentidos, doble negación, preguntas ambiguas y de opinión.
- Valorar las competencias lecto-escrituras para revisar si se puede evaluar por escrito u oralmente.
- Ampliación de los tiempos. Distribuciones de organización, espacio y tiempo con el uso de apoyos visuales (señalizar con una flecha cuándo debe girar la hoja porque el examen continúa, emplear tarjetas de colores para indicar cuánto tiempo queda para entregar el examen).

• ***Distrofia Muscular:*** Las distrofias musculares o miopatías constituyen un conjunto de condiciones que debilitan el sistema muscular. Por ende, los estudiantes que sufren este tipo de alteración experimentan pérdida de la fuerza y debilidad. Se fatigan fácilmente, experimentan dificultades para caminar, correr y trepar y, con el paso del tiempo, tienen dificultades para permanecer de pie o realizar actividades de motricidad fina, como colorear o escribir.

Para asistir a la escuela deben usar silla de ruedas. La sintomatología aparece, usualmente, en la infancia o la adolescencia, dependiendo del tipo de distrofia que afecte al estudiante. La pérdida de fuerza es progresiva y, junto con esta, aparecen problemas respiratorios y de alimentación (Basil, 1999; Friend y Bursuck, 1999; Ministerio de Educación Nacional, 2017).

A partir de la conceptualización de la condición especial del menor con distrofia muscular el docente debe revisar sus estrategias y flexibilizarlas, generando actividades que pueda desarrollar el menor con esta condición. Por otra parte, el establecimiento educativo debe contar con espacios amplios, seguros y accesibles en los que el estudiante pueda moverse con autonomía e independencia. En los casos en que se requieran rampas de acceso y no se cuente con ellas, se podrán realizar ajustes razonables temporales como, por ejemplo, ubicar el salón en la planta baja. Además, se deben hacer ajustes en las aulas para facilitar la comodidad y disposición del educando para el aprendizaje y realizar un trabajo mancomunado con el sector salud que garantice que el estudiante cuente con productos de apoyo de movilidad.

El ente territorial debe tener participación de los equipos técnicos y de apoyo pedagógico de la Secretaría de Educación. Siguiendo los principios del diseño universal, realizar ajustes para que el estudiante con discapacidad física acceda a distintos espacios y servicios de manera segura e independiente. Esto incluye poner a su alcance interruptores de luz, manijas de puertas, grifos de agua, entre otros. Fomentar en el estudiante con discapacidad motora y sus compañeros, el conocimiento, uso adecuado y cuidado de las ayudas técnicas en relación con la movilidad. El respecto la SEM manifiesta que hace estas adecuaciones dependiendo de los recursos presupuestales.

Algunas modificaciones concretas que pueden hacerse en el aula y en el establecimiento educativo, son (Friend y Bursuck, 1999, p. 157): Barandas en las paredes para aquellos estudiantes que emplean muletas o bastones. Pupitres o mesas de trabajo con ajustes razonables: proporcionarles a los estudiantes que emplean silla de ruedas, mesas de altura variable para que puedan trabajar con comodidad en el aula. Pasillos y corredores amplios, sin obstáculos: para aquellos estudiantes que emplean bastones, sillas de ruedas o caminadores, es deseable que cuenten con espacios amplios para desplazarse. En esta medida, los corredores deberán estar

despejados de otros objetos (lockers, plantas, muebles, sillas, etc.), a fin de facilitar desplazamientos seguros e independientes para estos estudiantes. En el aula es recomendable ubicar los pupitres adecuados. Estas orientaciones son condiciones que permiten a los estudiantes con discapacidad romper con barreras que impidan su movilidad. Al respecto el I.I.S.B. no presenta algún mobiliario pertinente, y los baños no presentan ajustes necesarios para esta población.

• **Abordaje pedagógico:** Los docentes deben acudir a estrategias metodológicas que permitan que los educandos puedan acceder a su proceso enseñanza aprendizaje. Algunas recomendaciones son:

- Implementar (o utilizar, si ya está establecido) un sistema de comunicación aumentativo y alternativo, que permita estar en contacto permanente con el estudiante. Es fundamental enriquecerlo paulatinamente con los conceptos que se trabajen en las asignaturas. Esta labor debe realizarse con el acompañamiento y guía del profesional de apoyo.

- Abordar las temáticas con el apoyo de imágenes llamativas y material concreto. Implementar la recursividad corporal. Dentro y fuera del aula, realizar gestos, señalamientos, imágenes, pinturas, entre otros, con el ánimo de potenciar la comunicación e interrelación con el estudiante, y entre él y sus compañeros de grupo.

- Dar mayor tiempo de respuesta, teniendo en cuenta las posibilidades de articulación y habla que tenga el estudiante con discapacidad motora. Parafrasear sus intervenciones y motivarlo a dar su opinión siempre que quiera participar. Generar otros espacios de evaluación, distintos al formato escrito, para constatar los contenidos y las habilidades que han apropiado y desarrollado estos estudiantes. Pueden emplearse evaluaciones orales o en formatos mixtos.

- Enseñar al grupo, en general, sobre el uso del sistema de comunicación aumentativo y alternativo que emplea el estudiante, de manera que se facilite la comunicación e interacción entre todos los miembros de la clase, y el estudiante con discapacidad física no se sienta excluido ni marginado (gestos, lenguaje corporal, por tableros, lenguaje con elementos electrónicos).

- Generar otros espacios de evaluación, distintos al formato escrito, para constatar los contenidos y las habilidades que han apropiado y desarrollado estos estudiantes. Pueden emplearse evaluaciones orales o en formatos mixtos.

De esta forma, a partir del trabajo de campo realizado en el I.I.S.B. pudimos acercarnos al proceso local de implementación del decreto 1421 de 2017, que reglamenta la Educación inclusiva para la población en situación de discapacidad. Desde la observación y el diálogo, a través de la entrevista y las encuestas, con los distintos actores de procesos educativo (docentes, directivos, coordinadores y madres de familia), pudimos evidenciar las barreras físicas, actitudinales, y comunicativas que se interponen para el goce completo del derecho a la educación para las personas con NEE. Se pudo observar que persiste la exclusión administrativa, toda vez que no se hace mención a las necesidades de los estudiantes con discapacidad, ni en el PEI ni en el presupuestal. Así las cosas, el Instituto ha empezado a recibir a la población con NEE sin acondicionar su planta física, y sin brindar las herramientas, apoyos y capacitaciones pedagógicas necesarias a sus docentes, con el fin de generar Educación inclusiva, y no solo proveer un cupo escolar, como viene sucediendo. El desconocimiento de las distintas discapacidades y de la forma cómo emprender la enseñanza y aprendizaje incluyente y significativo, nos ha llevado indagar, seleccionar y condensar información tanto para los padres, madres o tutores de personas con NEE, como para los docentes.

#### **4. Conclusiones**

El derecho a la educación es un derecho fundamental de los seres humanos para desarrollar nuestras habilidades y competencias para la vida. A nivel internacional se ha ido reconociendo experiencia e instrumentos normativos que reconocen el derecho a la educación para toda persona, sin importar sus características. En Colombia este proceso ha sido más reciente, específicamente a través del decreto 1421 de 2017. En este sentido, la presente investigación se propuso analizar el proceso de implementación de dichas disposiciones en una institución escolar de Floridablanca.

Desde la perspectiva de la investigación cualitativa, apelamos a la observación y a la interacción a través de la entrevista y encuesta a los distintos actores involucrados en el I.I.S.B., apelamos a escuchar las voces de los directamente implicados en la implementación de la política pública de Educación inclusiva, porque precisamente nos interesaba conocer cómo se ha venido dado este proceso, más allá de las disposiciones legales o normativas. En Colombia hoy tenemos el decreto 1421 de 2017, que establece la inclusión de la población con discapacidad, sin embargo, la concreción no se ha realizado por completo, ni ha estado exenta de obstáculos, entre ellos el desconocimiento a las necesidades de las personas con discapacidad.

Si bien, el derecho a la Educación inclusiva reglamenta la atención educativa a la población con discapacidad, según lo contemplado en el decreto 1421 de 2017, el mencionado derecho no se garantiza completamente en el Instituto Integrado San Bernardo, debido a que se limita a la integración de los estudiantes en el aula, pero sin una verdadera inclusión en los procesos pedagógicos. Es decir, el Instituto abre el cupo escolar pero no hay una infraestructura o capacitación docente para desarrollar procesos de enseñanza y aprendizaje encaminados a las personas con NEE. La implementación de la política de Educación inclusiva por parte de la secretaría de Educación Municipal de Floridablanca, responsable de aplicar las disposiciones legales de la política, no cuenta con un plan operativo pertinente y oportuno, que contenga como fundamento las disposiciones contempladas en el decreto 1421 de 2017 y las orientaciones establecidas por el MEN año 2017.

Precisamente, el I.I.S.B. carece, en la actualidad, de un currículo flexible pertinente para el abordaje pedagógico de los menores con discapacidad. Tomando en cuenta que el currículo flexible mantiene los mismos objetivos para todos los estudiantes, pero otorga diferentes posibilidades o formas de acceder a los conocimientos, acomodándose al estilo de aprendizaje de los estudiantes; Además, según Zubiría entendiéndose la flexibilidad como las asignaturas pertinentes que satisfagan las necesidades de los niños con discapacidad. en las observaciones y entrevistas realizadas, pudimos constatar que las actividades pedagógicas, como talleres o guías, siguen siendo iguales para todos los estudiantes, incluyendo los estudiantes de NEE. Esta carencia de ajustes adaptativos o curriculares muchas veces según la madre de AA provocan alteraciones emocionales en los niños con discapacidad que afectan a la vez a sus padres de

familia. Este aspecto, surge por la falta de capacitación oportuna y continua para abordar a los educandos con NEE de acuerdo a las categorías planteadas por el SIMAT. Esto se convierte en una barrera pues el docente carece de claridad sobre estrategias incluyentes en el aula. A pesar de la voluntad, los ajustes al currículo y los planes individuales de ajustes razonables a los educandos con NEE se improvisan. Además, la carencia de recursos pedagógicos impide que los maestros puedan aplicar estrategias más significativas para el proceso enseñanza-aprendizaje.

Frente a una realidad que es desconocida por la mayoría de la comunidad educativa, hace falta profundizar las jornadas de sensibilidad y capacitación. Los apoyos para la formación de los docentes del instituto Integrado San Bernardo no se implementan al iniciar el año escolar para permitirles crear un currículo flexible para los menores con NEE a partir de ajustes pertinentes y crear estrategias incluyentes. De igual forma, en la institución educativa aún no se generan espacios de sensibilización y reflexión en torno a la inclusión de estudiantes con NEE en el que participen todos los miembros de la comunidad educativa (maestros, padres de familia, Vecinos) de manera que se promueva valores y respeto por los derechos de las menores con discapacidad y sus familias.

La infraestructura de las tres sedes del Instituto Integrado San Bernardo donde se brinda el servicio educativo no cuenta con un diseño arquitectónico que responda a las necesidades de accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad visual o motora. No hay un baño para personas con condición de discapacidad. tampoco existen barandas o senderos que faciliten el acceso a la institución.

Carencia de apoyo pedagógico en el caso de necesidad educativa especial que lo ameriten. Es importante resaltar que el servicio de apoyo pedagógico a la educación inclusiva es de responsabilidad de la SEM, y que la contratación de este operador no se inicia a principio del año escolar donde en la semana institucional se organiza el año lectivo de los estudiantes. La institución Educativa I.I.S.B. no hace contrataciones de docentes pues no está dentro de sus funciones. La Institución hace el registro pertinente de la población con discapacidad y la reporta en el SIMAT. Por tanto, depende de la atención que la SEM brinde a la educación inclusiva.

En el caso autismo Atípico no se han tomado acciones pertinentes para acompañar a la madre en la reclamación de este apoyo. Ante la ausencia del mismo, se delegó la responsabilidad de asistencia pedagógica a la madre de familia quien asiste todos los días a clase con el niño. Esto evidencia la falta de una ruta de atención pertinente y acompañamiento a los padres de familias para orientarlas en la reclamación de los derechos de sus hijos. La ayuda pedagógica se contempla como una alternativa que debe ser brindada por el sector salud y por el sector educativo como lo establece la sentencia T-170 del 2019.

Además, en el caso de Trastorno del Espectro Autista, el estudiante tampoco tiene acompañamiento pedagógico. La madre refiere las dificultades que esto ocasiona para su aprendizaje dada su condición afectando hasta la convivencia por las situaciones de frustración en su práctica escolar. A la vez la madre caso Distrofia muscular a pesar que su hijo recibe las clases en su casa por su condición de discapacidad en su movilidad, no cuenta con una persona apoyo pedagógico ni las ayudas que demanda a nivel tecnológico para la comunicación de su hijo dado que sólo puede mover lentamente sus manos.

Finalmente, los vacíos y barreras que quedan por zanjar, también afectan a la familia de los estudiantes. No hay una ruta de atención para los padres de familia de los menores de NEE que les permita asesorarse sobre los derechos que tienen para que se cumpla la accesibilidad de los menores con discapacidad. Este aspecto influye en que los padres de familia acepten el derecho a la educación de sus hijos sólo como integración.

## **5. Recomendaciones**

El Municipio de Floridablanca, por medio de la secretaría de Educación Municipal, debe construir un plan operativo integral para la implementación de la Política pública Educación inclusiva. Este plan operativo debe ser pertinente, continuo, con un enfoque diferencial dirigido a docentes, estudiantes con necesidades educativas especiales y sus familias en tanto que sus necesidades frente a la educación inclusiva son distintas. El plan operativo debe tener como eje

central las orientaciones técnicas, pedagógicas, y administrativas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en marco de la educación inclusiva emanadas por el Ministerio de Educación Nacional como garantía del derecho a la educación en los menores con NEE del Instituto Integrado San Bernardo.

Se recomienda al Instituto Integrado San Bernardo del municipio de Floridablanca hacer ajustes al Proyecto Educativo Institucional (PEI) implementando la política de educación inclusiva en NEE para lo cual debe:

1. Contemplar en sus consideraciones la fundamentación normativa de esta política. La cual se debe estipular a la luz de la ley 115 de 1994 artículo 46, Estatutaria 1620 de 2013, del decreto 1421 del 2017, y de la convención americana para las personas con discapacidad, pues esto representa un reconocimiento del derecho a la educación pleno para los menores con NEE y para sus familias.

2. Incorporar en la misión, objetivos, principios y metas elementos que incluyan la población de NEE, en tanto que es necesario especificar referentes que denoten la Educación inclusiva realmente como derecho pleno. “En lo que toca a la discapacidad puede afirmarse que, desde la perspectiva de la educación inclusiva, no se busca homogeneizar ni uniformar a los estudiantes con discapacidad para acercarlos a los desempeños de aquellos denominados “normales” o “normo típicos”, sino, justamente, reconocer sus particularidades, diferencias y necesidades propias.” (Orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la Educación inclusiva, 2017, p. 16).

3. Presentar las orientaciones pedagógicas generales para el abordaje pedagógico de los menores con NEE, a partir de documento emanado por el ministerio de Educación Nacional en el año 2017. Es necesario incluir las adaptaciones al currículo que deben incluir desde su enfoque pedagógico la población de NEE, presentando las estrategias pedagógicas, e incluir la elaboración de los Planes de Ajustes razonables para los estudiantes con necesidades educativas especiales (PIAR).

4. Anexar al sistema de evaluación de la institución, los parámetros que evaluarán a los menores con NEE, bien sea discapacidad mental o física en el caso que amerite ajustes pertinentes. Para tal fin es importante establecer las distinciones entre las caracterizaciones que

ha delimitado el SIMAT basado en necesidades físicas y mentales. Todas las adaptaciones pedagógicas deben tener en cuenta las perspectivas de la educación inclusiva en NEE con el fin de garantizar no solo la accesibilidad de los estudiantes sino también la permanencia.

5. Revisar el Manual de convivencia en su artículo 4 inciso 4.2.2.2 para su modificación, el cual expresa “Para el caso de los niños que requieran de acompañante, sus padres son los responsables de asistir a sus hijos durante el tiempo que permanezcan en la Institución de acuerdo al horario establecido, mientras no exista Tutor Sombra nombrado por la EPS o Entidad Pertinente.” (Manual de convivencia Instituto Integrado San Bernardo, p. 27). Esto es una barrera que impide el acceso al derecho a la educación.

6. Incluir la Ruta de Atención de educación inclusiva en NEE en el Manual de convivencia de la Institución. Para que los padres tengan orientaciones claras sobre las disposiciones legales a las que tienen derecho sus hijos en cuanto la accesibilidad y permanencia en las escuelas regulares.

7. Incluir en el presupuesto anual un monto destinado para implementar paulatinamente recursos pedagógicos para la población con discapacidad dado que por cada estudiante el estado entrega un rublo económico.

8. Solicitar constantemente a la SEM el servicio de apoyo pedagógico para todos los estudiantes que presentan discapacidad y que su NEE lo amerite. Pues se evidencia gestión para estudiante caso ceguera total, pero no el mismo procedimiento para los otros estudiantes con otras condiciones.

### Referencias Bibliográficas

- Ainscow, M. (Octubre 2003). *Ponencia Desarrollo de Sistemas Educativos*. [en línea]. [Consultado 17 de septiembre 2019]. Obtenido de [https://sid.usal.es/idocs/F8/FDO6565/mel\\_ainscow.pdf](https://sid.usal.es/idocs/F8/FDO6565/mel_ainscow.pdf)
- Amaya García, K., & Castañeda Muñoz, J. (2016). *Reto educativo y social*. Panamericana Formas e Impresos S.A. Primera Edición, Bogotá, Colombia.
- Andréu Abela, J., Ortega Ruiz, J. F., & Pérez corbacho, A. M. (s.f.). *Sociología de la discapacidad Exclusión e inclusión social de los discapacitados*. [en línea]. [Consultado el 20 de julio 2020] Obtenido de [https://sid.usal.es/idocs/f8/art6331/sociologia\\_discapacidad.pdf](https://sid.usal.es/idocs/f8/art6331/sociologia_discapacidad.pdf)
- Cisterna Cabrera, F. (2005). *Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento de investigación. Cualitativa. En teoría vol No. 14 (1)*. [en línea]. [el 14 de julio 2020] Obtenido de <http://www.ubiobio.cl/theoria/v/v14/a6.pdf>
- Convención Interamericana para la eliminación contra las personas con discapacidad. (s.f.).
- Echeita, G. (1991). *El programa de integración del MEC*. Cuadernos de Pedagogía, p. 189-192
- Escobar Varela, P. (2011 s.f.). *Estrategias Metodológicas para el desarrollo de currículo pertinente en la intervención pedagógica de niños y niñas en situación de discapacidad en el nivel de preescolar en la corporación ser especial*. Caldas. Antioquia.
- Gardner, H. (1993). *Estructuras del Mente. La Teoría de las Inteligencias Múltiples*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Goleman, D. (2006). *Inteligencia Emocional*; traducción de David González Raga y Fernando Mora; Barcelona, España. Kairos.
- Hernández-Quirama, A., & Oviedo-Cáceres, M. P. (2019). La educación inclusiva para el colectivo docente es un reto que se asume en soledad. *Revista Logos Ciencia & Tecnología*, 11(2), 113-125. [http:// dx.doi.org/10.22335/rlct.v11i2.832](http://dx.doi.org/10.22335/rlct.v11i2.832)
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México D.F: Mc Graw Hill.
- Manual de convivencia Instituto Integrado San Bernardo (2019) pag.

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948).  
<http://www.equidadmujer.gov.co/ejes/Documents/NormativaNacional/Declaraci%C3%B3n%20Universal%20de%20Derechos%20Humanos%20de%201948.pdf>
- Ley 115 de 1994. (s.f.).  
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=292>
- Lledo Cáceres, A. (2012). *Luces y sombras en la Educación Especial hacia una educación inclusiva p. .* EDITORIAL CCS; Madrid. España.
- Ministerio de Educación Nacional. (2017). *Decreto 1421 de agosto 29 de 2017.* [en línea]. [Consultado el 10 de agosto 2019] Obtenido de <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201421%20DEL%2029%20DE%20AGOSTO%20DE%202017.pdf>
- Ministerio de Educación Nacional. (2017). *Documento de orientaciones técnicas, pedagógicas y administrativas para personas con discapacidad en el marco del derecho la Educación.* [en línea]. [Consultado el 10 de julio 2020] Obtenido de <https://www.minieducación.gov.co/159/article-360293-foto-portada.pdf>
- Ministerio de Educación Nacional. (2006). *Orientaciones Generales para la atención educativa de las poblaciones con discapacidad en el marco del derecho a la educación.* [en línea]. [Consultado el 19 de junio 2020] Obtenido de [http://www.insor.gov.co/home/wp-content/uploads/filebase/orientaciones\\_poblacion\\_discapacidad\\_2012.pdf](http://www.insor.gov.co/home/wp-content/uploads/filebase/orientaciones_poblacion_discapacidad_2012.pdf)
- Organización Mundial de la Salud. (2011). *Informe Mundial sobre la Discapacidad.* [en línea]. [Consultado el 21 de julio 2021] Obtenido de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/INTOR/informe-mundial-discapacidad-oms.pdf>
- Moreno, E.L.; Barrero, Vivianne, M.Y; Martínez, Y. (2009). *Núcleos problemáticos para la inclusión escolar de adolescentes en situación de discapacidad.* Umbral Científico [en línea]. (14), 8-26. [fecha de Consulta 26 de agosto de 2020]. ISSN: 1692-3375. Obtenido de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=30415059002>
- Sarmiento Gómez, A. (2011). *Situación de la educación en Colombia, Preescolar, Básica, Media y Superior. Una apuesta al cumplimiento del derecho a la educación para niños, niñas y jóvenes.* Bogotá: Ministerio de Educación Nacional. [en línea]. [Consultado el xxxxxx]

- Obtenido de [https://issuu.com/educacioncompromisodetodos/docs/273a1\\_situacion-educacion-tercera-edicion](https://issuu.com/educacioncompromisodetodos/docs/273a1_situacion-educacion-tercera-edicion)
- Ramírez Valbuena, W. Á. (2017). La inclusión: una historia de exclusión en el proceso de enseñanza aprendizaje. *Cuadernos de Lingüística Hispánica*, (30), 211-230. [en línea]. [Consultado el 14 de julio 2020] Obtenido de <https://doi.org/10.19053/0121053X.n30.0.6195>
- Rubio, Francisco. (2009). *Principios de normalización Integración e Inclusión*. Revista distal Innovación y experiencias. No.19 Educativa. ISSN 1988-6047. [en línea]. [Consultado el 19 de junio 2020] Obtenido de [http://educ ESPECIAL/ujuy.xara.hosting/index\\_htm\\_files/PRINCIPIO%20DE%20NORMALIZACION,%20INTEGRACION%20E%20INCLUSION.pdf](http://educ ESPECIAL/ujuy.xara.hosting/index_htm_files/PRINCIPIO%20DE%20NORMALIZACION,%20INTEGRACION%20E%20INCLUSION.pdf)
- Serbia, J. (2007), Diseño, muestreo y análisis en la investigación cualitativa José María Serbia HOLOGRAMÁTICA – Facultad de Ciencias Sociales – UNLZ - Año IV, Número 7, V3. pp. 123 – 146. [en línea]. [Consultado el 15 de agosto de 2020] Obtenido de [www.hologramatica.com.ar](http://www.hologramatica.com.ar) o [www.unlz.edu.ar/sociales/hologramatica](http://www.unlz.edu.ar/sociales/hologramatica) ISSN 1668-5024
- Equipo de Expertos. Universidad Internacional de Valencia. (2018) (sf). *¿Qué es la observación no participante y qué usos tiene?* [en línea]. [Consultado el 23 de julio 2020] Obtenido de <https://www.universidadviu.com/la-observacion-no-participante-usos/>
- Valencia López, V. (s.f.). *Revisión documental en investigación*. . Obtenido de [www.Utp.edu.co](http://www.Utp.edu.co)
- Vega Godoy. (2005). *Integración niña de los niños y niñas con NEE. Coherencia entre el discurso y la practicas pedagógicas ejercida por los profesores básicos*. Santiago.Chile. [en línea]. [Consultado el 15 de septiembre 2019] Obtenido de <https://www.researchgate.net/publication/251073500>.
- Velardi Consoli, Mariza Esther. (2008). *Teoría de la modificabilidad cognitiva estructural de Reuven Feurestein*. Pag. 205. [en línea]. [Consultado el 10 de septiembre 2019] Obtenido de <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/educa/article/download/3887/3109>
- Vesga Parra, L., Pisso, B., & Villaquirán, D. (2016). *Exclusión escolar: caso de una niña con parálisis cerebral en una institución educativa urbana marginal de Popayán*. [en línea]. [Consultado el 23 de agosto 2020] Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5733136.pdf>

Warnock, M. (1987). Encuentro sobre necesidades educativas especiales. En revista de educación, Numero extraordinario, pp. 45-73.  
<http://www.luisarro.es/inclusion/docs/warnock.htm>

Zubiria Samper, Julian. (2013). *El maestro y la Educación del siglo XXI*. Revista Iberoamericana de Pedagogía 825 ISSN 2256-1536. [en línea]. [Consultado el 24 de agosto 2020] Obtenido de [http://www.uasb.edu.ec/UserFiles/385/File/redipe\\_De%20Zubiria.pdf](http://www.uasb.edu.ec/UserFiles/385/File/redipe_De%20Zubiria.pdf).

## Apéndices

## Apéndice A. Aval comité ético para la investigación.



4110

Bucaramanga, 19 de junio de 2020

Estudiante  
**MÓNICA DUEÑAS CONTRERAS**  
Investigadora principal  
Maestría en Derechos Humanos  
Escuela de Derecho y Ciencia Política  
Facultad de Ciencias Humanas  
Universidad Industrial de Santander  
Bucaramanga

Asunto: Aval Comité de Ética proyecto, “Análisis de la política de educación inclusiva en estudiantes con necesidades educativas especiales como garantía de los derechos humanos fundamentales de los menores. El caso del Instituto Integrado San Bernardo del Municipio de Floridablanca año 2019”.

Cordial Saludo. El Comité de Ética en Investigación Científica de la Universidad Industrial de Santander (CEINCI-UIS) en reunión con presencialidad remota realizada del día 19 de junio de 2020, según consta en el Acta N° 10, evaluó los ajustes realizados al proyecto del asunto y al respecto conceptúa:

En consideración a que el proyecto cumple con todos los requerimientos del CEINCI-UIS, el Comité acuerda por consenso, **APROBAR** el documento en digital y el consentimiento informado en su última versión.

Se solicita emplear las estrategias que considere necesario, para verificar que el consentimiento informado ha sido comprendido por los participantes. De otra parte, adoptar los mecanismos necesarios para garantizar la confidencialidad de la información recabada. Todo ello amparado en lo reglamentado en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 del Congreso de la República de Colombia, por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales, Decreto 1377 de 2013 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012”, en la Resolución de Rectoría 1227 del 22 de agosto de 2013, sobre el tratamiento de datos personales. Igualmente realizar los trámites necesarios en las comunidades para acceder a la información y a los participantes. Finalmente, socializar los resultados generados en este proyecto en las instancias correspondientes.

Se solicita que se remita al correo del Comité, información de las siguientes circunstancias, cuando lleguen a ocurrir:

- Reporte de mala práctica científica por parte de cualquier miembro del equipo investigador.
- Notificación previa de las modificaciones realizadas al protocolo.
- Reporte de cualquier eventualidad que usted considera deba conocer el CEINCI-UIS.

Elaboró César Hastamorir, revisó Francisco Espinel y aprobó José Luis Osma.

**VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN  
COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

Centro, Carrera 19 - calle 35 - 02, Piso 2.  
PBX: (7) 6344000 Ext. 3808, Bucaramanga, Colombia.  
E-mail: [comitedetica@uis.edu.co](mailto:comitedetica@uis.edu.co) <http://www.uis.edu.co>



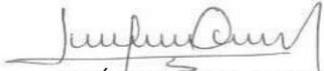
4110

- Informe de avance sobre los aspectos éticos según guía e instructivo anexo. Este informe debe enviarse a la mitad del desarrollo de la investigación y al finalizar la misma según el cronograma establecido en el Formato FIN 65.
- El informe debe ser enviado al correo: [ceinci.seguimientos@uis.edu.co](mailto:ceinci.seguimientos@uis.edu.co)

En el momento del seguimiento se verificará el cumplimiento de las consideraciones éticas.

En nombre del CEINCI-UIS le ofrecemos el apoyo que usted considere necesario, para la aplicación y salvaguarda de los asuntos éticos durante la investigación.

Atentamente,

  
**JOSÉ LUIS OSMA RUEDA**  
Presidente  
CEINCI- UIS

  
**FRANCISCO ESPINEL CORREAL**  
Secretario  
CEINCI- UIS

Copia: Profesor Jorge Andrey Cáceres Malagón (Escuela de Derecho y Ciencia Política), director del trabajo de investigación.  
Profesor René Álvarez, Coordinador de la Maestría en Derechos Humanos.  
Archivo Comité de Ética en Investigación Científica.

Elaboró César Hastamorir, revisó Francisco Espinel y aprobó José Luis Osma.

**VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN  
COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

Centro, Carrera 19 - calle 35 - 02, Piso 2.  
PBX: (7) 6344000 Ext. 3808, Bucaramanga, Colombia.  
E-mail: [comitedetica@uis.edu.co](mailto:comitedetica@uis.edu.co) <http://www.uis.edu.co>

**Apéndice B. Entrevista Semi-estructurada para Padres de Familia caso CT**

1. Su hijo o hija o familiar presenta una condición de Necesidad Educativa Especial.
  - a. ¿Es de tipo físico o mental? Físico y mental.
  - b. ¿Cuántos años tiene? 14
  - c. ¿Tiene información precisa sobre esta condición especial de su hijo/ hija o representado y tratamiento especial que debe tener dese el ámbito familiar y educativo?

Si tiene condición visual ceguera total más que todo y presenta un leve retardo mental

- d. ¿O sabe que presenta una NEE, y tiene muy claro los procesos que deben tener en la escuela en cuanto su enseñanza y como mediarla en la familia?

Si tengo muy claro cómo deben trabajar los docentes con ella en la escuela. De hecho, yo soy la que he tratado de enseñar a los docentes para que tengan herramientas para enseñarles porque a pesar de su buena intención no tienen capacitación para eso. Siempre les digo como y llevo las regletas.

2. Frente a la experiencia para tener acceso a un cupo en el Instituto Integrado San Bernardo de su hijo con condición de NEE.

- a. ¿Se sintió bien acogida al solicitar el cupo o sintió que hubo barreras para la accesibilidad de su hijo al instituto integrado san Bernardo?

Había mucha complicación para ingresarla a la escuela oficial, había muchas barreras porque las maestras no están capacitadas. Su ingreso fue sólo de ingreso pues la dejaban dormir. Cuando llega a san Bernardo me recomendó una docente que se llama Sonia que fue la que me dijo que tenía que ingresarla y me conto que no había barreras y me motivo a buscar el cupo. Aunque había mucho miedo por los otros niños. La profesora Claudia de belencito me dijo que me la recibía por la normatividad.

b. ¿Le han dado el cupo para la jornada que necesitaba?

Si hice los papeles y me recibieron.

c. ¿Qué requisitos le han pedido? ¿O qué condiciones especiales?

Papeleo de la niña.

3. ¿la institución educativa le ha realizado entrevistas continuas en el año para complementar la información del estudiante?

No.

4. ¿El colegio le ha brindado recursos especiales didácticos para los menores con ceguera total?

No.

5. ¿Hay espacios locativos para ella como ramplas, senderos, baños, o señales en las paredes para orientarse?

No han hecho ningún ajuste.

6. ¿considera que los docentes tienen información y preparación suficiente para abordar la NEE de su hijo?

Los docentes no tienen las estrategias para enseñarla. No están capacitados para enseñar a una persona con esta capacidad visual. Yo como madre les he explicado cómo les enseñan. Les he brindado las herramientas para que le enseñen a la niña. El objetivo de la enseñanza poco se logra, han procurado evaluarla desde lo que ellos saben.

7. ¿Se vincula al aula y a la institución educativa para apoyar el proceso de formación? ¿De qué manera?

Yo fui quien orienté a los docentes desde mis conocimientos para que ayuden a la niña.

8. ¿Sabe que es la educación inclusiva?

No exactamente. Pero puede explicarme. De acuerdo a lo que me dice La educación que se le brindo a mi hija fue de integración.

9. ¿La secretaría de Educación ha hecho un aporte pertinente, continuo para apoyar a la familia y a tu hija como menor con NEE?

No hay un seguimiento realmente ni apoyo.

10. ¿Consideras importante un docente de apoyo la niña en el aula?

Si es importante.

11. ¿Hay una ruta de atención para orientarlos en cuanto la forma de buscar ese apoyo pedagógico para la niña?

No la hay. No hay orientación. Uno va al sector salud y que no hay plata o lo dan y luego ya no. Uno se cansa.

12. ¿Ha buscado el acompañamiento de apoyo pedagógico para su hija?

El médico y él autorizaba y la secretaria de salud decía que se lo daba a uno y luego lo negaban por costos. Y me canse.

13. ¿Qué falta para que el docente pueda abordar a un niño con condición discapacidad visual?

Capacitación en braille y elementos pedagógicos como pizarras, reglamentas software.

14. ¿Se hacen ajustes en los apoyos pedagógicos para su hija?

No. No se han hecho guías especiales. Ni ha habido algunos ajustes locativos a pesar de que lleva tres años.

**Apéndice C. Entrevista Semiestructurada para Padres de Familia caso DM**

Objetivo: Analizar la política de Educación inclusiva en los menores con necesidades educativas especiales como garantía de los derechos humanos fundamentales. El caso del Instituto Integrado San Bernardo del Municipio de Floridablanca año 2019.

1. Su hijo o hija o familiar presenta una condición de Necesidad Educativa Especial.

a. ¿Es de tipo físico o mental?

Físico

b. ¿Cuántos años tiene?

17

c. ¿Tiene información precisa sobre esta condición especial de su hijo/ hija o representado y tratamiento especial que debe tener dese el ámbito familiar y educativo?

Si tengo. Es condición de atrofia muscular, poco a poco perdió el movimiento y se le dificulta moverse hasta quedar en silla de rueda. Para escribir es muy difícil. Debe tener aparato respiratorio y acompañamiento de salud una enfermera. Está en silla de ruedas.

d. ¿O sabe que presenta una NEE, y tiene poco claro los procesos que deben tener en la escuela en cuanto su enseñanza y como mediarla en la familia?

Si se. Y tengo claro que él debe tener programas que no sean de escribir tanto porque se le dificulta y entonces yo tengo que escribirle. Pero el en el computador si puede dar respuestas y es más fácil que le envíen las guías ahí. Él puede dar respuestas con el mouse.

2. Frente a la experiencia para tener acceso a un cupo en el Instituto Integrado San Bernardo de su hijo con condición de NEE.

a. ¿Se sintió bien acogida al solicitar el cupo o sintió que hubo barreras para la accesibilidad de su hijo al instituto integrado san Bernardo?

Hasta los 10 años bien, luego toco en privado porque en público no se pudo. Se le torcieron pies y no pudo caminar. Era muy difícil llevarlo a los colegios. Y dejó de estudiar. Fui a secretaría de Educación haber como él estudiaba en casa. Con un derecho a petición. Y me dijeron que no había programas para personas así especiales. Pero no había apoyo porque tenía que llevarlo con silla de ruedas y los espacios eran muy complejos. Ya me asignaron a San Bernardo. Llegué y le mostré la carta donde decía que tenía que matricularlo. Y él me ofrece el CLEI sabatino que por la edad. 14 años.

b. ¿Le han dado el cupo para la jornada que necesitaba?

Me sugirieron el CLEI SABATINO.

c. ¿Qué requisitos le han pedido? ¿O qué condiciones especiales?

La historia.

3. ¿La institución educativa le ha realizado entrevistas continuas en el año para complementar la información del estudiante?

No. ni he recibido orientación para apoyos del niño.

4. ¿El colegio le ha brindado recursos especiales didácticos para menores con atrofia muscular?

No.

5. ¿Hay espacios locativos para ella como ramplas, senderos, baños, o señales en las paredes para orientarse?

No hay. No podría ir. La idea era que fuera, pero no hay condiciones de transporte. Ni docente de apoyo, él lo necesita, y tampoco hay un salón en el primer piso para poder ingresar ni una buena entrada.

6. ¿considera que los docentes tienen información y preparación suficiente para abordar la NEE de su hijo?

Los docentes no se tienen en cuenta la NEE del niño. No están capacitados para enseñar a una persona con atrofia muscular. Ellos van a la casa una vez al mes. Este año con la virtualidad es mejor, pero a veces es una carrera. El año pasado eran sola guías y brega a escribir muy despacio y queda con dolor en la mano. El objetivo de la enseñanza se logra, aunque es difícil.

7. ¿Se vincula al aula y a la institución educativa para apoyar el proceso de formación? ¿De qué manera?

Lo ayudo hacerle todas las tareas porque toca hacerle todo. Pero él está en la casa. Yo voy al colegio por las actividades.

8. ¿Sabe que es la educación inclusiva?

No exactamente. La educación que se le brindo fue por las guías.

9. ¿La secretaría de Educación ha hecho un aporte pertinente, continuo para apoyar a la familia y a su hijo como menor con NEE?

No hay un seguimiento realmente ni apoyo.

10. ¿Consideras importante un docente de apoyo el niño en el aula, en este caso la casa?

Si es importante.

11. ¿Hay una ruta de atención para orientarlos en cuanto la forma de buscar ese apoyo?

No la hay. No hay orientación. Falta.

12. ¿Ha buscado el acompañamiento pedagógico?

La secretaría de educación dijo que no había programas especiales para él. Pero que lo llevará a san -Bernardo que tenían que recibirlo.

13. ¿Qué falta para que el docente pueda abordar a un niño con distrofia muscular?

Falta mucha información.

14. ¿Se hacen ajustes en los apoyos pedagógicos para su hijo?

No. Este año por la virtualidad ha sido mejor para él. El año pasado como esta en sabatino un docente lo visitaba cada mes, pero solo guías largas y es difícil para él. Es necesario computador con mouse que eso si lo puede hacer bien.

**Apéndice D. Entrevista Semiestructurada para Padres de Familia Caso AEA**

1. Su hijo o hija o familiar presenta una condición de Necesidad Educativa Especial.

a. ¿Es de tipo físico o mental?

Mental.

b. ¿Cuántos años tiene?

16

c. ¿Tiene información precisa sobre esta condición especial de su hijo/ hija o representado y tratamiento especial que debe tener dese el ámbito familiar y educativo?

Si tengo mucho conocimiento. Pues note sus dificultades desde pequeño y estaba pendiente que no me parecía normales.

d. ¿O sabe que presenta una NEE, y tiene muy claro los procesos que deben tener en la escuela en cuanto su enseñanza y como mediarla en la familia?

La educación de Julián es muy forzada. Los profesores le faltan conocimiento sobre esta clase de autismo. Me ha hecho vivir situaciones muy difíciles. Pero los profesores lo ven normal.

2. Frente a la experiencia para tener acceso a un cupo en el Instituto Integrado San Bernardo de su hijo con condición de NEE.

a. ¿Se sintió bien acogida al solicitar el cupo o sintió que hubo barreras para la accesibilidad de su hijo al instituto integrado san Bernardo?

Cuando llega a san Bernardo llegue al menos para que me lo recibiera al menos en el CLEI. Así no sea en la jornada diurna. Me recibieron papeles y me dijeron que no había caso. Me sentía rendida por eso no pedí en el diurno. De una lo recibieron en las clases. La coordinadora de

bachillerato me dijo que me la recibían, pero no me oriento para jornada normal. No me preguntaron nada sino me aprobaron de una vez al sabatino. No hice solicitud.

b. ¿Le han dado el cupo para la jornada que necesitaba?

Si hice los papeles y me recibieron.

c. ¿Qué requisitos le han pedido? ¿O qué condiciones especiales?

La historia.

3. ¿la institución educativa le ha realizado entrevistas continuas en el año para complementar la información del estudiante?

No hay seguimiento continuo sobre el niño. No he tenido orientación. Los profesores no sienten que necesitan tutor sombra, pero el sí lo necesita.

4. ¿El colegio le ha brindado recursos especiales didácticos para los menores con ceguera total?

No.

5. ¿Hay espacios locativos para los menores con NEE como ramplas, senderos, baños, o señales en las paredes para orientarse otros?

No hay ninguna infraestructura.

6. ¿considera que los docentes tienen información y preparación suficiente para abordar la NEE de su hijo?

Los docentes no tienen las estrategias para enseñarla. No están capacitados para enseñar a una persona con esta condición. Yo como madre les he explicado cómo les enseñan. Pero los

docentes le enseñan lo mismo. Y eso nos desespera a todo.

Los docentes no le han dado tiempo suficiente para las actividades y él se desespera. Y he tenido que llamar al colegio pues es muy difícil.

7. ¿Se vincula al aula y a la institución educativa para apoyar el proceso de formación? De qué manera.

He ido hablar con los docentes. Yo he orientado a los docentes desde mis conocimientos para que ayuden al niño, pero los docentes creen que él puede aprender igual que los otros, pero la psicóloga le hizo pruebas y tiene grandes dificultades cognitivas. A veces la comunicación es nula.

8. ¿Sabe que es la educación inclusiva?

Si. La educación que se le brinda al niño es de integración.

9. ¿La secretaría de Educación ha hecho un aporte pertinente, continuo para apoyar a la familia y a tu hijo como menor con NEE?

No hay un seguimiento realmente ni apoyo. Creo que la secretaría no sabe de este caso. Porque el Instituto Integrado San Bernardo no ha informado.

10. ¿Consideras importante un docente de apoyo la niña en el aula?

Si es importante. Pero la psiquiatra dijo que eso no había plata para eso. La orientación de la psicóloga fue que los pusiera de noche, pero yo no lo iba hacer porque es un niño.

11. ¿Hay una ruta de atención para orientarlos en cuanto la forma de buscar ese apoyo?

No la hay. No hay orientación.

12. ¿Ha buscado el acompañamiento pedagógico?

En el sector salud me dijeron que no había plata y secretaria de educación fui, pero no lo orientan a uno.

13. ¿Qué falta para que el docente pueda abordar a un niño en condición de autismo del espectro Asperger?

No hay Capacitación. El niño va por inercia. Solo van por ir.

14. ¿Se hacen ajustes en los apoyos pedagógicos para su hijo?

No. No se han hecho ajustes. Solo va por ir. Y se hacen las mismas actividades.

**Apéndice E. Entrevista Semi-estructurada para Padres de Familia. Caso AA**

1, Su hijo o hija o familiar presenta una condición de Necesidad Educativa Especial.

a. ¿Es de tipo físico o mental?

Físico y mental.

b. ¿Cuántos años tiene?

7 años

c. ¿Tiene información precisa sobre esta condición especial de su hijo/ hija o representado y tratamiento especial que debe tener dese el ámbito familiar y educativo?

Si tengo condición física y una de tipo mental. Autismo atípico, tiene trastorno hiperactivo de la conducta, deterioro del conducto retraso mental leve...un cateterismo al corazón ... no es medicado por el psiquiatra pues considera por los problemas de neumonía y condiciones del estómago no debe dársele más medicamentos y que debo aprender a vivir con eso.

d. ¿O sabe que presenta una NEE, pero no tiene muy claro los procesos que deben tener en la escuela en cuanto su enseñanza y como mediarla en la familia?

Si tengo claro. El niño habla por eso es atípico. Hiperactivo quiere decir que es demasiado los movimientos no puede estar quieto necesita de alguien para hacer sus cosas. Debo aprender a vivir con eso.

2. Frente a la experiencia para tener acceso a un cupo en el Instituto Integrado San Bernardo de su hijo con condición de NEE.

a. ¿Se sintió bien acogida al solicitar el cupo o sintió que hubo barreras para la accesibilidad de su hijo al instituto integrado san Bernardo?

Cuando llega a san Bernardo me ponen unas condiciones especiales. Me dijeron que necesitaba acompañamiento en el aula para recibirlo. Busque este lugar por la cercanía. y me mandaron a secretaria de educación, allá dijeron que no necesitaba nada y que eso no era grave y era muy

costoso y no podía haber tutor sombra porque era costos. Por tanto, me ofrecí acompañarlo en el aula. Y fui todo el año con la jornada escolar del niño cuando me hicieron cirugía ese mes el niño no pudo ir a estudiar.

b. ¿Le han dado el cupo para la jornada que necesitaba?

Si hice los papeles y me recibieron.

c. ¿Qué requisitos le han pedido? ¿O qué condiciones especiales?

Necesitaba tener un tutor sombra o que lo acompañara a las clases, y pues como no tenía me pidieron que yo lo acompañara en el aula.

3. ¿la institución educativa le ha realizado entrevistas continuas en el año para complementar la información del estudiante?

No.

4. ¿El colegio le ha brindado recursos especiales didácticos para los menores autismo atípico?

No.

5. ¿considera que los docentes tienen información y preparación suficiente para abordar la NEE de su hijo?

Los docentes no tienen las estrategias para enseñarla. No están capacitados para enseñar a una persona con autismo atípico. Creen que uno es sobreprotector.

Yo como madre les he explicado cómo les enseñan. Les he brindado las herramientas para que le enseñen a la niña.

El objetivo de la enseñanza o se logra, han procurado evaluarla desde lo que ellos saben. Los docentes trabajan de forma normal.

6. ¿Hay espacios locativos para las diferentes NEE como rampas, senderos, baños, o señales en las paredes u otros ajustes?

No hay.

7. ¿Se vincula al aula y a la institución educativa para apoyar el proceso de formación? ¿De qué manera?

Asisto al colegio todos los días al aula desde hace dos años y este año inicié acompañando mi hijo al grado segundo.

8. ¿Qué es la educación inclusiva?

La que no se da ahora pues la enseñanza es igual para todos además siento que me miran con lástima porque mi hijo tiene esta condición.

9. ¿La secretaría de Educación ha hecho un aporte pertinente, continuo para apoyar a la familia y a tu hijo como menor con NEE?

No hay un seguimiento realmente ni apoyo.

10. ¿Consideras importante un docente de apoyo la niña en el aula?

Si es importante. Porque él no hace nada si no está acompañado.

11. ¿Hay una ruta de atención para orientarlos a los padres de familia en cuanto la forma de buscar ese apoyo?

No la hay. No hay orientación.

12. ¿Ha buscado el acompañamiento pedagógico?

Desde la secretaria de educación me lo negaban por costos. Y me canse.

13. ¿Qué falta para que el docente pueda abordar a un niño con condición discapacidad visual?

Les falta Capacitación.

14. ¿Se hacen ajustes en los apoyos pedagógicos para su hijo?

No. El docente es capacitado solo para enseñar a los estudiantes regulares, a los que no tienen necesidades educativas especiales. Ellos tampoco tienen materiales para ayudarles con su aprendizaje.

**Apéndice F. Entrevista Semiestructurada para caso condición visual baja**

Objetivo: Analizar la política de educación inclusiva en los menores con necesidades educativas especiales como garantía de los derechos humanos fundamentales. El caso del Instituto Integrado San Bernardo del Municipio de Floridablanca año 2019. Tres aspectos fundamentales relacionados: pedagógico, técnico, administrativo, y familiar.

1. Usted es una persona con una condición de Necesidad Educativa Especial.

a. ¿Es de tipo físico o mental?

Físico y mental.

b. ¿Cuántos años tiene?

19

c. ¿Tiene información precisa sobre esta condición especial y tratamiento especial que debe tener dese el ámbito familiar y educativo?

Si tengo condición visual muy baja que no puede mejorarse ni con cirugía más que todo y presento un leve retardo mental.

d. ¿O sabe que presenta una NEE, y no tiene muy claro los procesos que deben tener en la escuela en cuanto su enseñanza y como mediarla en la familia?

Si tengo claro cómo debe enseñarme con recurso pedagógicos diferentes, pero no hay en la institución se comprometieron con el software de JAWS que es un software lector de pantalla para ciegos o personas con visión reducida para usarlo en el colegio o en la casa. y a la fecha no hay nada

2. Frente a la experiencia para tener acceso a un cupo en el Instituto Integrado San Bernardo de su hijo con condición de NEE.

- a. ¿Se sintió bien acogida al solicitar el cupo o sintió que hubo barreras para la accesibilidad de su hijo al instituto integrado san Bernardo?

Básicamente le dijeron a mi mamá que si aprendía era por ella porque a los docentes no los capacitaban para eso. No me sentí bien.

- b. ¿Le han dado el cupo para la jornada que necesitaba?

Si hice los papeles y me recibieron.

- c. ¿Qué requisitos le han pedido? ¿O qué condiciones especiales?

La historia clínica.

3. ¿la institución educativa le ha realizado entrevistas continuas en el año para complementar la información del estudiante?

No.

4. ¿El colegio le ha brindado recursos especiales didácticos para los menores con ceguera total?

No. Quedaron de brindarme tecnología con software y no han dado nada.

5. ¿Hay espacios locativos para ella como ramplas, senderos, baños, o señales en las paredes para orientarse?

No han hecho ningún ajuste.

6. ¿considera que los docentes tienen información y preparación suficiente para abordar la NEE de visión baja?

Los docentes no tienen las estrategias para enseñarla. No están capacitados para enseñar a una persona con esta capacidad visual. Solo algunos habían recibido indicaciones para apoyarme después de tres años. Aunque no todos.

7. ¿Se vincula su acudiente al aula y a la institución educativa para apoyar el proceso de formación? De qué manera.

Ha buscado ayuda en la escuela de ciegos. Y busco el apoyo terapéutico en un colegio especial que acabaron el IPA. Que si brindaba apoyo terapéutico.

8. ¿Sabe que es la educación inclusiva?

Si. Pero la educación a veces solo es de integración. Pues en las horas sociales estuve con dos niños ciegos y los dejaban como aislados. Van por ir.

9. ¿La secretaría de Educación ha hecho un aporte pertinente, continuo para apoyar a la familia y a tu hija como menor con NEE?

No hay un seguimiento realmente ni apoyo. Ni siquiera con programas de software ni espacios locativos.

10. ¿Consideras importante un docente de apoyo la niña en el aula?

Si es importante. No solo para ceguera total o condición visual bajo sino para otra NEE que sean de apoyo. Pues el docente no puede con tantos estudiantes y con ellos.

11. ¿Hay una ruta de atención para orientarlos en cuanto la forma de buscar ese apoyo?

No la hay. No hay orientación.

12. ¿Ha buscado el acudiente el acompañamiento pedagógico o tutor sombra?

Pues me mandaron fue al INCI.

13. ¿Qué falta para que el docente pueda abordar a un niño con condición discapacidad visual?

Capacitación en braille y elementos pedagógicos como pizarras, reglamentas software.

14. ¿le hacen ajustes a los apoyos pedagógicos que necesita?

Pues consisten en guías de letras muy grandes.

**Apéndice G. Encuesta Docentes**

1. ¿Considera que la inclusión de estudiantes con NEE en las escuelas regulares es un alcance muy importante para las personas con discapacidad mental (cognitiva) o física? sí o no justifique su respuesta. 12 respuestas.

D1. Sí, porque la interacción y aceptación que pueden tener ayudan a al avance en su necesidad.

D2. Si porque los padres no tienen los suficientes recursos

D3. Sí, es importante pero la institución educativa no tiene las condiciones que los estudiantes necesitan para ofrecer educación de calidad, por su planta física ni por el personal docente.

D4. Si. Porque permite acceder a una educación que potencialice sus capacidades y socializar en otro contexto diferente al de sus pares

D5. No. Puesto que no existen las condiciones ni el personal especializado para la atención de estos niños.

D6. NO. las instituciones no cuentan con plantas físicas adecuadas, personal capacitado. o hay acompañamiento profesional, tampoco hay personal idóneo que haga la caracterización de los estudiantes con NEE.

D7. No. En el sector público debido a la cantidad de estudiantes es muy difícil su atención en un cien por ciento como se requiere. Además, las condiciones de infraestructura no están dadas.

D8. Si porque abre nuevas oportunidades a quien sufre de discapacidades

D9. Si porque puede socializar con otros estudiantes con igual discapacidad o sin ella.

D10. Sí, porque da la oportunidad a estos estudiantes a ser incluidos dentro de la comunidad escolar y aprender a interactuar con la comunidad si no con la infraestructura

D11. No hay acompañamiento profesional, tampoco hay personal idóneo que haga la caracterización de los estudiantes con NEE.

D12. Sí ...pero las instituciones oficiales no cuentan con las herramientas necesarias para un mejor desarrollo de los estudiantes con necesidades educativas

2. ¿Reconoce las diferentes caracterizaciones de necesidades educativas especiales contempladas en el SIMAT ¿. cuáles? ¿tiene capacitación amplia para abordarlas teniendo en cuenta orientaciones del MEN?

D1. Algunas, pero no tengo capacitación para abordarlas.

D2. No

D3. No las conozco todas y no tengo las orientaciones para poderlas abordar.

D4. Déficit visual, auditivo, cognitivo, autismo, parálisis cerebral, síndrome de Down, capacidades y talentos excepcionales. y si conozco y manejo cada una de ellas para hacer tanto abordaje educativo como clínico.

D5. No. Y tampoco he tenido la suficiente capacitación.

D6. No

D7. La verdad no conozco a fondo. Son pocas las capacitaciones que nos dan referente al tema.

D8. No las reconozco en su totalidad. La capacitación permanente es una necesidad.

D9. Discapacidad visual, auditiva, cognitiva, motriz, síndrome de Down y autismo. No cuento con una amplia capacitación sobre ese tema.

D10. Dificultad auditiva, visual, motriz y psicológicas emocionales, las capacitaciones brindadas no han sido suficientes.

D11. personalmente reconozco algunas que están contempladas en el SIMAT como es el caso de las discapacidades físicas, intelectuales, visuales, los trastorno por déficit de atención.

D12. NO.

3. ¿Existe a una base de datos institucional donde repose la caracterización de los menores con NEE e información pertinente sobre su tipología para poder brindar una educación inclusiva desde la garantía plena del derecho a la Educación? \* 12 respuestas

D1, D2, D3, D5, D6, D8, D9, D10, D12: No se

D7, D12: No

D4, D11: Si

4. ¿Cómo se hacen los empalmes pertinentes sobre las condiciones de los niños con necesidades educativas especiales cuando ingresa uno a su aula? 12 respuestas.

D2, D5, D8, D9, D10, D11: Los empalmes sobre los menores con condición de NEE se hacen de docente a docente con la metodología voz a voz.

Ningún docente: Recibe información oportuna y pertinente de parte de la dependencia responsable de la base de datos de los menores con NEE.

D1, D4, D6, D7, D12: Trata de buscar por sus propios medios acerca de la NEE que caracteriza al menor. diez docentes.

D3: No hay una específica, a veces se hace de docente a docente, a veces se bus...1 docente

5. ¿Qué sentimientos se generan frente a su quehacer pedagógico cuando tiene en su aula un estudiante con NEE?12 respuestas

D4: Comodidad pues tiene suficiente capacitación para poder hacer un proceso pedagógico de inclusión y no simplemente de integración.

D3, D5, D9: Incertidumbre pues no tiene preparación para crear las estrategias suficientes para apoyar al estudiante.

D1, D2, D6, D7, D8, D10, D11, D12: En algunas ocasiones existen momentos de incomodidad pues se da cuenta que el menor a pesar de sus esfuerzos como docente necesita de apoyo pedagógico...63,6% 14 docentes.

6. ¿Sabe cuántos estudiantes con NEE están matriculados en su institución?12 respuestas

D4: cinco

D1 a D12 exceptuando D4: no saben.

7. ¿Qué casos de Necesidad Educativa Especial conoce hay en su jornada escolar? 12 respuestas

- D1. El niño Down, Síndrome de Asperger
- D2. Visual
- D3. Ceguera
- D4. Discapacidad visual, Down.
- D5. Visual
- D6. Síndrome de Williams, ceguera, Dawn.
- D7: Síndrome de Down
- D8: NEE trastorno grave de la conducta.
- D9: discapacidad cognitiva, síndrome de down y autismo
- D10: TDHA, autismo, ceguera
- D11: Hiperactividad, ceguera total, déficit de atención, autismo
- D12: desconozco.

8. ¿La institución cumple con las orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para atender a los estudiantes con NEE? \* 12 respuestas

D1, D2, D3, D4, D5, D11, D12: NO

D6, D7, D8, D9, D10: No tengo mucha información sobre estas orientaciones sobre las personas con discapacidad en necesidades educativas especiales.

9. ¿En la planeación de sus clases tiene en cuenta los estudiantes con NEE, investigando sobre estrategias para mediar su aprendizaje y para crear actividades razonables en todas las áreas de aprendizaje? 12 respuestas

SI

NO

Solo en algunas áreas

D4

D5, D12

D8, D6

A pesar de su interés por el apoyo al menor con NEE es difícil por la cantidad de estudiantes.

D1, D2, D3, D7, D9, D10, D11

10. ¿Ha tenido suficiente capacitación sobre las necesidades educativas especiales mentales como por ejemplo Trastorno del Espectro Autismo?12 respuestas

D4: SI

NO: once docentes.

11. ¿Sabe qué es TDHA y tiene suficiente capacitación para crear estrategias pedagógicas inclusivas en los menores con esta condición especial??12 respuestas

D1. Sí, pero no tengo estrategias para abordaje

D2. No

D3. No

D4. Sí y tengo estrategias para abordaje

D5. No.

D6. No.

D7. No.

D8. Si. Pero no tengo capacitación.

D9. Si. No tengo capacitación

D10. No tengo capacitación.

D11. Sé que es, pero no tengo la suficiente capacitación.

D12. No.

12. ¿Considera que tiene suficiente capacitación que le brinde estrategias pedagógicas inclusivas de las diferentes tipologías de NEE que establece el MEN?12 respuestas

D4: Si

D6, D7, D12 No.

D1, D2, D3, D5, D8, D9, D10, D11: Se me ha brindado poca capacitación en estos aspectos que apoyen la práctica pedagógica con menores de NEE.

13. ¿Tiene conocimiento preciso sobre el lenguaje Braille y lengua de signos? 12 respuestas

D2, D4: Si.

D1, D3, D5, D6, D7, D8, D9, D10, D11, D12: No.

14. ¿La institución cuenta con espacios de material didáctico en el aula que permitan a los estudiantes con necesidades educativas especiales la construcción de aprendizajes significativos? 12 respuestas

No: todos los entrevistados.

15. ¿Considera que existe una atención pedagógica, técnica, comunitaria muy favorable para los estudiantes con NEE? (pedagógica: recursos, estrategias y ajustes para desarrollo de habilidades en los educandos. Técnica: espacios locativos como rampas, baños, manijas de pared, ascensor. Comunitaria: atención permanente y seguimiento de los educandos con NEE y sus familias por orientación.) 12 respuestas.

SI 0 docentes NO 12 docentes

16. ¿Cuenta la institución con el profesional de psicología y el profesional de apoyo, para la planificación y ejecución de estrategias pedagógicas que aporten además de la integración a la inclusión al estudiante con necesidades educativas especiales? 22 respuestas

D2, D4, D9, D10, D11: Si

D1, D3, D5, D6, D7, D8, D12: No

17. ¿La secretaría de Educación municipal de Floridablanca les ha brindado capacitaciones constantes sobre las tipologías de NEE y su abordaje? 12 respuestas

No: todos los docentes entrevistados.

18. ¿Se evidencia el apoyo constante y pertinente por parte de Secretaria de Educación Municipal en los aspectos terapéutico, pedagógico y psicosocial a las familias con menores con NEE de la institución? 12 respuestas

D5, D6, D7, D11, D12:

D1, D2, D3, D4, D8, D9, D10: MUY POCO

19. ¿Considera que algunos casos de menores con NEE necesitan docente de apoyo en el aula de clase? sí, no por qué en caso de ser si justifique su respuesta 12 respuestas

D1. Sí, hay estudiantes con TDHA, Síndrome de Down, Y el de Asperger, que son estudiantes que han pasado por mi aula.

D2. Sí, porque el docente debe estar bien capacitado

D3. Si necesitan docente de apoyo porque ellos saben la metodología o estrategia para transmitirles los conocimientos según cada necesidad y además con el número de estudiantes por cada grado es muy difícil que el docente pueda brindarle una educación de calidad como ellos lo merecen.

D4. sí, la figura de sombra es importante para brindar apoyo en aula y en movilidad.

D5. Si. Puesto que es muy difícil atender a todos los estudiantes y los de NEE necesitan más dedicación.

D6. Si. Puesto que es muy difícil atender a todos los estudiantes y los de NEE necesitan más dedicación.

D7. Si. Es necesario y oportuno. Se requiere para poder ayudar en el desarrollo de las actividades y acompañamiento en caso de que el estudiante presente dificultades.

D8. Sí, totalmente. Hay estudiante que requieren de un auxiliar capacitado en necesidades de educación especial (ej. Ciegos)

D9. Si porque esta persona se ha capacitado exclusivamente para tratar esos casos especiales.

D10. Sí, especialmente aquellos que tienes un alto nivel de necesidad

D11. Claro que si se necesitan los docentes de apoyo con cualidades propias a dichas necesidades o al menos que ayuden al acompañamiento más personalizado a estos estudiantes dado el número tan alto de estudiantes por salón con el que cuenta cada grado escolar de nuestra institución.

D12. Si.

20. ¿Hace los ajustes razonables a los contenidos que debe enseñar a los estudiantes con NEE, y ajustes pertinentes para evaluar? 12 respuesta

D1, D3, D4, D6, D7, D9, D11: Si

D2, D5, D8, D10, D12: No.

21. ¿Reconoce estrategias pedagógicas de acuerdo a la NEE de los niños de inclusión educativa teniendo en cuenta orientaciones del MEN? 12 respuestas

D1. Si las reconozco, pero su aplicación necesita de fuente de apoyo.

D2. No

D3. No

D4. Si.

D5. No

D6. Si

D7. Algunas, investigó de acuerdo a la necesidad presentada en el aula.

D8. Si porque se adaptan los aprendizajes a las necesidades especiales.

D9. No

D10. Algunas.

D11. No

D12. No

22. ¿Ante la falta de conocimiento de estrategias con los estudiantes de NEE ha improvisado actividades? 12 respuestas

D1, D2, D3, D5, D6, D7, D10, D11, D12: Si

D4, D8, D9: No

23. ¿Ha leído el Proyecto Educativo Institucional en el año 2019, sabe si se ha complementado para dar relevancia a los menores de educación inclusiva en NEE en la Institución? 12 respuestas

D3, D8, D10, D11: Si

D1, D2, D3, D4, D5, D7, D9, D12: No

24. ¿En la institución hay un comité de educación inclusiva? 22 respuestas

D9: Si

Los otros once entrevistados no saben o consideran que no.

25. ¿Se hacen reuniones académicas para valorar y revisar las experiencias pedagógicas con los estudiantes con NEE? 12 respuestas

D8, D11: SI NO diez de los doce docentes entrevistados.

26. ¿Existe en el municipio de Floridablanca en cabeza de la secretaria de Educación un comité constituido de educación inclusiva? 12 respuestas

D4: SI

Los otros once docentes entrevistados: NO

27. ¿Fue enviada a su correo una circular de difusión para conformar el comité de educación inclusiva si existiera? 12 respuestas

SI 0 NO 12 docentes

28. El artículo 4. Del manual de convivencia de la institución, Deberes de los padres se contempla este aparte 4.2.22 “Para el caso de los niños que requieran de acompañante, sus padres son los responsables de asistir a sus hijos durante el tiempo que permanezcan en la Institución de acuerdo al horario establecido, mientras no exista Tutor Sombra nombrado por la EPS o Entidad Pertinente.” ¿Considera que es una estrategia incluyente desde la garantía del derecho a la educación con menores con NEE? 22 respuestas

D1, D2, D4, D8, D11, D12: Si

D3, D5, D6, D7, D9, D10: No

29. ¿Conoce alguna persona representante del menor en condición de NEE que deba asistir al aula acompañarlo en su proceso pedagógico? 12 respuestas

D1, D2, D3, D4, D5, D10, D11: Si

D6, D7, D8, D9, D12: No

30. ¿prefiere que no se le asignen estudiantes con NEE porque considera que no tiene las herramientas necesarias para abordarlo, ni un acompañamiento especial? 12 respuestas

D2, D3, D4, D7, D8, D9: Si

D1, D5, D6, D10, D11, D12: NO

31. ¿Sabe que es discapacidad sistémica? 12 respuestas

D1, D3, D4, D7, D8, D9: Si

D2, D5, D6, D9, D10, D11, D12: No

32. ¿Considera que la transición de los menores con NEE de centros especiales a las escuelas regulares ha sido muy positiva para su desarrollo integral y una política de educación inclusiva que favorece sus derechos? 12 respuestas

Si diez docentes

NO doce docentes

D1. Es positiva, por la integralidad que existe en las aulas de clase, no solo integralidad pedagógica sino social y psicológica.

D2. Si se pueden relacionar mejor.

D3. Si es favorable pero no se les está brindando calidad de educación en todos los aspectos.

D4. Si.

D5 No.

D6. No

D7. No, porque no han tenido una atención debida puesto que se carecen de las condiciones para su mejor desarrollo.

D8. Si permite la integración y adaptación social y el posicionamiento como persona única y con reconocimiento.

D9. Es una experiencia por conocer y adaptarse.

D10. La idea de esto es muy buena, pero desafortunadamente la escuela y los profesores no tienen las capacidades adecuadas y pertinentes para poder incluirlos efectivamente en las instituciones regulares y las instituciones tampoco cuentan con las infraestructuras para la adecuación de sus necesidades.

D11. Desafortunadamente nos encontramos con un gobierno que busca acabar con todo y desafortunadamente este es uno de los errores que ha cometido la administración en el sector educativo, queriendo meter a dichos estudiantes con necesidades educativas especiales a los colegios regulares y sin ningún tipo de acompañamiento mientras se hace el proceso de empalme y adaptación a los procesos de inclusión educativa que exige la globalización educativa en América latina.

D12. No

33. ¿En la institución se hacen eventos que visibilicen la población de educación inclusiva en NEE para su reconocimiento y como aporte a la convivencia escolar? 12 respuestas



**Apéndice H. Resultados Encuesta Coordinadora primaria (CP)y coordinadora secundaria (CS)**

1. ¿Existe a una base de datos a nivel institucional donde repose información pertinente y disponible de los menores con NEE y de fácil acceso para que los docentes puedan informarse y puedan ejercer una educación inclusiva desde la garantía plena del derecho a la Educación?2 respuestas

No CP

Existe, pero no siempre está disponible fácilmente. CS

2. ¿La institución cuenta con espacios locativos acondicionados para atender NEE como por ejemplo movilidad, ceguera total entre otros?2 respuestas

SI

NO CP- CS

3. ¿Los docentes cuentan con un docente de apoyo que oriente sus estrategias pedagógicas para estudiantes con NEE?12 respuestas

SI

NO CP -CS

4. ¿Existe capacitación permanente brindada por la secretaría de Educación Municipal a los docentes para ayudarlos a enfrentar el reto de la educación inclusiva de NEE? 2 respuestas

SI

NO

POCAS VECES CP Y CS

5. ¿Existe recursos didácticos disponibles para que los docentes puedan apoyar a los estudiantes con NEE? (e.g. regletas de braille, portátil, con software para niños con sordera o ceguera entre otros)?2 respuestas

SI

NO CP CS

6. ¿La secretaría de Educación hace seguimiento y apoyo permanente a los estudiantes con NEE con aliados externos a las instituciones, para fortalecer sus procesos pedagógicos?2 respuestas

SI

NO

CP

RARA VEZ

CS

7. Dentro de las estrategias pedagógicas para la equidad de la educación inclusiva en menores con NEE existe adaptación del Proyecto Educativo Institucional y del manual de convivencia donde se contempla que los deberes y derechos aplicados a los estudiantes en general en su formación pedagógica e integral. ¿En el año 2019 se actualizó el PEI y el Manual de convivencia para acoger los estudiantes con necesidades especiales?2 respuestas

SI

NO CP -CS

8. En El artículo 4. Del manual de convivencia del Instituto Integrado San Bernardo referente a Deberes de los padres se contempla este aparte 4.2.22 “Para el caso de los niños que requieran de acompañante, sus padres son los responsables de asistir a sus hijos durante el tiempo que permanezcan en la Institución de acuerdo al horario establecido, mientras no exista Tutor Sombra nombrado por la EPS o Entidad Pertinente.” ¿Considera que es una estrategia incluyente que brinda un enfoque derechos a las familias con menores con NEE?2 respuestas

SI

NO CP -CS

9. ¿Se han hecho actividades por parte de la secretaría de educación con el fin de difundir la política de educación inclusiva en NEE, y sensibilizar a la comunidad educativa?2 respuestas

SI

NO. CP -CS

10. ¿Se ha capacitado los docentes para enfrentar tipologías de necesidades Educativas especiales mentales como TEA, Retardo mental, TDHA'2 respuestas

SI.

NO. CP -CS

11. ¿En su grupo de docentes algunos manejan lenguaje de señas, de braille?2 respuestas

SI

NO. CP -CS

12. ¿Cuenta la institución con el profesional de psicología y el profesional de apoyo que ayuden a los docentes a la planificación y ejecución de estrategias pedagógicas que permitan no sólo la integración de los estudiantes con necesidades educativas especiales sino su inclusión real en el sistema educativo?2 respuestas.

SI.

NO. CP YCS

3. ¿Considera que la transición de los educandos con NEE de centros especiales a escuelas regulares ha sido favorable? Sí o no.... argumente su respuesta.

CP. No, pienso que es un abandono total por parte del estado para estos niños pues las instituciones educativas no están preparadas pedagógicamente ni locativamente para brindar la formación integral y de calidad que requieren estos niños en sus diferentes condiciones.

CS. Poco favorable, porque la entidad responsable no cumple con lo decretado.

14. ¿Considera que existe una atención pedagógica, técnica, comunitaria muy favorable para los estudiantes con NEE en su institución? (pedagógica: recursos, estrategias y ajustes para desarrollo de habilidades en los educandos. Técnica: espacios locativos como rampas, baños, manijas de pared, ascensor. Comunitaria: atención permanente y seguimiento de los educandos con NEE y sus familias por orientación.)

CP. No, pero sí puedo decir que la Comunidad educativa a intervenido positivamente para integrar, aceptar y reconocer a cada niño en su integridad y de acuerdo a sus características específicas.

CS. No existen condiciones.

15. Hace cuantos años se está aplicando la política de educación inclusiva como garantía de derecho en los estudiantes con NEE (cumpliendo con todas las orientaciones necesarias para la inclusión educativa plena) y cuales han sido los mayores logros.2 respuestas

CP. Hace tres años estamos atendiendo las orientaciones del Ministerio pero que los niños tengan la oportunidad de lograr su desarrollo integral, no se alcanza por los limitantes con que están los centros educativos para asumir este reto

CS. Hasta ahora se ha avanzado muy poco en la política inclusiva. Sólo se ha permitido el acceso al centro educativo, pero no sé ha cumplido con toda la caracterización de ficha población.

16. ¿Hay disponibilidad del maestro para tener en el aula estudiantes con NEE? Desde sus funciones ¿considera que el docente realmente aplica estrategias incluyentes en el aula a pesar de sus buenas intenciones con estos estudiantes?2 respuestas

CP. No

CS. En algunos hay disponibilidad, pero la intención no es suficiente.

17. Es orden del Ministerio de Educación Nacional recibir a todos los menores con NEE, si ningún requisito previo. es decir, la accesibilidad a la escuela se garantiza. frente a los procesos pedagógicos ¿Considera que esto favorece la inclusión de los menores en las aulas regulares?2 respuestas

CP. No, es un atropello, un abandono.

CS. En nada les favorece ya que el hecho de abrir un cupo, no garantiza que se satisfaga las necesidades particulares de cada menor.

**Apéndice I. Entrevista Semi-Estructurada Docente Orientador. Cod Do**

1. ¿Considera que es su competencia servir de apoyo terapéutico o psicológico a los educandos con NEE y a sus familias?

Debo hacer claridad que la convocatoria del Ministerio de Educación Nacional hizo convocatoria para docente orientador y entran diferentes profesiones que tengan que ver con trabajo social, o atención de problemas sociales, pero no para atención de este tipo de NEE. Servimos de puente para apoyar el programa de NEE, pero no recae sobre docente orientador. No estamos para atención clínica o apoyo terapéutico.

2. ¿Conoce que necesidades educativas especiales hay en el colegio en el año 2019?

Sí, de acuerdo al SIMAT se hacen ajustes de acuerdo a las caracterizaciones que ellos hacen y que van cambiando cada año.

3. ¿Sabe que hay dos casos de ceguera total en el colegio?

Si.

4. ¿Existe un banco de datos de recursos didácticos, adecuaciones de espacios locativos, docentes con conocimiento de braille?

No hay existencia. Se hace gestión por cartas a secretaría de Educación de ellos depende de estos recursos, pero no envían nada.

5. ¿Hay apoyo de la secretaría de Educación?

Envían apoyos de la fundación, pero son no continuos. Eso hace que se pierda lo que sea hecho o se vuelva a lo mismo.

6. ¿Hay estudiantes que se han matriculado en el CLEI sabatino?

Si. Pero no tienen acompañamiento del docente orientador. Pues la secretaría no invierte en extras para un docente orientador pues no lo consideran necesario.

7. ¿Conoce un caso de atrofia muscular en el colegio hay seguimiento?

Es que la secretaría no tiene docente orientador para el sabatino ni paga horas extras para esta educación y ahí hay muchas NEE que ameritan estar apoyadas.

8. ¿Desde su cargo que apoyo a podido brindar a los menores con NEE?

Vínculos con universidades, pero esos apoyos son estudiantes de psicología, y se necesita un equipo interdisciplinario de apoyo continuo.

9. ¿Una fundación de apoyo participo en acompañamiento de los menores con NEE considera que es un proceso continuo?

No. Cada año y por un tiempo mandan una fundación diferente pero cada uno empieza con lo suyo o retoma lo que ya se he hecho y no se resulta en nada o se vuelve atrás.

10. ¿La eEducación inclusiva es las escuelas regulares en caso san Bernardo, se ha dado realmente como garantía a la educación?

La política en parte escrita muy bien pero su aplicación nada ...un 0,5% del 100%.

11. ¿Cuál es su opinión acerca de educación inclusiva?

No es inclusiva, no hay herramientas. Y menos en estos momentos de pandemia. Que solo es de exclusión. Y más triste porque no hay recursos. Y si hay materiales no se les da a los niños por muchos requisitos.

12. ¿Los niños que tienen necesidades físicas como ceguera total y el autismo deberían tener docente de apoyo?

Por supuesto. Los profesores tienen la voluntad, pero no las herramientas pedagógicas ni las capacitaciones. Se vuelve simplemente integración y se quedan ahí sentados. Se puede hacer muy poco en el aula con ellos.

13. ¿Es positivo que los niños con NEE estén en las escuelas regulares?

Si pues por la parte social. Pero por el apoyo para desarrollar sus competencias no es mucho lo que se logra.

**Apéndice J. Entrevista semiestructurada docente caso AA y DM**

1. ¿Al iniciar el año Escolar recibió información pertinente de la condición de Necesidad Educativa Especial de los niños incluidos en su aula por parte de alguna dependencia institucional?

En ningún momento me informaron que tenía los niños. Yo le pregunte en el caso de autismo atípico a la mamá que era lo que tenía. La madre fue quien me informó y me dijo como enseñarle al niño. Además, ella estuvo acompañándolo todo el año a la jornada escolar, menos cuando ella se enfermó. Cuando ella se enfermó el niño no podía asistir.

En cuanto el estudiante de distrofia muscular yo le hacía guías normales y la mama iba al colegio por ellas. La mamá le ayudaba.

2. ¿El niño tiene una condición de Autismo Atípico sabe en qué consiste o que afecta? ¿Sabe que es la distrofia muscular?

Referente al autismo se muy poco.

Sobre Distrofia muscular sé que el niño no tiene movimiento, Se pude mover muy poco.

3. ¿Ha recibido capacitación sobre esta condición especial por aparte de la institución, o la Secretaría de Educación Municipal?

Nunca.

4. ¿Hubo capacitación para que pudiera abordar a los niños pedagógicamente?

No. Solo nos hicieron pocos encuentros, pero de forma general. Nosotros los docentes somos los que tenemos que investigar o por nuestra cuenta buscar las estrategias.

5. ¿El niño tuvo apoyo pedagógico en el aula?

El caso autismo la madre lo asistió todo el año en el aula. Ella lo controlaba porque e no se puede estar quieto él tiene un trastorno hiperkinético.

El otro niño la mama le ayuda en la casa con las tareas asignadas y las evaluaciones porque no asiste al colegio.

6. ¿Tiene recursos pedagógicos para abordarlo en el aula?

No existen ningún espacio para recursos didácticos.

7. ¿La familia tuvo acompañamiento de orientación?

No ellos tienen que buscar apoyo en donde les hacen terapias.

8. ¿Cómo enseñaba al niño?

Al niño autista le entregaba actividades su mamá lo apoyaba.

El niño de distrofia le mandaba material y lo visitaba una vez al mes.

**Apéndice K. Entrevista semiestructurada docente caso CT**

1. ¿Al iniciar el año Escolar recibió información pertinente de la condición de Necesidad Educativa Especial de la niña con ceguera total incluida en su aula por parte de alguna dependencia institucional?

Rta: En ningún momento me informaron que tenía la niña y fuera eso otro niño más con esa condición. Solo me dijeron le toca dos casos de ceguera total. Una de la madre fue quien me informó y me dijo como enseñarle a la niña. Además, ella era quien me explicaba cómo enseñarle a la niña.

2. ¿la niña tiene una condición de ceguera total sabe cómo abordar esta NEE?

Pues realmente lo que le enseñan en la universidad, pero es diferente a la práctica. Pues uno no se forma para esa atención. Una cosa es que le muestren el lenguaje de Braille y otra es ya aplicarlo. Uno debe buscar información e intentar crear las actividades

3. ¿Ha recibido capacitación sobre esta condición especial por parte de la institución, o la Secretaría de Educación Municipal?

Nunca. La capacitación Llego a mitad de año, eso hace que uno no pueda orientar a los niños y simplemente se reciban porque estén en el aula. El estado les miente a las familias diciéndoles que sus hijos van a tener una educación pues no se hace educación inclusiva

4. ¿Hubo apoyo pedagógico para que pudiera abordar a los niños pedagógicamente?

No. Solo nos hicieron pocos encuentros, pero de forma general. Nosotros los docentes somos los que tenemos que investigar o por nuestra cuenta buscar las estrategias.

5. ¿La niña caso CT tuvo apoyo pedagógico en el aula?

A partir de mitad de año mandaron una tiflóloga que me asesoraba cada semana una hora ese apoyo llego tarde. Esto es un problema pues no se forma a todos los docentes y la niña pasara a otro grado y cómo van hacer.

6. ¿Tiene recursos pedagógicos para abordarlo en el aula?

No existen ningún espacio para recursos didácticos. Ni material les toca a las madres elaborarlos o llevar sus materiales regletas de braille etc.

7. ¿La familia tuvo acompañamiento de orientación?

No que yo sepa.

8. ¿Cómo enseñaba a la niña?

Las orientaciones me las daba la mamá, y lo que yo podría investigar. Pero era difícil pues estaba en grado primero y no podía prestarle mucha atención.

9 ¿Se brinda educación inclusiva la niña con ceguera total?

Es muy difícil. Ella tenía una capacidad musical grande. Pero uno no tiene tiempo para orientarla ni las estrategias.

### Apéndice L. Adición presupuestal 2019

	<b>INSTITUTO INTEGRADO SAN BERNARDO</b>	CÓDIGO: F-05-F05
		VERSIÓN: 01
ACTA DE ACUERDO APROBACIÓN PRESUPUESTO		Página 1 de 4

#### ACTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 003

DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

Por medio del cual se adopta el Presupuesto de Ingresos y de Gastos del Fondo de Servicio Educativo DEL Instituto Integrado San Bernardo, correspondiente a la vigencia fiscal del 2019.

**LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO**, en uso de las facultades concedidas por la Ley 715 de diciembre de 2001 y los Decretos 4791 del 19 de diciembre de 2008 y 4807 del 20 de diciembre de 2011, expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, ha establecido los fondos de servicios Educativos como mecanismos presupuestales para la adecuada administración de los recursos de las instituciones educativas.

Que el artículo 5 del Decreto 4791 del 19 de Diciembre de 2008, reglamentario de la Ley 715 de 2001, establece las funciones del consejo Directivo y en su literal 1 ordena que corresponde al consejo directivo aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos de la Institución Educativa a partir del proyecto presentado por el Rector.

Que el Consejo Directivo mediante Acta No 117 en reunión del 15 de noviembre de 2018, aprobó el monto del presupuesto del Instituto Educativo para la vigencia del 2019, por valor de **CIENTO VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$ 123.578.609,00)**.

Que corresponde al Consejo Directivo del fondo de servicios educativo del **INSTITUTO INTEGRADO SAN BERNARDO DE FLORIDABLANCA**, aprobar mediante acuerdo el presupuesto de la institución para la vigencia del primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de 2019; por la suma de **CIENTO VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$ 123.578.609,00)**.

	<b>INSTITUTO INTEGRADO SAN BERNARDO</b>	CÓDIGO: F-05-F05
	ACTA DE ACUERDO APROBACIÓN PRESUPUESTO	VERSIÓN: 01
		Página 2 de 4

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1.** Aprobar el Presupuesto de Ingresos del **INSTITUTO INTEGRADO SAN BERNARDO** para la vigencia del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019 por la suma de **CIENTO VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$ 123.578.609, 00)**, distribuidos en los siguientes rubros:

**1. PRESUPUESTO DE INGRESOS**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DETALLE</b>	<b>VALOR</b>
<b>12</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS</b>	
<b>1210</b>	<b>TRANSFERENCIAS SGP</b>	
1210.01	Transferencias Municipales	\$
1210.02	Otras Transferencias Nacionales	\$ 111.578.609
<b>1220</b>	<b>APORTES, CONVENIOS Y CONTRATOS</b>	
1220.01	Arrendamientos (Cafetería)	\$ 3.500.000
1220.02	Fotocopias	\$ 7.000.000
<b>13</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	
<b>1325</b>	<b>OTROS INGRESOS DE CAPITAL</b>	
1325.01	Donaciones	\$ 0.00
1325.03	Rendimientos Financieros	\$ 500.000
<b>16</b>	<b>VENTA DE SERVICIOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>	
<b>1602</b>	<b>EDUCACIÓN</b>	
<b>160201</b>	<b>VENTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS</b>	
1602.0101	Costos Educativos y Suplementarios (Cleis)	\$ 500.000
1602.0102	Derechos de Grado y Elaboración de Diplomas (Cleis)	\$ 500.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>\$ 123.578.609</b>

	<b>INSTITUTO INTEGRADO SAN BERNARDO</b>	CÓDIGO: F-05-F05
		VERSIÓN: 01
ACTA DE ACUERDO APROBACIÓN PRESUPUESTO		Página 3 de 4

**Artículo 2.** Aprobar el Presupuesto de Gastos del **INSTITUTO INTEGRADO SAN BERNARDO** para la vigencia del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, por la suma de **CIENTO VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$ 123.578.609, 00)**, distribuidos en los siguientes rubros:

**A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

CÓDIGO	DETALLE	VALOR
<b>A1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	
A101	Honorarios	\$ 3.000.000
A102	Servicios Técnicos	\$ 2.000.000
<b>A2</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	
A201	Compra de Equipo	\$ 17.078.609
A202	Materiales y Suministros	\$ 35.000.000
A203	Mantenimiento	\$ 36.500.000
A204	Comunicación y Transporte	\$ 1.000.000
A205	Impresos y Publicaciones	\$ 10.000.000
A206	Servicios Públicos	\$ 4.000.000
A207	Seguros	\$ 7.000.000
A208	Arrendamientos	\$ 0,00
A209	Gastos Imprevistos	\$ 0,00
A211	Gastos Financieros	\$ 1.000.000
<b>A213</b>	<b>OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	
A213.01	Realización Actividades Científicas, Culturales, Deportivas y Recreativas	\$ 6.000.000
A213.02	Inscripción y Participación en Competencias	\$ 500.000
A213.03	Aportes Proyectos Especiales de Estudio	\$ 500.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES</b>		<b>\$ 123.578.609</b>

## Apéndice M. Correspondencia enviada

	<b>INSTITUTO INTEGRADO SAN BERNARDO</b> Formando en lo Humano e Intelectual, Participamos en el Mejoramiento de Nuestra Sociedad	CÓDIGO: D-04-F04
	OFICIO CORRESPONDENCIA	VERSIÓN: 01
		Página 66 de 66

Floridablanca, marzo 4 de 2019

Oficio No 053/19

Doctor:

**JUAN CARLOS OSTOS GUEVARA**

Secretario de Educación Municipal

Floridablanca

E. S. D.



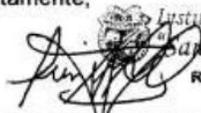
Cordial Saludo:

Teniendo en cuenta que a hoy en esta Ciudadela Educativa están matriculados treinta y ocho (38) estudiantes con necesidades educativas especiales con diferentes tipos de discapacidad (se adjunta listado del Simat y Oficio del Docente Orientador), y teniendo en cuenta el Decreto 366 del 9 de febrero de 2009, en el artículo 9. Organización de la oferta. La entidad territorial certificada organizará la oferta de acuerdo con la condición de discapacidad o de capacidad o talento excepcional que requiera servicio educativo y asignará el personal de apoyo pedagógico a los establecimientos educativos de acuerdo a la condición que presenten los estudiantes matriculados, para ello, la entidad territorial certificada definirá el perfil requerido y número de personas teniendo en cuenta los siguientes parámetros. Numeral 1. Por lo menos una (1) persona de apoyo pedagógico por establecimiento educativo que reporte matrícula de mínimo diez (10) y hasta cincuenta (50) estudiantes con discapacidad cognitiva (síndrome de down u otras condiciones que generen incapacidad intelectual), con síndrome de asperger, autismo, discapacidad motora o con capacidades o talentos excepcionales.

Me permito solicitar de manera respetuosa capacitación y material de apoyo pedagógico para la docente directora del curso 1-5, en el cual están matriculados 25 estudiantes, de los cuales 2 tienen diagnóstico de discapacidad visual - ceguera y su gestión para el envío a la mayor brevedad de un funcionario de apoyo pedagógico, que acompañe y enriquezca los diferentes procesos de inclusión educativa.

Agradezco su atención y quedo en espera de su gentil respuesta positiva.

Atentamente,



Instituto Integrado  
"San Bernardo"  
RECTORIA

Esp. Luis Alberto Rondón Patiño

Directivo Docente – Rector

P.D.: Se anexa lo enunciado: tres (3 folios).

Lugar de almacenamiento	Tiempo de retención	Disposición final
Rectoría	3 años	Archivo Central

	<b>INSTITUTO INTEGRADO SAN BERNARDO</b> Formando en lo Humano e Intelectual, Participamos en el Mejoramiento de Nuestra Sociedad	CÓDIGO: D-04-F04
		VERSIÓN: 01
OFICIO CORRESPONDENCIA		Página 186 de 186

Floridablanca, julio 11 de 2019

Oficio No. 156/19

Doctor:  
**JUAN CARLOS OSTOS GUEVARA**  
 Secretario de Educación Municipal  
 Floridablanca  
 E. S. D.



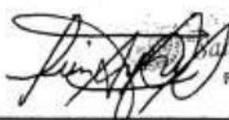
Cordial Saludo:

Como es de su conocimiento en la Sede C–Instituto Belencito están matriculados en el curso 1-5 un niño y una niña con diagnóstico discapacidad visual – ceguera, actualmente la Fundación Carlos José Ramón, empresa contratista de apoyo pedagógico para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales del municipio, acompaña los diferentes procesos de inclusión educativa los días lunes de cada semana.

Teniendo en cuenta la importancia de la inclusión educativa en la Institución y con el objetivo de garantizar la formación integral de estos estudiantes, me permito respetuosamente solicitar su gestión para que la Profesional Tiflóloga potencie y enriquezca los procesos de inclusión también los días viernes o cualquier otro día de la semana.

Agradezco su atención y quedo en espera de su gentil respuesta positiva.

Atentamente,

  
 "Instituto Integrado San Bernardo"  
 RECTORIA

Esp. Luis Alberto Rondón P.  
 Directivo Docente – Rector

Lugar de almacenamiento	Tiempo de retención	Disposición final
Rectoría	3 años	Archivo Central

## Apéndice N. Cuadro de estudiantes con nee del municipio de Floridablanca año 2019

INSTITUCION	ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD AÑO 2019 MUNICIPIO FLORIDABLANCA														
	AC	AL	FM	DI	MP	DM	OD	SD	DS	SP	TEA	TP	VBV	VCT	TOTAL
COL GONZALO JIMENEZ NAVAS			4	23	5	1	1		8		1	1	1		45
COL TEC VICENTE AZUERO	5	1		37	28	6	4		7		2	1	4		95
COL ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA		2	2	8	18				1			7	1	1	40
COL ISIDRO CABALLERO DELGADO		2	1	28	19	9			7			2	1	2	71
COL METROPOLITANO DEL SUR			1	22	18	11	1				1	2	2		58
COL TECNICO INDUSTRIAL JOSE ELIAS PUYANA	3	29	1	26	18	4	1		11	1	3	9	1		107
COL TECNICO MICROEMPRESARIAL EL CARMEN	3		1	17	27	2	3		16		2	1	5		77
INST INTEG D SAN BERNARDO	1	4	6	6	18	9					2	4	1	3	54
INST JOSE ANTONIO GALAN			1	16			1		1		3		2		24
INST LA CUMBRE	1	1	2	14	29	7			7			6	1		68
INST MADRE DEL BUEN CONSEJO	3		4	8	6	6		1	8		2	1			39
INST AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN	2			10	1	3			3				1		20
INST COMUNITARIO MINCA				11	2	2			1		2				18
INST EMPRESARIAL GABRIELA MISTRAL	1			6	2	2			6						17
INST GABRIEL GARCIA MARQUEZ	1		4	7	9	1			4		1	2	2		31
INST RAFAEL POMBO			1	9	18	5	1		15				3		52
<b>Total general</b>	<b>20</b>	<b>39</b>	<b>28</b>	<b>248</b>	<b>218</b>	<b>68</b>	<b>12</b>	<b>1</b>	<b>95</b>	<b>1</b>	<b>19</b>	<b>36</b>	<b>25</b>	<b>6</b>	<b>816</b>

AC: AUDITIVA CASTELLANA
AL: AUTIVA LENGUAJE
FM: FISICA MOVILIDAD
DI. DISCAPACIDAD INTELECTUAL
MP: MENTAL PSICOSOCIAL
DM.: DISCAPACIDAD MULIPLE
OD.OTRA DISCAPACIDAD
SD. SINDROME DE DOWN
DS. DISCAPACIDAD SISTEMICA
SP. SORDERA PROFUNDA
TEA. TRANSTORO DEL ESPECTRO AUTISTA
TP: TRANSTORNO PERMANENTE
VB: VISUAL BAJA VISION
VCT. VISULA CEGUERA TOTAL

**Apéndice O. Cuadro de estudiantes con NEE del Instituto Integrado San Bernardo**

SEDE	GRADO	GRUPO	GENERO	SRPA
SEDE A	0	1	MASCULINO	MENTAL- PSICOSOCIAL
SEDE A	0	2	MASCULINO	MENTAL- PSICOSOCIAL
BELENCITO	0	5	MASCULINO	INTELECTUAL
SEDE A	1	101	MASCULINO	FISICA - MOVILIDAD
SEDE A	1	102	MASCULINO	TRANSTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA
SEDE A	1	102	MASCULINO	MULTIPLE
BELENCITO	1	105	MASCULINO	VISUAL - CEGUERA
BELENCITO	1	105	FEMENINO	VISUAL - CEGUERA
SEDE A	2	201	MASCULINO	FISICA - MOVILIDAD
SEDE A	2	201	MASCULINO	MENTAL- PSICOSOCIAL
SEDE A	2	201	MASCULINO	TRANSTORNO PERMANENTE DE VOZ Y HABLA
SEDE A	2	202	FEMENINO	MENTAL- PSICOSOCIAL
SEDE A	2	202	MASCULINO	AUDITIVA - LENGUA...
SEDE A	2	202	MASCULINO	MULTIPLE
TRINIDAD	2	203	FEMENINO	TRANSTORNO PERMANENTE DE VOZ Y HABLA
TRINIDAD	2	204	FEMENINO	MULTIPLE
BELENCITO	2	205	FEMENINO	MULTIPLE
BELENCITO	2	205	MASCULINO	TRANSTORNO PERMANENTE DE VOZ Y HABLA
BELENCITO	3	305	FEMENINO	MULTIPLE
SEDE A	4	402	MASCULINO	MENTAL- PSICOSOCIAL
SEDE A	4	402	MASCULINO	AUDITIVA - LENGUA...
SEDE A	4	402	MASCULINO	INTELECTUAL
SEDE A	4	403	MASCULINO	MENTAL- PSICOSOCIAL
SEDE A	4	403	MASCULINO	MENTAL- PSICOSOCIAL
TRINIDAD	4	404	MASCULINO	MENTAL- PSICOSOCIAL
TRINIDAD	4	405	FEMENINO	MENTAL- PSICOSOCIAL
BELENCITO	4	406	MASCULINO	INTELECTUAL
SEDE A	5	502	FEMENINO	MENTAL- PSICOSOCIAL
SEDE A	5	502	MASCULINO	INTELECTUAL
SEDE A	5	502	FEMENINO	MENTAL- PSICOSOCIAL
TRINIDAD	5	503	MASCULINO	MULTIPLE
TRINIDAD	5	504	FEMENINO	MENTAL- PSICOSOCIAL

BELENCITO	5	505	MASCULINO	MENTAL- PSICOSOCIAL
SEDE A	6	601	MASCULINO	MENTAL- PSICOSOCIAL
SEDE A	6	602	MASCULINO	INTELECTUAL
TRINIDAD	6	603	FEMENINO	MULTIPLE
SEDE A	7	701	MASCULINO	TRANSTORNO PERMANENTE DE VOZ Y HABLA
TRINIDAD	7	703	FEMENINO	MULTIPLE
TRINIDAD	7	704	MASCULINO	MENTAL- PSICOSOCIAL
TRINIDAD	7	704	MASCULINO	INTELECTUAL
SEDE A	8	802	MASCULINO	VISUAL - CEGUERA
SEDE A	8	804	MASCULINO	AUDITIVA - LENGUA...
SEDE A	9	901	FEMENINO	AUDITIVA - LENGUA...
SEDE A	9	901	MASCULINO	MENTAL- PSICOSOCIAL
SEDE A	9	902	FEMENINO	FISICA - MOVILIDAD
SEDE A	9	903	MASCULINO	MENTAL- PSICOSOCIAL
SEDE A	9	903	FEMENINO	MENTAL- PSICOSOCIAL
SEDE A	10	1001	MASCULINO	FISICA - MOVILIDAD
SEDE A	10	1001	FEMENINO	MULTIPLE
SEDE A	10	1002	FEMENINO	VISUAL - BAJA VIS...
SEDE A	11	1101	MASCULINO	AUDITIVA - CASTEL...
SEDE A	CLEI 3	2301	MASCULINO	FISICA - MOVILIDAD
SEDE A	CLEI 3	2301	MASCULINO	INTELECTUAL
SEDE A	CLEI 3	2301	FEMENINO	FISICA - MOVILIDAD
SEDE A	CLEI 4	2402	MASCULINO	TRANSTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA

Apéndice P. Actividades del operador contratado por SEM para la atención educativa de estudiantes con necesidades educativas especiales año 2019

INFORME DE ACTIVIDADES



Fecha 16 de Julio de 2019

Nombre del rector	Luis Alberto Rondon Patiño
Nombre del colegio	Instituto Integrado San Bernardo
Ciudad	Floridablanca

REF: Entrega de informe mensual institucional del mes de \_\_\_\_ Mayo a Julio \_\_\_\_.

Cordial saludo,

Mediante el presente documento el profesional de apoyo pedagógico hace entrega de las actividades realizadas en la institución que usted lidera, con el propósito de mantener el registro, control y avance de las actividades asignadas a desarrollar en el contrato cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PEDAGÓGICO EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA, LA ATENCIÓN EDUCATIVA A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O CON CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA".

A continuación se mencionan las actividades desarrolladas.

ACTIVIDADES	Anexo(s)	FECHA	OBSERVACIONES SOBRE LA ACTIVIDAD REALIZADA			
Carta de presentación	Carta de Presentación, Circular 29, Acta # 1 y 2	9 de Mayo de 2019	Se realiza presentación a la Institución Educativa realizando entrega de la carta de presentación y circular 29 de la SEM, a la coordinadora del colegio de la jornada de la tarde, el rector y el docente orientador, en diferentes momentos. En las reuniones cada uno de los presentes manifestó la inconformidad por el cambio anual del prestador del servicio de apoyo pedagógico del proyecto de inclusión, e igualmente con la repetición de las acciones que deben realizar. Durante la reunión con el docente orientador, el cual es el encargado de llevar el proceso de inclusión en todo el establecimiento educativo, él solicitó priorizar las actividades sensibilización y acompañamiento a los docentes en el diseño y creación de los DUA y PIAR, especialmente en los niños y adolescentes con discapacidad cognitiva, y atender casos específicos como: los tres niños con ceguera total que se encuentran en: dos en la sede C en la jornada de la mañana. Teniendo en cuenta lo solicitado por el docente orientador se establece en coherencia con la ejecución del proyecto que, se atenderá a los docentes de forma individual cuando tengan casos prioritarios, se realizará asesoría de DUA en aula, se revisará las historias escolares de los estudiantes reportados en el SIMAT, se atenderá a los docentes de forma grupal en los espacios destinados por el colegio como jornadas pedagógicas o institucionales, se realizará acompañamiento en la creación de los ajustes razonables que contiene los PIAR y se requiere para la mayoría de estas actividades el ingreso al aula.			
Cronograma de Acompañamiento	Acta # 1	9 de Mayo de 2019	El horario y días establecido para la institución educativa se establecido en la primera reunión con el docente orientador, dejando estipulado los lunes de manera intercalada, es decir, un lunes mañana y otro en la tarde, para poder desarrollar actividades de acompañamiento pedagógico y formación docente en su Institución Educativa y sus respectivas sedes. Esto se establece teniendo en cuenta que el profesional de apoyo pedagógico es itinerante entre cuatro instituciones educativas del municipio.			
Soporte de contraste SIMAT	Anexo(s)	Cantidad de Historias	OBSERVACIONES SOBRE LA REVISIÓN DE HISTORIAS ESCOLARES			
	Acta # 3, Listado de la Fundación Calos Jose (digital) y Listado de la I.E.	44	Revisando las carpetas de los 44 niños y adolescentes ya tienen diagnóstico, historia clínica, historia familiar, seguimiento de los casos por parte de orientación escolar, actas de compromiso de los padres y madres ante la discapacidad de sus hijos, pruebas realizadas a los estudiantes. También entregaron un listado de niños y adolescentes que fueron remitidos y que se encuentran en proceso de indagación ya que no cuentan con una evaluación, caracterización o diagnóstico para subirlos al SIMAT. Tres estudiantes mas corresponden a la oferta educativa sabatina y así se encuentran reportados en el excel de verificación.			
Reportar los estudiantes existentes o no a la institución educativa para que se actualice el registro SIMAT institucional.	Anexo(s)	DOCUMENTO	NOMBRE DE LOS ESTUDIANTES REPORTADOS POR LA INSTITUCIÓN	TIPO DE DISCAPACIDAD REPORTADA POR EL DOCENTE O I.E	TIPO DE DISCAPACIDAD A CATEGORIZAR SEGÚN SIMAT 2018	OBSERVACIONES
1	Listado de la I.E.	1098749284	Nicolas andrey Poveda Dulcey	Perturbación de la actividad y la atención.	Por verificar	El estudiante aparece en el listado de la Institución pero no en el listado de la SEM
2						
Total mes					1	
Total al mes anterior					0	
Total					1	
Novedades de la actividad de nuevos en el SIMAT	El estudiante mencionado anteriormente esta pendiente subirlo al SIMAT, cuentan con diagnostico.					
Si en el SIMAT de la I.E aparece en la variable OTRO se debe sugerir ubicar en la categoría más acorde al de evidencias encontradas.	ESTUDIANTES QUE REQUIEREN DE MODIFICACIONES EN EL SIMAT					
	Anexo(s)	DOCUMENTO	ESTUDIANTES REPORTADOS EN LA INSTITUCIÓN	TIPO DE DISCAPACIDAD REPORTADA EN EL SIMAT	MODIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD REPORTADA	OBSERVACIONES
Total mes						
Total al mes anterior						
Total						